

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 24 de agosto de 1971

NUMERO

22.243

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Jupade

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION, S. A. Jupade, S. A. — Escritura número novecientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Doña Berta Horischnik, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.103.168; don Aaron Schapiro, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 981.639; ambos domiciliados en la Avenida Santa Fe 3288; doña Paulina Dargoltz de Schugurensky, argentina casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.449.339; don Alberto Schugurensky, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.449.338; ambos domiciliados en la calle Paraguay 3787, planta baja; Paulina Iurcovich, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.083.326; Mauricio Jacubovich, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.621.772; ambos domiciliados en la calle Pasteur 547, sexto piso; Leiser Hirsch Blaum, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.146.374; Herman Storch, Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.338.315; Rosa Yurcovich de Storch, Cédula de la Policía Federal 6.134.104; ambos argentinos, casados, domiciliados en la Avenida Figueroa Alcorta 3622, piso tercero; y Moisés Schmerkin, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.452.151, domiciliado en la calle Aráoz 2689, sexto piso; todos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por documento privado de fecha 22 de diciembre de 1970, constituyeron la sociedad "Ben, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" modificada esta denominación por la Inspección General de Personas Jurídicas por existir otra sociedad con dicho nombre, y la que quedó posteriormente con la denominación de "Jupade, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A-39898, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número 2502 de fecha 26 de mayo de 1971, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mi el autorizante transcriba en este Registro de mi adscripción, el Acta Constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, antes indicada, todo lo cual, transcripto por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de 1970, siendo las 12 horas, se reúnen en Lavalle 1473, piso 1º, los señores Aaron Schapiro, Berta Horischnik Alberto Schugurensky, Paulina Dargoltz de Schugurensky, Paulina Iurcovich de Jacubovich, Mauricio Jacubovich, Leiser Hirsch Blaum, Herman Storch, Rosa Yurcovich de Storch, Moisés Schmerkin, y por unanimidad resuelven: Primero: Dejar constituída la sociedad Jupade, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Segundo: Emitir las diez primeras series de pesos Ley 18.188, 10.000.— (diez mil) cada una, de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos, de las que se suscriben dos series e integran cada uno de los constituyentes, en su diez por ciento, en dinero efectivo. — Accionistas — Acciones Suscriptas — Clase — Monto — Integración. — Aaron Schapiro 40 — A — 200. — Berta Horischnik 40 — A — 200. — Alberto Schugurensky 40 — A — 200. — Paulina Dargoltz de Schugurensky 40 — A — 200. — Paulina Iurcovich de Jacubovich 40 — A — 200. — Leiser Hirsch Blaum 40 — A — 200. — Herman Storch 40 — A — 200. — Rosa Yurcovich de Storch 40 — A — 200. — Moisés Schmerkin 40 — A — 200. — 400. — A — 2000. — Las señoras Berta Horischnik, Paulina Dargoltz de Schugurensky, Paulina Iurcovich de Jacubovich y Rosa Yurcovich de Storch realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Fijar en dos el número de miembros titulares del Directorio. — Cuarto: Designar Presidente al señor Aaron Schapiro y Vicepresidente al señor Alberto Schugurensky. — Quinto: Designar Síndico Titular a la señora Paulina Dargoltz de Schugurensky y Síndico Suplente al señor Leiser Hirsch Blaum. — Sexto: Aprobar el siguiente Estatuto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "JUPADE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad por 99 años, prorrogables, con domicilio legal en la Capital Federal, que puede establecer cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representación de artículos manufacturados y materias primas en general. — B) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos, suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero; constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — C) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituídas o a constituirse, consorcios o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus funciones tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en pesos Ley 18.188 100.000 (cien mil) representado por acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, al portador de pesos Ley 18.188 10 (diez) cada una, dividido en diez series iguales. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, la que podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime oportuno, como asimismo, la determinación de la forma y condición de pago de las acciones. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento. — Salvo que la emisión tuviere un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, a tal fin. — La resolución del directorio que dispone la emisión de series de acciones deberá elevarse a escritura pública si el impuesto no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo cuarto: El directorio dura 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelecto y estará integrado por dos a diez miembros titulares según lo resuelva la asamblea, la que podrá designar de uno a tres suplentes. — Habrá un síndico titular y un suplente. — El directorio sesiona y adopta sus resoluciones con la presencia de la mayoría de los miembros. — La representación legal está a cargo del presidente o del vicepresidente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Cada director debe depositar diez acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — Le corresponde al directorio la dirección y administración, estando facultado para realizar todos los actos y contratos que requiera su desenvolvimiento; emitir debentures con garantía especial, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más convenientes con arreglo a las disposiciones legales; comprar y vender bienes muebles e inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar o dar dinero en préstamo, llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y|o particulares del país o del extranjero; podrá otorgar a terceros poderes especiales o generales y actuar en juicio cualquiera sea el fuero o jurisdicción, salvo en los casos de actuaciones contencioso-administrativo ante el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y Tribunales de Justicia del Trabajo, ya sea en jurisdicción Nacional o Provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o varios gerentes, o de uno o más mandatarios instituídos por el directorio con el mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultad de absolver posiciones. — Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas de las acordadas al directorio quien podrá efectuar todos los actos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil, en cuanto concierne, y todos los actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarias o convenientes a los intereses sociales y no estén reservados a la asamblea de accionistas. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de los directores tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Artículo quinto: Las asambleas se enunciarán en primera y|o segunda convocatoria por edictos en el Boletín Oficial durante cinco días con ocho de anticipación o por tres días con cinco de anticipación, respectivamente. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún para considerar las materias incluídas en el artículo 354 del Código de Comercio, se constituyen en primera convocatoria con más la mitad del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas o de capital presente. — Las resoluciones, aun en los casos del citado artículo 354, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances a practicarse el 31 de diciembre de cada

año, que se ajustará a las normas en vigor, se distribuirán así: Dos por ciento al fondo de reserva legal y el saldo a disposición de la asamblea, la que deberá fijar la retribución de los directores y síndico. — Artículo séptimo: La liquidación de la sociedad la hará el directorio con la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas y bajo la fiscalización del síndico. — Cancelado el pasivo, el remanente de existir, se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado. Disposición Transitoria: Quedan autorizados los señores Isaac León Fainman, Luis Agustín Beruti y Arturo Miguel Jorge Devoto, a fin de que indistintamente realicen todos los actos, gestiones y diligencias necesarios para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Schugurensky. — L. H. Blaum. — Paulina Schugurensky. — M. Jacubovich. — P. I. de Jacubovich. — A. Schapiro. — B. H. de Schapiro. — Hermán Storch. — Rosa Y. de Storch. — M. Schmerkin. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de Aarón Schapiro, Berta Horischnik, Alberto Schugurensky, Paulina Dargoltz de Schugurensky, Paulina Iurcovich, Mauricio Jacubovich, Leiser Hirsch Blaum, Hermán Storch, Rosa Yurcovich de Storch, Moisés Schmerkin, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Buenos Aires, 26 May. 1971. — Visto: el Expediente A-39.898, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad Jupade Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida el 22 de diciembre de 1970 con la denominación de Ben Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera; apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro (4), con la modificación de fojas 13 (trece) y la de oficio de fojas once (11). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma de fojas catorce (14). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — A. G. Pico. — Alberto G. Pico. Subinspector General Legal A/C. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2502". — Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que obra de fojas uno uno a cuatro vuelta, con la modificación de fojas trece, la de oficio de fojas once y enmienda del acta constitutiva en la forma de fojas catorce, y a fojas dieciséis del Expediente número A-39.898 de la Inspección General de Personas Jurídicas. En la forma expuesta, los comparecientes, dejan definitivamente constituída la sociedad "Jupade Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera". Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí; doy fe. — B. Horischnik. — A. Schapiro. — Paulina Schugurensky. — A. Schugurensky. — P. Iurcovich. — M. Jacurovich. — L. H. Blaum. — Hermán Storch. — Rosa Yurcovich. — M. Schmerkin. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1789 del Registro 63 de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio fotostático en seis fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a 21 de junio de 1971. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. Escribano. — Luis A. Beruti. — Sobrerraspado: Sexto — Hirsch — 931 — 44 — y enmienda del. — Entre líneas: Leiser. — Todo Vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390 e.24/8 Nº 62.000 v.24/8/71

Fundidora y Minera

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y tres. — En la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Teresio Noro, italiano, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil ciento veintiséis, de sesenta y tres años de edad, minero, cédula de identidad Policía Federal Nº 5.062.160; don Jorge Luis Marcelo Santiago Noro, soltero argentino, de veintinueve años de edad, estudiante, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil ciento veintiséis; don José Ramón Gómez Echaniz, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, libreta de enrolamiento número trescientos setenta y seis mil ochocientos cuatro domiciliado en Rosario doscientos catorce, de cincuenta y seis años de edad; doña Eugenia Lillian Huggard Caine de Gómez, argentina, casada, de cuarenta años de edad, libreta cívica número doscientos cuarenta y dos mil setenta y dos, domiliada en Rosario doscientos catorce; don Gerardo Pedro Martierena, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, industrial, libreta de enrolamiento número cero quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta, domiciliado en Talcahuano mil doscientos veintiuno; don Jorge Pedro Fernández Murray, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, industrial, libreta de enrolamiento número trescientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en Paraná veintiséis; doña Sylvia Leticia Bartis de Fernández Murray, argentina, casada, de cincuenta años, libreta cívica número tres millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliada en Paraná veintiséis; don Jorge Martierena, argentino, casado, cédula de identidad Policía Federal 1.684.402, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Medrano doscientos noventa y dos, comerciante; doña Saida Corina Gómez de Martierena, casada, argentina, de treinta y siete años, domiciliada en Medrano doscientos noventa y dos, libreta cívica número dos millones novecientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro; y doña Nilda Marta Paganini de Martierena, argentina, casada, empleada, cédula de identidad Policía Federal 2.985.634, de cuarenta años, domiciliada en Talcahuano mil doscientos veintiuno, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en asamblea celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el día veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, resolvieron constituir definitivamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Fundidora y Minera Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, aprobándose los estatutos que deben regirla. Que solicitado del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, la respectiva autorización para funcionar feuron aprobados sus estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo, después de dilucidadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, dictóse la resolución correspondiente, que más adelante se transcribirá y que obra en el expediente número A. cuarenta mil trescientos cinco de dicha Secretaría. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran los comparecientes: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública, los Estatutos de la Sociedad Anónima "Fundidora y Minera Sociedad Anónima Industrial y Comercial", todo lo que copiado textualmente, dice así: "Acta Constitutiva de "Fundidora y Minera Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Ramón Gómez Echaniz, Eugenia Lillian Huggard Caine de Gómez, Teresio Noro, Jorge Luis Marcelo Santiago Noro, Gerardo Pedro Martierena, Jorge Martierena, Saida Corina Gómez de Martierena, Nilda Marta Paganini de Martierena, Jorge Pedro Fernández Murray y Silvia Leticia Bartis de Fernández Murray y resuelven: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima, aprobándose su estatuto a tenor del que se transcribe y agrega a la presente acta, el cual se regirá por las normas legales en vigencia y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FUNDIDORA Y MINERA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" b) Su duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Industrial: La investigación, prospección, promoción y fomento de las actividades mineras y extractivas en general la explotación de minas, canteras, yacimientos minerales en cualquier estado en que se encuentre, industrialización, transformación, purificación de materias primas de origen mineral y sus derivados y su combinación con otras materias primas; b) Comercial: Por la importación y/o exportación de materias primas de origen mineral y sus derivados elaborados e industrializados el ejercicio de representaciones o mandatos de Sociedades, fábricas nacionales y/o extranjeras, en relación con las actividades preindicadas o vinculadas a ellas, en cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones comerciales; d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos diez mil pesos representado por cincuenta y un mil acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto, dividido en diez series de acciones de cincuenta y un mil pesos cada una. — De dicho capital corresponden ciento setenta mil pesos en acciones categoría "A"; ciento setenta mil pesos en acciones categoría "B" y ciento setenta mil pesos en acciones categoría "C"; e) El Directorio estará compuesto de tres o seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (Art. 9º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 15). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de un voto representadas por certificados provisorios según se detalla a continuación: Acciones suscriptas — Integrado — Accionista. — Cat. "A". — Cat. "B". — Cat. "C". — Jorge R. Gómez Echaniz, 33.000 — 330. — Eugenia L. Huggard Caine de Gómez Echaniz, 1.000 — 10. — Teresio Noro, 33.000 — 330. — Jorge L. Noro, 1.000 — 10 — 34.000 — 24.000 — 680. — Acciones — Suscripciones — Accionista. — Cat. "A" — Cat. "B". — Cat. "C". — Integrado. — Transporte 34.000 — 34.000 — 680. — Martierena Gerardo Pedro, 29.000 — 290. — Martierena Jorge 1.000 — 10. — Gómez de Martierena Saida Corina, 1.000 — 10. — Paganini de Martierena Nilda Marta, 1.000 — 10. — Fernández Murray Jorge Pedro 1.000 — 10. — Bartis de Fernández Murray Silvia Leticia 1.000 — 10. — 34.000 — 34.000 — 34.000 — 1.020. — La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Teresio Noro; vicepresidente, José Ramón Gómez Echaniz; vocal, Gerardo Pedro Martierena; síndico titular, Jorge Pedro Fernández Murray; síndico suplente, Jorge Martaierena. — Cuarto: Autorizar al señor José Ramón Gómez Echaniz a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — José R. Gómez Echaniz. — E. L. Huggard Caine de Gómez. — T. Noro. — J. L. Noro. — G. Martierena. — Nilda P. de Martierena. — Saida C. G. de Martierena. — J. Martierena. — J. P. Fernández Murray. — Silvia Bartis. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don José Ramón Gómez Echaniz, Eugenia Lillian Huggard Caine de Gómez, Teresio Noro, Jorge Luis Marcelo Santiago Noro, Gerardo Pedro Martierena, Nilda Marta Paganini de Martierena, Saida Corina Gomez de Martierena, Jorge Martierena, Jorge Pedro Fernández Murray y Silvia Leticia Bartis de Fernández Murray, son auténticas puestas en mi presencia, exhibiendo documento de identidad, son personas de mi conocimiento, firmando ante mí, doy fe. — Registro 20, abril 28 de 1971. — E/l: Saida Corina Gómez de Martierena. — Jorge Martierena, vale. — Hay un sello, Guillermo J. Vaila, escribano. — Una firma G. Vailati. — Testimonio. — Estatutos Sociales. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fundidora y Minera, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industrial: La investigación, prospección, promoción y fomento de las actividades mineras y extractivas en general la explotación de minas, canteras, yacimientos minerales en cualquier estado en que se encuentrein, industrialización, transformación, purificación de materias primas de origen mineral y sus derivados y su combinación con otras materias primas; b) Comercial: Por la importación y/o exportación de materias primas de origen mineral y sus derivados elaborados o industrializados: el ejercicio de representaciones o mandatos de sociedades, fábricas nacionales y/o extranjeras en relación con las actividades preindicadas o vinculada a ellas. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá capacidad jurídica legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en quinientos diez mil pesos, representado por cincuenta y un mil acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto y dividido en diez series de acciones de cincuenta y un mil pesos cada serie. — De dicho capital corresponden ciento setenta mil pesos en acciones categoría "A"; y ciento setenta mil pesos en acciones categoría B; y ciento setenta mil pesos en acciones categoría C. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes, guardando las proporciones existentes entre las tres categorías de acciones antes de la emisión. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Séptimo: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, manteniéndose siempre las proporciones establecidas en el artículo quinto, de este estatuto, para las diversas categorías de acciones. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Octavo: Salvo que la emisión de las acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto del Orden del Día, los tenedores tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las que se emitan, dentro de las respectivas categorías y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Vencido dicho plazo sin haberse completado la suscripción de alguna categoría, el saldo disponible podrá ser suscripto por cualquier accionista sin distinción de categoría o por terceros. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo noveno: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de tres o seis miembros designados por la asamblea general de accionistas, de la manera prevista en este artículo con mandato por dos años. — Una vez constituída la Asamblea con cumplimiento de los requisitos y quórum exigidos por el artículo catorce de este estatuto y normas legales y reglamentarias aplicables, los accionistas de cada una de las categorías procederán a elegir un tercio de los directores. — Si alguna de las categorías no estuvieran representadas, la elección será efectuada por la mayoría de los accionistas concurrentes sin distinción de categorías. — La revocación del mandato de uno o más directores será decidida por el correspondiente grupo elector reunido en Asamblea General de Accionistas sin distinción de grupos podrá revocar el mandato de todos los directores, pero no de uno o alguno de ellos. — Los directores serán reelegibles y darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas o Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar también por dos años, 3 ó 6 directores suplentes, debiéndose seguir en el caso el mismo procedimiento que el enumerado para la elección de los respectivos titulares. — Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán pues por los suplentes designados por el grupo elector del titular ausente. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — Artículo décimo: El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El directorio será convocado por el presidente o quien haga sus veces o a pedido de uno cualquiera de sus miembros.

Artículo undécimo: a) La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o quien haga sus veces conjuntamente con un director o por dos directores también conjuntamente. — b) Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los mandatos que el directorio está autorizado a otorgar y mediante los cuales tal representación podrá ser ejercida si así se dispone por una o más personas, sean o no miembros del directorio. — c) Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades inclusive la de absolver posicion es por cualquier miembro del directorio o mandatario. — Artículo duodécimo: Los derechos y atribuciones del directorio son: a) administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo o pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de Desarrollo de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualquiera de las operaciones con los Bancos enumerados y con el Banco Comercial del Norte, las que permitiesen a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente, operar con las demás instituciones bancarias, oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros, o arbitradores, transar, girar extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábricas y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencia de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas y autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar, si así lo considerara conveniente, mandatos generales o especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar uno o más gerentes, cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, les serán fijadas en el acto de su designación. En el supuesto expresado, el o los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Justicia tal circunstancia; d) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; e) Proponer a asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Proceder con autorización de la asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco y otras disposiciones que se sancionarán en el futuro sobre la materia, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas, de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. h) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad. — l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. —

l) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confiere este estatuto y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aún cuando no estuvieren especificados en aquéllos. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o en segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 9º de este estatuto para su elección de los directores. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán del siguiente modo: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José R. Gómez Echaniz. — E. L. Huggard Caine de Gómez. — T. Noro. — J. L. Noro. — G. Martierena. — Nilda P. de Martierena. — Saida C. G. de Martierena. — J. Martierena. — J. P. Fernández Murray — Silvia Bartis. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don José Ramón Gómez Echaniz; Eugenia Lillian Huggard Caine de Gómez, Teresio Noro, Jorge Luis Marcelo Santiago Noro, Gerardo Pedro Martierena, Nilda Marta Paganini de Martierena, Saida Corina Gómez de Martierena Jorge Martierena; Jorge Pedro Fernández Murray, y Silvia Leticia Bartis de Fernández Murray, son auténticas, puestas en mi presencia, exhibiendo documentos de identidad, son personas de mi conocimiento, firmando ante mí, doy fe. — Registro 20, Abril 28 de 1971. — Entre líneas: Saida Corina Gómez de Martierena. — Jorge Martierena, Vale. — Hay un sello: Guillermo J. Vailati, Escribano. — Una firma: G. Vailati". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Jun. 1971. — Visto el expediente A 40.305, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fundidora y Minera, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 20 de abril de 1971, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez (10) con la modificación de fojas catorce y vuelta (14 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce (14). — Artículo 2º. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comerico, acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) dias de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2955. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es Copia Fiel de los originales que he tenido a la vista, incorporados al Expediente número Cuarenta mil trescientos cinco|setenta y uno de la secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, caratulado "Fundidora y Minera Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" corriente a fojas uno a tres el acta constitutiva, fojas cinco a diez y vuelta, los estatutos sociales, a fojas catorce y vuelta las modificaciones establecidas por la Inspección General de Personas Jurídicas, y a fojas dieciseis la aprobación para funcionar como sociedad anónima la citada sociedad, con domicilio en la calle Maipú número ochocientos cincuenta y nueve, cuarto piso, Capital Federal. — Y los comparecientes solicitan de mí expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, haciendo constar el escribano autorizante que del Capital Autorizado se ha suscripto dos series de acciones al portador por Ciento dos mil pesos, abonándose el impuesto fiscal correspondiente a dicho importe. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — T. Noro. — J. L. Noro. — José R. Gómez Echaniz. — E. L. Huggard Caine de Gómez. — G. Martierena. — J. Fernández Murray. — Sylvia Bartis. — J. Martierena. — Saida C. G. de Martierena. — N. P. de Martierena. — Hay un sello. Ante mí: G. Vailati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos tres del Registro número veinte del Partido de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fundidora y Minera Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido primer testimonio extendido en once sellos notariales números correlativos del tres millones ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y dos, al tres millones ciento cincuenta y tres mil quinientos ochenta y dos inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enre líneas: Cédula de Identidad Policía Federal Número 1.684.402, Cédula Ident. Pol F. 2.985.644. Todo vale. — Guillermo J. Vailati (Escribano). — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 762 e.24|8 Nº 62.045 v.24|8|71

Juanifredo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alejandro Hugo Dagnino, casado, argentino, abogado, de 33 años de edad, con cédula de identidad 3.732.810, domiciliado en la calle Viamonte 640, 9º piso, de esta ciudad; don Eduardo Elias Gringeld, casado, argentino, abogado, de 49 años de edad, con cédula de identidad 1.890.358, domiciliado en la calle José Hernández 2045, 3er. piso 'C' de esta ciudad; don Eduardo Rafael Evans, casado, argentino, comerciante, de 31 años de edad, con cédula de identidad 3.294.803, domiciliado en la calle Uriarte 2276, 4º piso "B", de esta ciudad; Guillermo Federico Evans, soltero, argentino, empleado, de 22 años de edad, con cédula de identidad 5.807.897, domiciliado en la calle Uriarte 2276, 4º piso "B", de esta ciudad; don Alberto Antonio Ghigliazza, soltero, argentino, empleado, de 23 años de edad, con cédula de identidad 6.097.068, domiciliado en Blanco Encalada 5669, de esta ciudad; doña Elida Beatriz Giffi de Wilkinson, casada, argentina, de 30 años de edad, empleada, con libreta cívica 3.891.361, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 1896, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don José Zimmerman, casado, argentino, contador público, de 38 años de edad, con cédula de identidad 3.511.455, domiciliado en la calle Esmeralda 669, planta baja, de esta ciudad; don Leopoldo Manuel Cancio, casado, argentino, comerciante, de 57 años de edad, con libret. de enrolamiento 259.327 domiciliado en la calle French 3727, 6º piso, departamento "G", de esta ciudad; don José María Eduardo Luque, casado, argentino, abogado, de 35 años de edad, con cédula de identidad 4.557.157, domiciliado en la calle Paraná 998, 3er. piso "B" de esta ciudad; y don Horacio Rodolfo Fermín Oser Roldán, casado argentino abogado, de 34 años de edad, con cédula de identidad 3.760.054, al igual que las anteriores expedidas por la Policía Federal, domiciliado en la calla Darragueira 2438, 1º "B", de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha 18 de mayo de 1971, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Juanifredo" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", en cuya oportunidad aprobaron el estatuto de la misma. — Que puesto a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas se promovió el expediente número 40.602, dictándose a fojas diez y con fecha 9 de junio del año en curso, la resolución aprobatoria. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente a la sociedad denominada "Juanifredo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuya acta constitutiva, estatuto y aprobación tengo a la vista en el expediente mencionado, y transcriptos por su orden, dicen asiá "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Alejandro Hugo Dagnino, Eduardo Elias Grinfeld, Eduardo Rafael Evans, Horacio Rodolfo Fermín Oser Roldán, Alberto Antonio Ghigliazza, Guillermo Federico Evans, José Zimmerman, José María Eduardo Luque, Leopoldo Manuel Cancio, Elida Beatriz Giffi de Wilkinson, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUANIFREDO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUS-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 24|8|71 (44 págs.)

TRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de artículos y productos agropecuarios, de granjas y chacra. — Industriales: Mediante la fabricación, envase, elaboración y fraccionamiento de artículos y productos agropecuarios. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución, cesión y transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público.

— Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de establecimientos agropecuarios, de granjas, chacras, invernadas, bosques y montes, en todos sus aspectos y modalidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en diez series, e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto (10%) Alejandro Hugo Dagnino, 130, 1 voto, $ 130.— Eduardo Elías Grinfeld, 1.600, 1 voto, $ 1.600 — Horacio R. F. Oser Roldán, 200, 1 voto, $ 200.— Eduardo Rafael Evans, 10 1 voto, $ 10.— Alberto Antonio Ghigliazza, 10, 1 voto, $ 10.— Guillermo Federico Evans, 10, 1 voto, $ 10.— Elida B. Giffi de Wilkinson, 10, 1 voto, $ 10.— José Zimmerman, 10, 1 voto, $ 10.— Leopoldo Manuel Cancio, 10, 1 voto, $ 10.— José María Eduardo Luque, 10, 1 voto, $ 10.—, 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10% del capital suscripto. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a: Eduardo Elias Grinfeld — Vicepresidente a: Horacio Rodolfo Fermín Oser Roldán. — Síndico titular a: José Zimmerman. — Y síndico suplente a: Leopoldo Manuel Cancio — Cuarto: Autorizar a los señores José Zimmerman y Leopoldo Manuel Cancio a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro Hugo Dagnino. — Eduardo Elías Grinfeld — Eduardo Rafael Evans. — Horacio Rodolfo Fermín Oser Roldán. — Alberto Antonio Ghigliazza. — Guillermo Federico Evans. — José Zimmerman. — José María Eduardo Luque. — Leopoldo Manuel Cancio. — Elida Beatriz Giffi de Wilkinson. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de Juanifredo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de artículos y productos agropecuarios, de granjas y chacras. — Industriales: Mediante la fabricación, envase, elaboración y fraccionamiento de artículos y productos agropecuarios. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y y otros valores mobiliarios: el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución, cesión y transferencia de hipotecas; prendas o cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta permuta, arrendamiento, loteo subdivisión, fraccionamiento, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación y administración, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de establecimientos agropecuarios. de granjas, chacras, invernadas, bosques y montes, en todos sus aspectos y modalidades. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — 4º) El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en series. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad.

Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. la aasmblea fijará las características de la acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarada por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social.

El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas.

— 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E/L.: "declarado por asamblea". Vale. — Alejandro Hugo Dagnino. — Eduardo Elías Grinfeld. —

Eduardo Rafael Evans. — Horacio Rodolfo Fermín Oser Roldán. — Alberto Antonio Ghigliazza. — Guillermo Federico Evans. — José Zimmerman. — José María Eduardo Luque. — Leopoldo Manuel Cancio. — Elida Beatriz Giffi de Wilkinson". — "Buenos Aires, 9 jun. 1971.

— Visto: el Expediente Nº 40.602, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juanifredo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 18 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 2 de junio de dicho año, y apruébase su acta de contsitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2688. — "Es copia fiel de las constancias que tengo a la vista en el expediente referido, doy fe. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — Raspado: 3511 — Síndico titular — productos — mayoría — delegar — representar — desde — Vale — Firmado: Alejandro Hugo Dagnino. — Eduardo Elias Grinfeld. — Eduardo Rafael Evans. — Horacio Rodolfo Fermín Oser Roldán. — Alberto Antonio Ghigliazza. — Guillermo Federico Evans. — José Zimmerman. — José María Eduardo Luque. — Leopoldo Manuel Cancio. — Elida Beatriz Giffi de Wilkinson. — Ante mí: Abraham Maler, Escribano Nacional, está su firma y sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos treinta y nueve del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Juanifredo, Sociedad Anónima C.I.F.I.A." expido este primer testimonio en ocho sellos de protocolo notarial fotocopiados número 015652539|40|41|42|43|44|45|46 que firmo y sello en Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Abraham Maler, Escribano Nacional, está su firma y sello.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555.— e.24|8-Nº 62.211 v.24.8|71

Registrar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 268. CONSTITUCION DEFINITIVA. — 'Registrar' S. A. C. — Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Isidoro Gandelman, casado, argentino, comerciante de cincuenta y tres años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y siete mil trescientos diez, domiciliado en la calle Juramento número dos mil ciento sesenta y uno, noveno piso de esta Capital; don Abraham Lázaro Gandelman, casado argentino, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos veinte, domiciliado en la calle La Rioja número mil cuatrocientos veintisiete de esta Capital; don Isidoro Cherniavsky, soltero, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos setenta y un mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos setenta y siete, quinto piso de esta Capital; don Alberto Aron, divorciado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos un mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la Avenida Las Heras número mil ochocientos cincuenta y dos, duodécimo piso, de esta Capital; don Jorge Massari, casado, argentino, contador público nacional, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento setenta y ocho mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Alem número ciento quince de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; don Olinto Angel Rossi, casado, argentino, empleado, de treinta y seis años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quince mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Dardo Rocha número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro de Martínez, provincia de Buenos Aires; doña María del Carmen Isidora Lizaur de Barissa,

casada, argentina, empleada, de veintinueve años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos uno, domiciliada en la calle Güemes número seiscientos cuarto piso, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; doña Agustina Prieto, soltera, argentina, empleada, de treinta y cinco años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos uno, domiciliada en la calle Lugones número cuatro mil setecientos cincuenta y siete de esta Capital; doña Delia Rosa Balduzzi de Scaioli, casada, argentina, empleada, de veintisiete años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y un mil quinientos veinte, domiciliada en la calle Cuba número cuatro mil quince esta Capital, y doña Susana Dora Mozuc, soltera, argentina, empleada, de treinta y un años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos doce, domiciliada en la calle Belgrano número tres mil seiscientos cuarenta y uno, primer piso de esta Capital, todos los comparecientes son personas capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen: Que por instrumento privado de fecha diecinueve de marzo del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima, la que girará en esta Capital bajo la denominación de "Registrar Sociedad Anónima Comercial".

— Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta mil veintidós, en el que previo los trámites de estilo se dictó la Resolución número dos mil cuatrocientos ocho, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal vienen a este acto a Constituir Definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mí la Autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva el texto Estatutario y la referida Resolución, documentos todos que obran de fojas una a dos vuelta; tres a cinco vuelta, con la modificación de fojas diez a diez vuelta y el agregado de oficio de fojas doce; y a fojas trece todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Isidoro Gandelman, Abraham Lázaro Gandelman, Isidoro Cherniavsky, Alberto Arón, Jorge Massari, Olinto Angel Rossi, María del Carmen Lizaur de Barissan, Agustina Prieto, Delia Rosa Balduzzi de Scaioli y Susana Dora Mozuc, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REGISTRAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tendrá por objeto: Comercial: Importación, exportación, armado, compra y venta de máquinas registradoras, de calcular, de escribir y ramos afines; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos) representado por 20.000 (veinte mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de Pesos 1.000.— (mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, Vicepresidente y por el Director Vocal en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de los tres indicados. — g) el ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones.— Clase. — Integración Monto. — Isidoro Gandelman. — 1.000.— "A". — 100. — Abraham L. Gandelman. — 1.000. "A" — 100. — Isidoro Cherniavsky. — 1.000. — "A". — 100.— Alberto Aron. — 250.— "A". — 25. — Jorge Massari. — 250. — "A". — 25. — Olinto A. Rossi. — 100.— "A". — 10. — María del Carmen L. de Barissan. — 100. — "A" — 10. — Agustina Prieto — 100. — "A". — 10.— Delia R. Balduzzi de Scaioli. — 100. — "A". — 10. — Susana Dora Mozuc. — 100. — "A". — 10. — 4 000. — 400. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Isidoro Gandelman. — Vicepresidente a Abraham L. Gandelman. — Vocales a Isidoro Cherniavsky. — Suplentes a... Síndico titular a Alberto Aron, y Síndico suplente a Jorge Massari. — Cuarto: Autorizar a Alberto Aron y|o Jorge Massari, a fin de que en forma conjunta, distinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isidoro Gandelman. — Abraham Lázaro Gandelman. — Isidoro Cherniavsky. — Alberto Aron. — Jorge Massari. — Olinto Angel Rossi. — María del Carmen Lizaur de Barissan. — Agustín Prieto - Delia Rosa Balduzzi de Scaioli. — Susana Dora Mozuc. — En mi carácter de escribana titular del Registro de Contratos Públicos número 401 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Isidoro Gandelman; Abraham Lázaro Gandelman; Isidoro Cherniavsky; Alberto Aron; Jorge Massari; Angel Olinto Rossi; María del Carmen Lizaur de Barissan; Agustina Prieto; Delia R. Balduzzi de Scaioli; Susana Dora Mozuc, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 19 de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Silvia S. G. de Elberger. Está su sello. — Silvia S. G. de Elberger, Escribana". "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Registrar" Sociedad Anónima Comercial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, armado, compra y venta de máquinas registradoras, de calcular, de escribir y ramos afines. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — El capital social autorizado se fija en $ 20 000.— (veinte mil) representado por acciones de $ 1.— (Un peso) valor nominal cada una y dividido en series. —

5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto.

Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años siendo reelegibles — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros qeu lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.888 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, Vicepresidente y por el Director Vocal, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Isidoro Gandelman. — Abraham Lázaro Gandelman. Isidoro Cherniavsky. — Alberto Arón. — Jorge Massari. — Olinto Angel Rossi. — María del Carmen Lizaur de Barissa. — Agustina Prieto. — Delia Rosa Balduzzi de Scaioli. — Susana Dora Mozuc. — En mi carácter de escribana titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos uno de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Isidoro Gandelman, Abraham Lázaro Gandelman, Isidoro Cherniavsky, Alberto Arón, Jorge Massari, Angel Olinto Rossi, María del Carmen Lizaur de Barissa, Agustina Prieto, Delia R. Balduzzi de Scaioli, Susana Dora Mozuc y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, marzo diecinueve de mil novecientos setenta y uno. — Silvia S. G. de Elberger. — Está su sello: Silvia S. G. de Elberger, Escribana". — Buenos Aires, 17 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.022, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Registrar Sociedad Anónima Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 19 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 24 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y el agregado de oficio de fs. 12 (doce). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — A. G. Pico. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.408". Es copia fiel de sus originales, doy fe. Los comparecientes dejan constituida definitivamente la Sociedad "Registrar Sociedad Anónima Comercial". Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Isidoro Gandelman. — Abraham Lázaro Gandelman. — Isidoro Cherniavsky. — A. Arón. — J. Massari. — O. A. Rossi. — M. L. de Barissan. — Agustina Prieto. — Delia Balduzzi. — S. Mozuc. — Hay un sello. — Ante mí: Silvia S G. de Elberger. — Certifico, en mi carácter de escribana titular del Registro 401 de esta Capital, que la presente copia fotostática y las seis que anteceden, las que llevan mi sello y firma, concuerdan con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y dos del citado Registro, protocolo corriente. Para la interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos setenta y uno. — Está su sello. — Silvia S. G. de Elberger. — Silvia S. G. de Elberger, Escribana. — E|L.: "Isidora". — Vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495.— e.24|8 Nº 62.328 v.24|8|71

Turcia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y represen-

tación de Gloria Cristina Pardo, soltera; Miguel José Jorge, soltero; Héctor Federico Santos, soltero; Vicente Octavio Silipo, casado; Elba Marta Barrera de Silipo, casada; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada; Delfina Laurentina Pereira, soltera, y Olivo Lazzarin, casado, en mérito al Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mi el nueve de febrero de este año, al folio 75, protocolo corriente. Y los comparecientes, por sí, y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por Acta Privada del primero de marzo del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Turcia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formose el Expediente Nº 40.893, en el que por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas Nº 3.2.. de 19 de julio de 1971, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Turcia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatuto con su modificación y resolución premencionados, que copiados literalmente, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Carlos Luis Ramos Elena Isabel Pardo de Ramos, Gloria Cristina Pardo, Héctor Federico Santos, Vicente Octavio Silipo, Delfina Laurentina Pereira, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo. Elba Marta Barrera de Silipo, Miguel José Jorge y Olivo Lazzarin, todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal R. S. Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TURCIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 25 series de $ 2.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Suscripto. — Integrado. — Elena Isabel Pardo de Ramos. 100 Ord. — 1.000. 100. — Gloria Cristina Pardo, 100. Ord. — 1.000 — 100. — Carlos Luis Ramos, 100. Ord. — 1.000 — 100. — Héctor Federico Santos, 100 — Ord. 1.000. 100. — Vicente Octavio Silipo. 100. — Ord. 1.000. — 100. — Delfina Laurentina Pereira. 100. Ord. — 1.000. 100. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 100. — Ord. 1.000. 100. — Elba Marta Barrera de Silipo, 100. Ord. — 1.000. — 100. — Miguel José Jorge, 100. Ord — 1.000. 100 — Olivo Lazzarin, 100. Ord. 1.000. 100. 1.000. 10.000. 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano de administrar y de fiscalización: Presidente a Elena Isabel Pardo de Ramos. — Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo. — Síndico titular a Carlos Luis Ramos y Síndico suplente a Héctor Federico Santos. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Elena Isabel Pardo de Ramos y a la señorita Gloria Cristina Pardo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. L. Ramos. — Elba M. B. de Silipo. — Nieves A. S. de Pardo. — Elena Pardo. — Olivo Lazzarin. — Miguel José Jorge. — Gloria C. Pardo. — Héctor Fco. Santos. — Vicente Silipo. — Delfina L. Pereira". — "Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Turcia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadero, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y divido en series de $ 2.000.— cada una. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva a emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por Asamblea, en cuyo Orden del Día figura como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de once, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso que se vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; y los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación, se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. C. L. Ramos. Elba M. B. de Silipo. Nieves A. S. de Pardo. Delfina L. Pereira. Olivo Lazzarin. Miguel José Jorge. Gloria C. Pardo. Héctor Fco. Santos. Vicente Silipo. Elena Pardo. — "Buenos Aires, 19 Jul. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.893, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Turcia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 1º de marzo 1971, y presentada en esta Inspección General de Personas Jurídicas, el 25 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3.291".

Es copia fiel, doy fe, de sus originales con sus modificaciones que tengo a la vista y devuelvo para la Inspección General de Personas Jurídicas. Y los comparecientes otorgan la presente y consienten se expidan los testimonios respectivos, e inscriba donde corresponda. El impuesto de sellos se abonará sobre el capital suscripto. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — C. L. Ramos. — Elena Pardo. — Ante mí: Hay un sello: Lucrecia Gras Goyena. Escribana. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro de mi

suscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lucrecia Gras Goyena, Escribana. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435.— e.24|8 Nº 62.279 v.24|8|71

Platexport

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL FINANCIERA Y
MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos setenta y seis: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Alicia Padilla, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos setenta mil ciento dieciséis, domiciliada en la calle La Heras dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco; don Raúl Esteban Muñiz, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta mil quinientos tres, con domicilio en la calle Las Heras dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco; don Carlos Ramiro González Guallart, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos veinte, con domicilio en la calle Canning dos mil cuarenta y tres, planta baja "B"; don Miguel Esteban Pedro Moreto Guillaume, abogado, argentino naturalizado, poseedor de Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos noventa, con domicilio en la calle Callao mil ochocientos cincuenta y seis, primer piso; doña Martha Avelina Cabezas de Moreto, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones trescientos tres mil novecientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Callao mil ochocientos cincuenta y seis, piso primero; doña Silvia Graciela Sovran, soltera, argentina, estudiante, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y dos, domiciliada en la calle Arenales número mil ochocientos setenta y seis, sexto piso, departamento veintisiete, todos vecinos de Capital Federal; don Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, casado, argentino, contador, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cien mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Tapiales mil cuatrocientos diez, piso octavo "I" de Vicente López; doña Francisca Valentina De Luca de Lemos, argentina, casada, sus quehaceres, con Libreta Cívica número cero novecientos once mil setecientos noventa y cinco, con domicilio en la calle Tapiales mil cuatrocientos diez, octavo piso, departamento "I", de Vicente López; don Alberto Carlos Pescio, casado, argentino, despachante de aduana, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos tres, domiciliado en la calle Wineberg, tres mil novecientos sesenta y seis, de La Lucila; y doña Susana Lignelli de De Pescio, casada, argentina, sus quehaceres, con Cédula de Identidad dos millones quinientos catorce mil doscientos treinta y cuatro, con domicilio en la calle Wineberg, tres mil novecientos sesenta y seis, de La Lucila, estos últimos vecinos de la Prov. de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que con el objeto de constituir definitivamente la Sociedad "Platexport, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", y dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, conforme a la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que más adelante se transcribirá, me entregan el expediente tramitado bajo el número A cuarenta mil trescientos veinticuatro del corriente año, del que resulta: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Raúl Esteban Muñiz, Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, Carlos Ramiro González Guallart, Miguel Esteban Pedro Moreto Guillaume, Alberto Carlos Pescio, Alicia Padilla de Muñiz, Francisca Valentina de Luca de Lemos, Martha Avelina Cabezas de Moreto, Susana Lignelli de Pescio, Silvia Graciela Sovran y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PLATEXPORT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 5.000 acciones de $ diez, valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste por el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Raúl Esteban Muñiz, 100 $ a. 100. — Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos: 100 — 5 votos $ a. 100. — Carlos Ramiro González Guallart, 100 — 5 votos $a. 100. — Miguel Esteban Pedro Moreto Guillaume, 100 — 5 votos $a. 100. — Alberto Carlos Pescio, 100 — 5 votos $a. 100. — Alicia Padilla de Muñiz, 100 — 5 votos $a. 100. — Francisca Valentina de Luca de Lemos, 100 — 5 votos $a. 100. — Martha Avelina Cabezas de Moreto, 100 — 5 votos $a. 100. — Susana Lignelli de Pescio, 100 — 5 votos $a. 100. — Silvia Graciela Sovran, 100 — 5 votos $a. 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Todos los accionistas efectúan su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Miguel Esteban Pedro Moreto Guillaume. — Vicepresidente a Raúl Esteban Muñiz. — Vocales suplentes a Carlos Ramiro González Guallart. — Síndico titular a Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos y Síndico suplente a Silvia Graciela Sovran. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Esteban Pedro Moreto Guillaume y Raúl Esteban Muñiz, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. E. Muñiz. — Raúl Esteban Muñiz. — E. R. A. Lemos. — Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos. — Carlos R. González Guallart. — Carlos Ramiro González Guallart. — Miguel Moreto. — Miguel Esteban Pedro Moreto Guillaume. — A. C. Pescio. — Alberto Carlos Pescio. — Alicia Padilla de Muñiz. — Alicia Padilla de Muñiz. — F. V. de L. de Lemos. — Francisca Valentina de Luca de Lemos. — Martha C. de Moreto. — Martha Avelina Cabezas de Moreto. — Susana L. de Pescio. — Susana Lignelli de Pescio. — Silvia Sovran. — Silvia Graciela Sovran. — En mi carácter de titular del registro 540, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Raúl Esteban Muñiz; Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos; Carlos Ramiro González Guallart; Miguel Esteban Pedro Moreto Guillaume; Alberto Carlos Pescio; Alicia Padilla de Muñiz; Francisca Valentina de Luca de Lemos; Martha Avelina Cabezas de Moreto; Susana Lignelli de Pescio y Silvia Graciela Sovran, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de abril de 1971. — Arnaldo Bonetti. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Platexport Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061, y toda otra que requiere el concurso público. — Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000, representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad que determinará una Asamblea en cuyo orden del día figurará como punto expreso. — Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones, debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales y las Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 881 del C. C. y 608 del C. de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellas criminales, o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por el presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 34 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, se considerarán constituidas en primer convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancar. para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las Reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o a destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres días contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. E. Muñiz. — Raúl Esteban Muñiz. — E. R. A. Lemos. — Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos — Silvia Sovran. — Silvia Sovran. — Carlos R. González Guallart. — Carlos Ramiro González Guallart. — Miguel Moretó. — Miguel Esteban Pedro Moretó Guillaume. — A. C. Pescio. — Alfredo Carlos Pescio. — Alicia Padilla de Muñiz. — Alicia Padilla de Muñiz. — Susana L. de Pescio. — Susana Lignelli de Pescio.

F. V. de Luca de Lemos. — Francisca Valentina de Luca de Lemos. — Martha C. de Moretó. — Martha Avelina Cabezas de Moretó. — Certifico en mi carácter de titular del Registro 540, de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Raúl Esteban Muñiz, Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, Silvia Graciela Sovran, Carlos Ramiro González Guallart, Mi-

guel Esteban Pedro Moretó Guillaume, Alberto Carlos Pescio, Alicia Padilla de Muñiz, Susana Lignelli de Pescio, Francisca Valentina de Luca de Lemos y Martha Avelina Cabezas de Moretó, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, abril 5 de 1971. — Arnaldo Bonetti". — Hay un sello. — "Buenos Aires, 14 Mayo 1971. — Visto: El Expediente Nº 40.324; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Platexport Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", constituida en "Formulario especial I.G.P.J." el 5 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 30 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta), con los agregados de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución." — Hay una firma ilegible. — Dr Alberto G. Pico — Subinspector General Legal a|c. Inspección General — Resolución I. G. P. J. Nº 2367". Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente A cuarenta mil trescientos veinticuatro, doy fe, como de que los comparecientes en esta forma dejan constituida la Sociedad "Platexport Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", la que se regirá por los estatutos transcriptos, consintiendo que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios se solicitaren y se proceda a la inscripción de uno de ellos en el Registro Público de Comercio. — Como Escribano autorizante dejo constancia de que el impuesto fiscal correspondiente se abonará por la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, correspondiente a la emisión de una serie de acciones. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Alicia Padilla de Muñiz — E. R. Muñiz. — Carlos R. González Guallart. — Miguel Moretó. — Martha C. de Moretó. — Silvia Sovran. — F. V. de Lemos. — E. R. A. Lemos. — A. C. Pescio. — Susana L. de Pescio — Hay un sello — Ante mi: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número quinientos cuarenta de mi adscripción, doy fe; para la sociedad "Platexport" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria" expido el presente testimonio en ocho sellos de ley, numerados del doce millones setecientos cincuenta y dos mil quince, y número doce millones setecientos diez mil ochocientos veintiséis, y del número doce millones setecientos cincuenta y dos mil diecisiete al doce millones seiscientos cincuenta y dos mil veinte, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Raimundo García Blotto, Escribano.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e 24|8 Nº 62.081 v.24|8|71

Intercontinental Data Services

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 13 de julio del año en curso, pasada ante el escribano de esta Capital don Amadeo Gras Goyena "Intercontinental Data Services Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que en lo sucesivo se denominará "Intercontinental Data Services Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliania, Financiera y de Mandatos y Servicios" de acuerdo con lo resuelto por la asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 1970, aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 2.848 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 21 de junio de 1971 procedió a la reforma de los artículos 1º y 2º de su Estatuto que para el futuro quedan redactados así: "Artículo Primero: Con la denominación de "Intercontinental Data Services Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos y Servicios" continúa funcionando la Sociedad que fuera constituida con el nombre de "INTERCONTINENTAL DATA SERVICES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuya duración será hasta el 31 de diciembre de 2055, pudiendo ser prorrogada. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar, actuando individualmente o asociada a terceros, ya sea como principal, como agente o como comisionista, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, prestación de servicios, permuta, alquiler, venta y distribución de materias primas, productos, maquinarias y mercaderías en general, inclusive celebrar contratos de locación o "leasing" en todas sus formas, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, actuar como empresa de depósito en los términos previstos en la Ley 9.643 y en las disposiciones concordantes o modificatorias dictadas o por dictarse en el futuro, pudiendo en consecuencia, recibir en depósito toda clase de bienes muebles, frutos o productos agrícola-ganaderos, forestales, mineros o de manufacturas nacionales y expedir respecto de ellos "certificados de depósito" y "warrants", con sujeción a las respectivas reglamentaciones. — Industriales: La fabricación, montaje, reparación y transformación de máquinas de contabilidad y de calcular, computadoras electrónicas, aparatos, diseños y sistemas para esos tipos de máquinas, equipos, materiales y accesorios para las mismas, y toda clase de maquinarias y productos relacionados con las industrias metalúrgicas, eléctrica, plástica, química y de la alimentación. — Inmobiliarias: Compra, venta de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclu so operaciones comprendidas en leyes de propiedad horizontal, haciéndolo por sí o por cuenta de terceros. — La locación y sub-locación como locador y|o sublocador de oficinas, departamentos, cocheras, garajes, barracas, depósitos y toda clase de bienes inmuebles. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas en la actualidad o que se constituyan en el futuro, o que se constituyan mediante dicho aporte, para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Mandatos y Servicios: Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico. — Prestación de servicios administrativos de asistencia a empresas y oficinas, consistente en tareas generales de oficina, contabilidad, secretariado, traducciones, cadetes y mensajeros, transporte de valores, transporte de "clearing" bancario, ensobramiento y pago de sueldo, salarios y jornales, realización de cursos de capacitación y comercialización en las materias especialidades que constituyan el objeto de la sociedad y prestar en el mismo campo servicios de consultoría, quedando excluido todo tipo de asesoramiento que en virtud de la materia, esté reservado a los profesionales de la matrícula según las respectivas reglamentaciones. — Para el cumplimiento de los objetos expresados la Sociedad podrá en consecuencia adquirir, enajenar, permutar, arrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles, solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipalidades, comprar, vender y registrar patentes de invención, marca de fábrica y de comercio, construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de fábricas e instalaciones eléctricas, aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants, adquirir establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad y que encuadren dentro de los objetos sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — E|L.: "de fecha 21 de junio de 1971", vale.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.— e.24|8 Nº 62.146 v.24|8|71

Televa

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TELEVA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, Resolución I. G. P. J. número 2.113, ha reformado los artículos cuarto y quinto de sus estatutos sociales los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cinco millones (5.000.000), representado por cinco millones de acciones ordinarias de $ 1 cada una, distribuidas en 500 series de 10.000 acciones cada una. — Art. 5º: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de pesos ley 18.|188, 22.250.000, por resolución de una Asamblea de Accionistas, con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 852|55. La pertinente resolución sobre el aumento del capital autorizado deberá anunciarse en el Boletín Oficial por el término de 3 días, elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. En cada aumento futuro de capital la sociedad podrá abonar el impuesto de sellos a medida que las acciones que lo componen se fueran emitiendo.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.24|8-Nº 62.272 v.24|8|71

C. Fiore

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 11 de Junio de 1971, ante el Escribano Don Florencio N. Amoresano, la sociedad "C. FIORE, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", modificó el Estatuto Social, protocolizando la Reforma introducida al artículo 4º, el que queda redactado en la siguiente forma: "Art. 4º: El Capital Social Autorizado se fija en Cuatro millones ochocientos mil pesos ($ 4.800.000), representado por acciones de Diez pesos ($ 10), valor nominal cada una, dividido en sesenta series iguales de Ochenta mil pesos (pesos 80.000) cada serie". — La reforma que antecede fue resuelta por la Asamblea del día 30 de Abril de 1971 y aprobada por Resodución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2486, de fecha 21 de Mayo de 1971.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 e.24|8 Nº 62.311 v.24|8|71

Vainer

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1971, la sociedad "VAINER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", resolvió la modificación del artículo cuarto de los Estatutos Sociales. — Que sometieron esa reforma a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas disponiéndose su aprobación por resolución Nº 2648 de fecha 7 de junio de 1971, en el expediente Nº 11.343|121.142. — Dicha modificación fue elevada a escritura pública con fecha 14 de julio de 1971, al folio 1467, en el Registro de Contratos Públicos Nº 110, a cargo del Escribano Benito Roitstein, quedando dicho artículo en consecuencia redactado así: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos Ley 18.188 ($ 3.000.000.—) representado por tres millones de acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1.—) cada una, dividido en series de acciones de por lo menos diez mil pesos Ley 18.188 cada una. — Las emisiones serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos (2) Directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, represente un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.24|8-Nº 62.314 v.24|8|71

Conedil

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha 14 de junio de 1971, pasada por ante el escribano Alejandro Jantus, se protocolizó la reforma del art. 4to. de "CONEDIL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", según lo resuelto por asamblea del 25|8|1970 y aprobada por Resolución 1936 de fecha 15|4|1971. — Artículo Cuarto: "El capital social autorizado se fija en trescientos mil pesos representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series".

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.24|8-Nº 62.495 v.24|8|71

Garage Alberdi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Garaje Alberdi Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Escritura número setecientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Luis Veiga, Adolfo Ares, René Veder Diez, Toru Mizutani, Manuel Jesús Ares, Beatriz Carmen Nogueira, José Veiga, Jorge Vicente Mayer, Carlos Humberto Armando Pierini y Stella Maris Schmidt, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de junio último, pasada ante mí al folio mil trescientos cuarenta y uno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve

del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Garaje Alberdi Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Luis Veiga, Adolfo Ares, René Veder Diez, Toru Mizutani, Manuel Jesús Ares, Beatriz Carmen Nogueira, José Veiga, Jorge Vicente Mayer, Carlos Humberto Armando Pierini y Stella Maris Schmidt, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GARAJE ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, permuta, explotación de fondos de comercio, mercaderías, máquinas, rodados y accesorios, patentes, licencias y su negociación en el país o fuera de él; b) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 representado por 15.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 30.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de 1 voto por acción, valor nominal 10, la que es totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Luis Veiga, 1.000 — 1 voto — 1.000. Adolfo Ares, 1.000 — 1 voto — 1.000; René Veder Diez, 30 — 1 voto — 30; Toru Mizutani, 30 — 1 — voto — 30; Manuel Jesús Ares, 400 — 1 voto — 400; Beatriz Carmen Nogueira, 400 — 1 voto — 400; José Veiga, 40 — 1 voto — 40; Jorge Vicente Mazer, 40 — 1 voto — 40; Carlos H. A. Pierini, 30 — 1 voto — 30; Stella Maris Schmidt, 30 — 1 voto — 30. — 3.000. — 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Veiga; vicepresidente a Adolfo Ares; Síndico titular a Beatriz Carmen Nogueira y Síndico suplente a Manuel Jesús Ares. — Cuarto: Autorizar al señor Luis Veiga a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Veiga. Adolfo Ares. — René V. Diez. — Toru Mizutani. — Manuel J. Ares. — Beatriz C. Nogueira. — José Veiga. — Jorge V. Mayer. — Carlos H. A. Pierini. — Stella M. Schmidt. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Garaje Alberdi Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, permuta, explotación de fondos de comercio, mercaderías, máquinas, rodados y accesorios, patentes, licencias y su negociación en el país o fuera de él; b) Inmobiliarias Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 150.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en un punto especial del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio queda facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Luis Veiga. Adolfo Ares. René V. Diez. Toru Mizutani. Manuel J. Ares. Beatriz C. Nogueira. José Veiga. Jorge V. Mayer. Carlos H. A. Pierini. Stella Maris Schmidt". "Buenos Aires, 19 Jul. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.985, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Garage Alberdi, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 1º de julio de 1971, y presentado en esta Inspección General, el 7 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución I.G.P.J. Nº 3.292". Todo lo transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista, doy fe, pección General de Personas Jurídicas. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituída la sociedad "Garage Alberdi, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y por la representación invocada declara por la presente emitidas cuatro series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto, por valor de ciento veinte mil pesos en conjunto. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente operación será abonado sobre el total del capital emitido o sea sobre la suma de ciento cincuenta mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Luis Veiga. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 303 e.24 8 Nº 62.338 v.24 8 71

Tendis

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Tendis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número setecientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Manuel Pereyra, Victoria Peñaloza de Bernardi, Barbarita del Tránsito Rasgido Juan José Balzano, Florinda Souss, Héctor Roque Rosales, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Guillermo Chamorro, María Luisa Fernández de Rosales: todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de mayo último, pasada ante mí al folio novecientos ochenta y uno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Tendis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Manuel Pereyra, Victoria Peñaloza de Bernardi, Barbarita del Tránsito Rasgido, Juan José Balzano, Florinda Souss, Héctor Roque Rosales, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Guillermo Chamorro, María Luisa Fernández de Rosales y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TENDIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comer-

cio, semovientes, frutos del país, maquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos, administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: — Manuel Pereyra 100 — A 100; Victoria P. de Bernardi 100 — A — 100; Barbarita del T. Rasgido 100 — A — 100; Juan J. Balzano 100 — A — 100; Florinda Souss 100 — A — 100; Héctor R. Rosales 100 — A — 100; Rubén Villamor 150 — A — 150; Andrés A. López 200 — A — 200; Guillermo Chamorro 25 — A — 25; María L. F. de Rosales 25 — A — 25; — 1.000 — 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios.

— Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Manuel Pereyra; Vicepresidente a: Victoria Peñaloza de Bernardi; Síndico titular a: Barbarita del Tránsito Rasgido y Síndico suplente a: Juan José Balzano. — Cuarto: Autorizar a Manuel Pereyra y Victoria Peñaloza de Bernardi a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Manuel Pereyra. Victoria P. de Bernardi. Barbarita del Tránsito Rasgido. J. J. Balzano. Florinda Souss. Héctor R. Rosales. Rubén Villamor. Andrés A. López. Guillermo Chamorro. María L. Fernández de Rosales". — "Estatuto. — 1: La sociedad anónima constituida con el nombre de Tendis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos; mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente; inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por la asamblea y como punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de las instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con tres de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Manuel Pereyra. — Victoria P. de Bernardi. — Barbarita del T. Rasgido. — Juan J. Balzano. — Héctor R. Rosales. — Florinda Souss. — Rubén Villamor. — Andrés A. López. — Guillermo Chamorro. — María L. F. de Rosales". — "Buenos Aires, 24 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.706; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tendis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 19 de Mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 14 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución I. G. P. J. Nº 2.944". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituída la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405 e.24|8 Nº 62.337 v.24|8|71

Jeralco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 736. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento sesenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jacobo Blutrach, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Ickowicz, industrial, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número quinientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle María Asunta número cuatrocientos cuarenta y uno, San Martín, provincia de Buenos Aires; don Ernesto Luis Real, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gisella Rossini, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Pueyrredón número cuatrocientos sesenta y ocho, octavo piso, departamento cincuenta y seis, Capital Federal; don Judea Orencel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Rubinstein, comerciante, con cédula de identidad número dos millones veintitrés mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Once de Setiembre número dos mil ciento noventa y seis, Capital Federal; don Jorge Blutrach, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Ana Jelín, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones sesenta y dos mil ciento quince, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil trescientos ochenta y siete, Capital Federal; don Daniel Spiegelman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Israelson, industrial, con cédula de identidad número tres millones novecientos siete mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la Avenida San Martín número siete mil ochocientos cincuenta y seis, departamento uno, San Martín, provincia de Buenos Aires; don David Gliksman, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Blutrach, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la Avenida San Martín número siete mil ochocientos cincuenta y seis, departamento dos, San Martín, provincia de Buenos Aires; don Samuel Reichman, polaco, casado en primeras nupcias con Rosa Blutrach, industrial, con cédula de identidad Nº 1.804.288, domiciliado en la calle Asunción Nº 3335, Capital Federal; doña María Blutrach de Gliksman, argentina, casada en primeras nupcias con don David Gliksman, comerciante, con libreta cívica número dos millones seis-

cientos veintiún mil, domiciliada en la calle Avenida San Martín número siete mil ochocientos cincuenta y seis, departamento dos, San Martín, provincia de Buenos Aires; don Saúl Snajer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Rolón, contador público nacional, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuarenta y ocho mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos noventa y seis, Capital Federal y doña Susana Belgrado de Silva, argentina, casada en primeras nupcias con don José Silva, comerciante, con cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintinueve de la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Lavalle número seiscientos sesenta y cinco, sexto piso, departamento "D" Quilmes, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha siete de abril del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Jeralco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por resolución de fecha nueve de junio del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente número cuarenta mil trescientos treinta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jacobo Blutrach, Judea Orencel, Jorge Blutrach, Daniel Spiegelman, David Gliksman, Samuel Reichman, María Blutrach de Gliksman, Saúl Snajer, Susana Belgrado de Silva y Ernesto Luis Real, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JERALCO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción de productos relacionados con la industria de la construcción y de la madera. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000, doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de $ 10, diez pesos, valor nominal cada una, dividido en veinte series. e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30/4 de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Jacobo Blutrach, 400, Ord. 5 votos, 400. — Judea Orencel, 400, Ord., 5 votos, 400. — Jorge Blutrach, 400, Ord. 5 votos, 400. — Daniel Spiegelman, 400, Ord., 5 votos, 400. — David Gliksman, 400, Ord., 5 votos, 400. — Samuel Reichman, 400, Ord. 5 votos, 400. — María Blutrach de Gliksman, 400, Ord. 5 votos, 400. — Saúl Snajer, 400, Ord., 5 votos, 400. — Susana B. de Silva, 400, Ord., 5 votos, 400. — Ernesto L. Real, 400, Ord., cinco votos, 400. 4.000. — 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Jacobo Blutrach. Vicepresidente: a Ernesto Luis Real. Vocales: a Judea Orencel y Jorge Blutrach. Suplentes: a Daniel Spiegelman. Síndico titular: a Saúl Snajer; y Síndico suplente: a Susana Belgrado de Silva. Cuarto: Autorizar a los señores Jacobo Blutrach y Ernesto Luis Real a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Jacobo Blutrach, Judea Orencel. Jorge Blutrach. Daniel Spiegelman. David Gliksman. S. Reichman. María B. de Gliksman. Saúl Snajer. Susana Belgrado de Silva. Ernesto Luis Real. Certifico, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Jacobo Blutrach, Judea Orencel, Jorge Blutrach, Daniel Spiegelman, David Gliksman, Samuel Reichman, María Blutrach de Gliksman, Saúl Snajer, Susana Belgrado de Silva y Ernesto Luis Real, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A. R. Blanco. (Está el sello notarial). Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Jeralco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción de productos relacionados con la industria de la construcción y de la madera. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000, doscientos mil pesos, representado por acciones de $ 10, diez pesos, valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: Jacobo Blutrach — Judea Orencel — Jorge Blutrach — Daniel Spiegelman — David Gliksman — S. Reichman — María B. de Gliksman — Saúl Snajer — Susana Belgrado de Silva — Ernesto Luis Real. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Jacobo Blutrach, Judea Orencel, Jorge Blutrach, Daniel Spiegelman, David Gliksman, Samuel Reichman, María Blutrach de Gliksman, Saúl Snajer, Susana Belgrado de Silva y Ernesto Luis Real, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 9 Jun. 1971. — Visto el expediente Nº 40.331, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jeralco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 3 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1 a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.700. — Enrique Zaldivar. — "Hay un sello Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, manifiestan estar de acuerdo con la misma y la firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: Jacobo Blutrach, Enrique L. Real, Jorge Blutrach, Siguen las firmas: Judea Orencel, Daniel Spiegelman, David Gliksman, S. Reichman, María B. de Gliksman, Saúl Snajer, Susana B. de Silva. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número ciento sesenta y cuatro, que pasó ante mí al folio setecientos treinta y seis, del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Jeralco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finan-

ciera e inmobiliaria, expido este primer testimonio extendido en diez fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570.— e.24|8 Nº 62.441 v.24|8|71

Jorge A. Sidero y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil sesenta y tres. — Constitución definitiva: "Jorge A. Sidero y Asociados Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". En la ciudad de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano Público, comparece don Rubén Darío Alesso, casado, argentino, domiciliado en la calle French número 2740 de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, asi como de que concurre a este acto por si y además en nombre y representación de don Jorge Alberto Sidero; doña Rosa María Sperti Bongiovanni de Sidero; don Gisberto Sidero; don Walter Héctor Robert; doña Mabel Antonia Henrich de Alesso; don Enrique Angel Stival; don Juan Carlos Nicolini; don Carlos Alberto Stival y doña Franca Clara Brovia, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 22 de julio del corriente año pasada al folio 3.915 de este mismo Registro juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, una sociedad con la denominación de "Jorge A. Sidero y Asociados, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", habiéndose iniciada ante la Inspección General de Justicia el expediente número 41.189 en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución número 3.648 de dicha Inspección se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia, autorizada para funiconar como anónima — Tengo a la vista el referido expediente procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la resolución aludida, todo lo que por su orden dicen así: "Escritura número novecientos setenta: En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano Público, comparecen don Jorge Alberto Sidero, casado con Rosa María Sperti Bongiovanni, argentino, de 28 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Solis número 637, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.771.505; doña Rosa María Sperti Bongiovanni de Sidero, casada con Jorge Alberto Sidero, argentina, de 32 años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Solis número 637 de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.741.043; don Gisberto Sidero, casado con Mercedes Rama, argentino, de 57 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Atuel número 269 de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.436.371; don Walter Héctor Robert, casado con Agustina Teresa Bomgib, argentino, de 63 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Sarmiento número 356 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.451.910; don Rubén Darío Alesso, casado con Mabel Antonia Henrich, argentino, de 36 años de edad, empleado, domiciliado en la calle French número 2740 de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.554.675; doña Mabel Antonia Henrich de Alesso, casada con Rubén Darío Alesso, argentina, de 32 años de edad, comerciante, domiciliada en la calle French número 2740, de esta ciudad, con libreta cívica número 2.756.889; don Enrique Angel Stival, casado con Elida Carolina Garone, argentina, de 45 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Ayolas número 1858, de Rosario, provincia de Santa Fe de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la provincia de Santa Fe número 9.259; don Juan Carlos Nicolini, soltero, argentino, de 26 años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3353 de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.229.500; don Carlos Alberto Stival, soltero, argentino, de 26 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Pueyrredón número 1254, de Firmat, provincia de Santa Fe de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.135.691; y doña Franca Clara Brovia, soltera, italiana, de 2? años de edad, empleada, domiciliada en la calle Florida número 550 de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.626.452. — Todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "JORGE A. SIDERO Y ASOCIADOS. SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la compraventa y/o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — B) Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado e industrialización de productos relacionados con la industria automotriz, mecánica, maderera y papelera; C) Financieras: Mediante: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y/o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar, y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios; d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, incluyendo la apertura de cuentas corrientes, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella; e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales; d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos Ley 18.188 representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Se emite la totalidad del capital autorizado en acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción y se suscribe la primer serie de sesenta mil pesos conforme al siguiente detalle: Jorge Alberto Sidero 3.060 acciones o sean treinta mil seiscientos pesos; Rubén Darío Alesso 1.010 acciones o sean diez mil cien pesos; Enrique Angel Stival 1.000 acciones o sean diez mil pesos; Mabel Antonia Henrich de Alesso 870 acciones o sean ocho mil setecientos pesos y los demás accionistas Rosa María Sperti Bongiovanni de Sidero, Gisberto Sidero, Walter Héctor Robert, Juan Carlos Nicolini, Carlos Alberto Stival y Franca Clara Brovia 10 acciones o sean cien pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente Jorge Alberto Sidero; Vicepresidente a Enrique Angel Stival; Directores a Rosa María Sperti Bongiovanni de Sidero y Mabel Antonia Henrich de Alesso; Síndico Titular a Rubén Darío Alesso; Síndico Suplente a Carlos Alberto Stival — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Rubén Darío Alesso, Héctor Ismael Valmadre y señorita Franca Clara Brovia a fin de que conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Quinto: Las señoras Mabel Antonia Henrich de Alesso y Rosa María Sperti Bongiovanni de Sidero, declaran que el dinero con el cual efectúan sus integraciones, es propio de ellas, proveniente de sus actividades comerciales, declaración que ratifican y confirmar sus respectivos esposos. — Estatuto: Uno: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Jorge A. Sidero y Asociados Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la compra y/o permuta de toda clase de bienes mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — B) Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado e industrialización de productos relacionados con la industria automotriz, mecánica maderera y papelera. — C) Financieras: Mediante: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y/o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios; d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, incluyendo la apertura de cuentas corrientes, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella; e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en trescientos mil pesos Ley 18.188 representado por acciones de diez pesos valor nominal cada nua y dividido en cinco series de sesenta mil pesos cada una. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una asamblea en cuyo "orden del día" figura como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de doce con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tienen las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el

diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y sindico en su caso. — c) Didivendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — J. A. Sidero. — R. de Sidero. — G. Sidero. — W. H. Robert. — R. D. Alesso. — M. H. de Alesso. — E. A. Stival. — Franca Brovia. — C. A. Stival. — Juan C. Nicolini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo". — "Buenos Aires, 4 Ago. 1971. — Visto: El Expediente Nº 41.189, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º: Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jorge A. Sidero y Asociados, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 22 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 27 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 (seis). — 2º: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.648. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar Inspector General de Personas Jurídicas". — Concuerda con los originales, y constancias del expediente referido a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Jorge A. Sidero y Asociados, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia de que conforme a lo establecido en el artículo sexto del Estatuto Social y Ley de Sellos vigente por la presente escritura pagará el impuesto de sellos del seis por mil sobre trescientos mil pesos Ley 18.188, que constituyen el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — Rubén Darío Alesso. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 4.338 del Registro Nº 37 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso. Escribano. — Entrelíneas: y. y. vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 588. e.24|8 Nº 62.373 v.24|8|71

Mesplet, Larrañaga y Giaccone

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cincuenta y Ocho. — En Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribana autorizante, comparecen: Don Hugo Mauricio Mesplet, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alem número treinta y siete de la Ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires, profesión: ingeniero civil, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos tres; Don Gualberto Benedicto Larrañaga, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco número dieciséis de la Ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires, profesión: comerciante, Libreta de Enrolamiento número novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos; Don Francisco Giaccone, argentino, casado, domiciliado en la calle Pringles número doscientos diecinueve de la ciudad de Chivilcoy de esta Provincia de Buenos Aires, profesión: empleado, Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos noventa y cuatro mil; Don Mauricio Pedro Mesplet, argentino, casado, domiciliado en la calle Alem número treinta y siete de la Ciudad de Chivilcoy de esta Provincia de Buenos Aires, profesión: comerciante, Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y seis mil setecientos siete; Don Santos Giaccone, italiano, casado, domiciliado en Avenida Güemes número cincuenta y ocho de la Ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires, profesión: comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos ochenta y seis mil trescientos noventa; Don César Pedro Mesplet, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número treinta y dos de la Ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires, profesión: comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro; Don Nolberto Joaquín Torres, argentino, casado, domiciliado en la calle Brandsen número treinta y tres de la Ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires, profesión: empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos quince; Don Gualberto Oscar Larrañaga, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chacabuco número dieciséis de la Ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires, profesión: comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos noventa y siete mil ciento diez; Don Lindolfo José Cerco, argentino, casado domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos treinta y siete de la Ciudad de Chivilcoy de esta Provincia de Buenos Aires profesión: empleado, Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres; Don Luis María Puchetta, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosetti número doscientos ocho de la Ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires, profesión: empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos setenta y siete mil quinientos setenta y uno; Don Luis Benigno Fernández, argentino, casado, domiciliado en Avenida Pellegrini número ciento cincuenta y nueve de la Ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires, profesión: contador público nacional, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho; y Don Raúl Héctor Mesplet, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alem número treinta y siete de la Ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires, profesión: comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y los comparecientes dicen: Que el día veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta constituyeron por Acta Constitutiva la Sociedad "Mesplet, Larrañaga y Giaccone, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas el Señor Subinspector General Legal a cargo de la Inspección General Don Alberto G. Pico, por Resolución de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y uno, autorizó a la expresada Sociedad para funcionar como Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, estableciendo que al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tuviera en cuenta la enmienda al Acta de Constitución provisional, según consta a fojas una a dos vuelta de conformidad con las modificaciones establecidas a fojas nueve y diez y las de oficio de fojas once y sus Estatutos de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de oficio de fojas once, del Expediente número treinta y nueve mil quinientos treinta y ocho de la Inspección General d Personas Jurídicas. Y a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la Sociedad "Mesplet, Larrañaga y Giaccone, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social con sus modificaciones y Resolución aprobatoria referida así como el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de Pesos Ley 18.188, Dos mil, que he tenido a la vista en el expediente referido, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Hugo Mauricio Mesplet, Gualberto Benedicto Larrañaga, Francisco Giaccone, Mauricio Pedro Mesplet, Santos Giaccone, César Pedro Mesplet, Nolberto Joaquín Torres, Gualberto Oscar Larrañaga, Lindolfo José Cerco, Luis María Puchetta, Luis Benigno Fernández y Raúl Héctor Mesplet, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas de la Inspección General de Personas Jurídicas y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MESPLET, LARRAÑAGA Y GIACCONE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y/o consignación, importación y exportación, cesión, representación, mandato, comisión, explotación y distribución de toda clase de bienes muebles y/o mercaderías. En especial se dedicará a la negociación de automotores, en todos sus aspectos explotación de estaciones de servicio y gomería, lubricantes, combustibles y repuestos en general para el comercio de automotores y afines. — b) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros en todas sus formas. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos ($ 100.000) representado por Diez mil (10.000) acciones de Diez pesos ($ 10) valor nominal cada una, divididas en series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Hugo M. Mesplet 100 Ordinarias $ 100.—; Mauricio P. Mesplet 100, Ordinarias $ 100.—; Gualberto B. Larrañaga 200, Ordinarias $ 200; Francisco Giaccone 200, Ordinarias $ 200.—; Santos Giaccone 100, Ordinarias $ 100.—; César P. Mesplet 200, Ordinarias pesos 200.— Nolberto J. Torres 200, Ordinarias $ 200.—; Gualberto O. Larrañaga 200, Ordinarias $ 200 —; Lindolfo J. Cerco 100, Ordinarias $ 100.—; Luis M. Puchetta 200, Ordinarias $ 200.—; Luis B. Fernández 200, Ordinarias $ 200.—; Raúl H. Mesplet 200, Ordinarias $ 200.—; La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Señor Hugo Mauricio Mesplet; Vicepresidente al Señor Gualberto Benedicto Larrañaga; Vocales a los señores Francisco Giaccone y Nolberto Joaquín Torres; Suplentes a los señores Mauricio Pedro Mesplet y Raúl Héctor Mesplet; Síndico titular al Señor Luis Benigno Fernández y Síndico suplente al Señor Gualberto Oscar Larrañaga. — Cuarto: Autorizar a la señora Haydée Smejoff y a los señores Juan Carlos Traveso Laclau y Luis Benigno Fernández a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Hay doce firmas. — Siguen las certificaciones. — Buenos Aires, 2 Jun. 1971. — Visto: el Epediente Nº 39.538; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mesplet, Larrañaga y Giaccone, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 21 de Diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta., con las modificaciones de fs. 9 a 10 y las de oficio de fs. 11 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con las modificaciones de oficio de fs. 11. — 2. Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 2.600. — Alberto G. Pico. — Hay un sello. Alberto G. Pico - Subinspector General Legal a|c. Inspección General". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. La autorizante deja constancia que por este acto se abonará la cantidad de Pesos Ley 18.188 ($ 600)), en concepto de impuesto de sellos. Leída que les es se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — Hay doce firmas. — Hugo Mauricio Mesplet. — Gualberto Benedicto Larrañaga. — Francisco Giaccone. — Mauricio Pedro Mesplet. — Santos Giaccone. — César Pedro Mesplet. — Nolberto Joaquín Torres. Gualberto Oscar Larrañaga. — Lindolfo José Cerco. — Luis María Puchetta. — Luis Benigno Fernández. — Raúl Héctor Mesplet. — Ante mí J. L. López G. de Cardoso. — Está mi sello. Es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306 e.24|8 Nº 62.502 v.24|8|71

Muebles Cóppola

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento cincuenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos setenta y uno, comparecen ante mí, Escribano autorizante, los señores Isidoro Jacobo Chaia, argentino, casado, nacido el 6 de mayo de 1953 con Libreta de Enrolamiento número 4.102.226 doña Zulema Jachfe de Chaia, argentina, casada, nacida el 11 de setiembre de 1936, con Libreta Cívica número 2.788.188, domiciliados en Emilio Lamarca 717 de esta Capital; don David Gurevich, argentino, casado, nacido el 10 de octubre de 1931, con Libreta de Enrolamiento número 4.243.269; doña María Ana Pérez de Gurevich, argentina, casada, nacida el 9 de setiembre de 1929, con Libreta Cívica número 1.243.601; don Luis Gurevich, argentino, casado, nacido el 9 de mayo de 1941, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.781.423; doña Aurora Elena Roldán de Gurevich, argentina, casada, nacida el 13 de agosto de 1942 con Libreta Cívica número 4.494.201; don Isaac Gaier, argentino, casado, nacido el 10 de abril de 1926, con Libreta de Enrolamiento número 4.222.061; doña Dora Celia Canale de Gaier, argentina, casada nacida el 4 de julio de 1932, con Libreta Cívica número 2.446.082, domiciliados en José Bonifacio 2385 de esta Capital; don Jaime Gurevich, argentino, casado, nacido el 11 de enero de 1920, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.994.451; y doña Rebeca Polansky de Gurevich, argentina, casada, nacida el 18 de julio de 1929, con Libreta Cívica número 1.282.980, domiciliados ambos en Alvarado 1717 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a protocolizar el Acta de Constitución, Estatutos Sociales y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la sociedad "Muebles Cóppola Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" a la que dejan constituída formal y definitivamente reproduciendo a continuación la documentación relacionada, que por su orden se copia y es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Isidoro Jacobo Chaia, Zulema Jachfe de Chaia, David Gurevich, María Ana Pérez de Gurevich, Jaime Gurevich, Rebeca Polansky de Gurevich, Luis Gurevich, Aurora Elena Roldán de Gurevich, Isaac Gaier, Dora Celia Canale de Gaier y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MUEBLES COPPOLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto las siguientes actividades realizadas por cuenta propia y/o de terce-

ros y|o asociada con terceros: Comerciales: a) en general: importación, exportación, compraventa, representaciones comisiones, consignaciones y|o distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) en especial sobre materiales y artículos para muebles en todas sus formas. Industriales: Forestales, textiles, metalúrgicas, eléctricas, electrónicas, plásticas y en especial la industrialización de la madera. Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas en relación con las operaciones crediticias de la sociedad, compraventa y negociación de títulos, acciones y cuotas de capital y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen expresamente las que prohibe la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: mediante la compraventa, urbanización, subdivisión, administración, construcción explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos), representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de $ uno (1) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de cincuenta mil acciones, cada una; e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador clase A. ordinarias de cinco votos cada una, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase - integración monto: Isidoro Jacobo Chaia 5.000 Ordinarias. 5 votos, $ 500. Zulema Jachfe de Chaia 5.000 Ordinarias 5 votos $ 500. — David Gurevich 5.000 Ordinarias 5 votos $ 500. — María Ana Pérez de Gurevich. 5.000 Ordinarias. 5 votos, $ 500. — Jaime Gurevich. 5.000 Ordinarias, 5 votos, $ 500. — Rebeca Polansky de Gurevich. 5.000 Ordinarias. 5 votos, $ 500. — Luis Gurevich. 5.000 Ordinarias, 5 votos, $ 500. — Aurora Elena Roldán de Gurevich. 5.000 Ordinarias. 5 votos, $ 500. — Isaac Gaier, 5.000 Ordinarias, 5 votos, $ 500. — Dora Celia Canale de Gaier. 5.000 Ordinarias. 5 votos. $ 500. La integración se efectúa en dinero efectivo, se deja constancia que la suscripción de acciones y la correspondiente integración hecha por las Sras. Zulema Jachfe de Chaia, María Ana Pérez de Gurevich, Rebeca Polansky de Gurevich. Aurora Elena Roldán de Gurevich y Dora Celia Canale de Gaier corresponde a bienes propios de las mismas. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a David Gurevich: Vicepresidente a Isidoro Jacobo Chaia; Vocales a Isaac Gaier; Suplentes a Jaime Gurevich y Luis Gurevich; Síndico Titular a Natalio Uzenman y Síndico Suplente a Salomón Lucki Cuarto: Autorizar al Sr. Natalio Uzenman (C. I. Pol. Fed. 2.579.609) a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Chaia, Zulema Jachfe de Chaia. David Gurevich. Ana María Gurevich. Jaime Gurevich. Rebeca Polansky de Gurevich. Luis Gurevich. A. Elena R. de Gurevich. Isaac Gaier. Dora C. de Gaier. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 387. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Chaia". "Zulema Jachfe de Chaia". — "David Gurevich". — "Ana María Gurevich". — "Jaime Gurevich". — "Rebeca Polansky de Gurevich". — "Luis Gurevich". — "A. Elena R. de Gurevich". — Isaac Gaier y "Dora C. de Gaier" son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Isidoro Jacobo Chaia, Zulema Jachfe de Chaia, David Gurevich. María Ana Pérez de Gurevich, Jaime Gurevich. Rebeca Polansky de Gurevich. Luis Gurevich, Aurora Elena Roldán de Gurevich, Isaac Gaier y Dora Celia Canale de Gaier respectivamente. — Conste. — Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Enmendado: Polansky — Polansky. Vale. — Raspado: María Ana. Vale. — Hay un sello: José Guglietti. escribano. — Firmado: José Guglietti". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Muebles Cóppola Sociedad Anónima. Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria". se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales. establecimientos o cualquier especie de representación. dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades, realizadas por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros: Comerciales: a) En general, importación, exportación, compraventa, representaciones, comisiones. consignaciones y|o distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial. sobre materiales y artículos para muebles. en todas sus formas. — Industriales: Forestales. textiles, metalúrgicas. eléctricas, electrónicas, plásticas y en especial la industrialización de la madera. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, en relación con las operaciones crediticias de la sociedad, compraventa y negociación de títulos. acciones y cuotas de capital y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen expresamente las que prohíbe la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, subdivisión, administración construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento. la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos. contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). representado por acciones de $ 1 — (un peso), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no. conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción. o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades. clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente. inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente. como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea. — Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan. dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora. el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso. las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado en el orden de su elección; los directores. en su primera sesión. designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede. en consecuencia. celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos. emitir debentures, comprar. gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina. de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole. oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea. ya sea con imputación gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto. con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico. en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional. en su caso: d) El saldo. en todo o en parte. como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. E|l. "declarado por asamblea". vale. Chaia. Zulema Jachfe de Chaia. David Gurevich. Ana María Gurevich. Jaime Gurevich. Rebeca Polansky de Gurevich. Luis Gurevich. A. Elena R. de Gurevich. Isaac Gaier. Dora C. de Gaier. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 387, certifico: Que las firmas puestas al dorso y que dicen: "Chaia", "Zulema Jachfe de Chaia", "David Gurevich", "Ana María Gurevich", "Jaime Gurevich", "Rebeca Polansky de Gurevich". "Luis Gurevich", "A. Elena R. de Gurevich", "Isaac Gaier" y "Dora C. de Gaier", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Isidoro Jacobo Chaia, Zulema Jachfe de Chaia. David Gurevich, María Ana Pérez de Gurevich", Jaime Gurevich, Rebeca Polansky de Gurevich, Luis Gurevich. Aurora Elena Roldan de Gurevich, Isaac Gaier y Dora Celia Canale de Gaier. respectivamente. — Buenos Aires, 1º de junio de 1971. Raspado: Jachfe, vale. Raspado: María An. vale. (Firmado): José Guglietti Hay un sello José Guglietti, escribano. — "Es copia fiel. doy fe de los documentos de referencia que en sus originales tengo a la vista para este acto en el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta mil setecientos trece del año en curso. a cuyo contenido me remito. así como que a fojas seis corre agregada la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina — Casa Central por la cual surge que la sociedad ha depositado en el mismo con fecha catorce de junio próximo pasado la suma de cinco mil pesos ley 18.188 en concordancia con las disposiciones legales. — Y seguidos los trámites pertinentes. a fojas doce corre la Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas que autoriza el funcionamiento de la sociedad de referencia en el carácter de anónima, que copiada íntegramente. es del siguiente tenor: Buenos Aires. 7 Jul. 1971. — Visto el Expediente Nº 40 713. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Muebles Coppola. Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria". constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el primero de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 14 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 11 (once). 2º — Regístrese. diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.131." — Es copia fiel, doy fe. así como que los comparecientes manifiestan que habiendo cumplido los mismos como socios fundadores con las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio. lo cual surge de las actuaciones reproducidas y relacionadas precedentemente, declaran formal y definitivamente constituida a la sociedad "Muebles Coppola, Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera e Inmobiliaria" la que se regirá de acuerdo a los Estatutos preinsertos haciendo constar que de acuerdo a lo que surge del Acta de Constitución se ha emitido una serie de acciones ordinarias al portador. Clase "A". de cinco votos por acción. compuesta por cincuenta mil acciones de un peso ley 18.188. por un valor nominal total de cincuenta mil pesos ley 18.188. suscriptas e integradas en el orden y proporción que también se expresan en dicha acta y se tiene aquí por reproducida. — Yo. el Autorizante. hago constar que el impuesto de sellos correspondiente al capital emitido. será tributado en la liquidación jurada mensual respectiva. — Leída y ratificada, firman los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo. todo por ante mí, doy fe. — Isaac Gaier. — Dora C. de Gaier — Luis Gurevich. — Jaime Gurevich. — A. Elena Roldán de Gurevich. — Zulema Jachfe de Chia. — Rebeca. — Polansky de Gurevich. — Chia. — David Gurevich. — Ana María Gurevich. — Hay un sello. — Ante mí. José Guglietti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3.713. — Protocolo corriente de este Registro número 387 de mi adscripción. doy fe. — Para la sociedad "Muebles Coppola. Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido este primer testimonio extendido en ocho fojas de Actuación notarial numeradas correlativamente del 012.875.211 al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires. a veintinueve de julio de mil novecientos senta y uno. — José Guglietti, escribano.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 588 e. 24|8 Nº 62.210 v. 24|8|71

Cerámica Ranquel

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos ochenta y cuatro. — Constitución definitiva de la sociedad "Cerámica Ranquel", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Hugo Onorato, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número 3.142.841, Policía Federal; don Vicente Andreoli, soltero, italiano, comerciante, con cédula de identidad número 5.012.438, Policía Federal; don Eduardo Alberto Onorato, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 2.021.342, Policía Federal; don Carlos Dante Onorato, casado, argentino, comerciante con cédula de identidad número 3.922.850, Policía Federal; doña María Esther Cabral de Onorato, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica número 4.643.789; doña Antonietta María Carmela Spallina, soltera, italiana, comerciante, con cédula de identidad número 6.151.965, Policía Federal; doña Elisa Beatriz Miranda de Onorato, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica 4.087.105; doña Olga Iris Monteiro Da Cunha de Onorato, casada, argentina, comerciante con libreta cívica número 3.751.730; don Osvaldo Alberto Vago; casado, argentino, contador, con cédula de identidad 2.717,751, Policía Federal, y doña Guillermina María Leticia Andreoli de Rodano, casada, italiana, empleada, con cédula de identidad 4.776.955 Policía Federal, todos domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Morón cuatro mil trescientos setenta. — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Cerámica Ranquel", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la resolución número dos mil quinientos treinta y seis, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente 39.979, en los términos que resultan del texto original, que ponen de manifiesto y transcripto íntegramente dice así: "Buenos Aires, 28 may. 1971. Visto: el expediente Nº 39.979, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cerámica Ranquel, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de enero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 17 de marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y las de oficio de fs 12 (doce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2536. — (Hay un sello. Firmado): Alberto G. Pico. — El texto del acta de constitutiva y de los estatutos introducidas las modificaciones a que se refiere la resolución aprobatoria transcripta, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Hugo Onorato; Vicente Andreoli; Eduardo Alberto Onorato; Carlos Dante Onorato; María Esther Cabral de Onorato; Antonietta María Carmela Spallina; Elisa Beatriz Miranda de Onorato; Olga Iris Monteiro Da Cunha de Onorato; Osvaldo Alberto Vago y Guillermina María Leticia Andreoli de Rodano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CERAMICA RANQUEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: operaciones industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la cerámica el plástico y la metalurgia. — Operaciones comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase así como el ejercicio de representaciones, comisiones consignaciones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil pesos) acciones de $ 1.— valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores en forma conjunta quienes tienen el uso de la forma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones — Clase. — Integración monto: Hugo Onorato, 1.000 ordinarias, $ 100. — Vicente Andreoli 1.000 ordinarias, $ 100.— Eduardo Alberto Onorato, 1.000 ordinarias $ 100.— Carlos Dante Onorato, 1.000 ordinarias, $ 100.— María Esther Cabral de Onorato 1.000 ordinarias, $ 100. — Annetta María Carmela Spallina 1.000 ordinarias, $ 100. — Elisa Beatriz Miranda de Onorato 1.000 ordinarias $ 100.— Olga Iris Monteiro Da Cunha de Onorato 1.000 ordinarias, $ 100. — Osvaldo Alberto Vago 1.000 ordinarias $ 100. — Guillermina María Leticia Andreoli de Rodano 1.000 ordinarias $ 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Hugo Onorato; vicepresidente a Vicente Andreoli; vocales a Eduardo Alberto Onorato. Suplentes a María Esther Cabral de Onorato, Antonietta María Carmela Spallina, Olga Iris Monteiro Da Cunha de Onorato. — Síndico titular a Osvaldo Alberto Vago y síndico suplente a Guillermina María Leticia Andreoli de Rodano. — Cuarto: Autorizar a Hugo Onorato, Eduardo Alberto Onorato y Osvaldo Alberto Vago a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado): Hugo Onorato. — V. Andreoli. — Eduardo A. Onorato. — C. Onorato. — María E. C. de Onorato. — A. Spallina. — Elisa B. M. de Onorato. — Olga Monteiro de Onorato. — Osvaldo A. Vago. — G. A. de Rodano. — "Estatuto. — 1 — La sociedad anónima constituida con el nombre de Cerámica Ranquel, Sociedad Anónima Industrial y Comercial se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Aperaciones industriales: mediante la extracción transformación producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la cerámica, el plástico y la metalurgia. — Operaciones comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de a sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalizacion de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que les determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y perdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendo preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en el caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Como escribano autorizante, dejo constancia de que por impuesto de sellos se abonará la suma de sesenta pesos equivalente al seis por mil sobre el importe de la primera serie (diez mil pesos). — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — Hugo Onorato — V. Andreoli — Eduardo A. Onorato — C. Onorato — María E. C. de Onorato — A. Spallina — Elisa B. M. de Onorato — Olga Monteiro de Onorato — Osvaldo A. Vago — G. A. Rodano. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 762 del Registro Nº 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada. — Hay un sello y una firma que dice: Francisco Javier Ruiz de Luque. — S/R.: Andreoli — denominará — autoridad — nombre — cerámica — disponga — gravar — sociales — su, vale. — E/L.: María Leticia, vale. — Raspado: 4.643.789 — 3.751.730, vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 456.— e.24/8 Nº 62.506 v.24/8/71

Condemil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.923 — PRIMER Testimonio. — Escritura número dos mil doscientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Angel Rafael Vengut, argentino, empleado, divorciado, de treinta y siete años de edad, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y un mil ciento seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Talcahuano sesenta y tres, sexto piso, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Bernardo Andrés Geraghty, Walter Alfredo Gerold, Egon Ostry, Héctor Martínez Cal, Doris Evelina Williams de Martínez Cal, Rosendo Cáraches, Osvaldo Cacace, Andrés Juan, Héctor Adolfo del Buono; todos domiciliados legalmente en la Avda. Belgrano número trescientos cincuenta y cinco,

octavo piso, de esta ciudad, en mérito al poder especial que le fuera conferido por ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro de este protocolo corriente bajo el número mil novecientos dieciséis el día once de junio próximo pasado, del que surgen facultades suficientes para este otorgamiento. Y el compareciente, asegurándome que el referido mandato se encuentra vigente y que no ha sido limitado en forma alguna continúa diciendo: Que juntamente con sus mandantes, constituyeron provisoriamente una sociedad bajo la denominación de "Condemil", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria de la cual y conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio viene a otorgar por sí y en la representación invocada y acreditada, la Constitución definitiva elevando a escritura pública el estatuto, autorización para funcionar en el carácter adoptado, y demás actos constitutivos obrantes en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A cuarenta mil ochocientos dieciocho, cuyas actuaciones tengo a la vista para este acto, y transcriptas en su texto ordenado por su orden dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Bernardo Andrés Geraghty, Walter Alfredo Gerold, Egon Ostry, Héctor Martínez Cal, Doris Evelina Williams de Martínez Cal, Rosendo Cárdenes, Osvaldo Cacace, Andrés Juan, Héctor Adolfo del Buono y Angel Rafael Vengut; todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Conde 1667, de común acuerdo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONDEMIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados; Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con las garantías personales y reales permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la construcción sobre las mismas de derechos reales. Hay diez firmas d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil representado por cincuenta mil acciones de pesos uno valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos diez mil cada serie: e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de la clase A de cinco votos o sea diez mil acciones equivalentes a un capital valor nominal de diez mil pesos, que son suscriptas por los señores accionistas. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Bernardo Andrés Geraghty, 6.000 A de cinco votos, 600; Walter Alfredo Gerold, 2.000 A de cinco votos, 200; Egon Ostry, 1.000 A de cinco votos, 100; Héctor Martínez Cal, 400 A de cinco votos, 40; Doris Evelina Williams de Martínez Cal, 100 A de cinco votos. 10; Rosendo Cárdenes, 100 A de cinco votos, 10; Osvaldo Cacace, 100 A de cinco votos, 10; Andrés Juan 100 A de cinco votos, 10; Héctor Adolfo del Buono, 100 A de cinco votos, 10; Angel Rafael Vengut, 100 A de cinco votos, 10. Total suscripción acciones: 10.000. Total integración monto: 1.000. La integración se efectúa en este acto y en efectivo. Del capital suscripto cada uno de los accionistas integra el diez por ciento o sea la suma de un mil pesos. Se hace constar que la señora Doris Evelina Williams de Martínez Cal integra sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Bernardo Andrés Geraghty, Vicepresidente a Walter Alfredo Gerold; Vocales a Egon Ostry, suplentes a... Síndico titular a Osvaldo Cacace y Síndico suplente a Héctor Adolfo del Buono. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Adolfo del Buono, Angel Rafael Vengut, Rosa Josefa Martín de Lamor y María Rosa Presta a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 454 de esta ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Bernardo Geraghty, Walter Alfredo Gerold, Egon Ostry, Héctor Martínez Cal, Doris Evelina Williams de Martínez Cal, Rosendo Cárdenes, Osvaldo Cacace, Andrés Juan, Héctor Adolfo del Buono, y Angel Rafael Vengut. Conste. Buenos Aires, 21 de junio de 1971. Una firma. Un sello: Eduardo M. Victorica, escribano. Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Condemil", Sociedad Anónima Comercial. Financiera e Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados; Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con las garantías personales y reales permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre las mismas de derechos reales. (Hay diez firmas.) Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en pesos cincuenta mil representado por acciones de pesos uno, valor nominal cada una, y dividido en series. 5º) Las acciones pueden ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección Gral. de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. E|L.: declarado por asamblea: Vale. Hay diez firmas. Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 454 de esta ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por den Bernardo Andrés Geraghty, Walter Alfredo Gerold, Egon Ostry, Héctor Martínez Cal, Doris Evelina Williams de Martínez Cal, Rosendo Cárdenes, Osvaldo Cacace, Andrés Juan, Héctor Adolfo del Buono. Angel Rafael Vengut. Conste. Buenos Aires, junio 21 de 1971. Una firma. Un sello: Eduardo M. Victorica, escribano. Buenos Aires, 29 jun. 1971. Visto el expediente Nº 40.818; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Condemil", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 21 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 21 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Una firma. Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J Nº 3.008". Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que por sí y en la representación acreditada declara constituida definitivamente la sociedad "Condemil", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. Previa lectura, se ratifica y firma el compareciente ante mí, doy fe. Angel Rafael Vengut, Ante mí: Eduardo M. Victorica, Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.928, de este Registro 454 de mi adscripción, donde queda. Eduardo M. Victorica, escribano. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. Entre líneas: escritura: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 433.50 e.24|8 Nº 62.355 v.24|8|71

Hydrocéano Consultores

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Hydrocéano Consultores Sociedad Anónima". — Escritura número trescientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Néstor César Luis Granelli, argentino, casado, marino, con Cédula de Identidad Nº 2.539.427, domiciliado en Tucumán 2725, piso 3º, departamento 6; don Ricardo Juan Van Os, casado, argentino naturalizado, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.675.671, domiciliado en la calle Nicaragua 4361, primer piso, departamento 8; don Jorge Braulio Gu-

tiérrez Salinas, casado, argentino, ingeniero civil, provisto de su Cédula de Identidad número 268.862, domiciliado en la calle Cerrito 1130, cuarto piso, departamento B.; don Daniel Juan Franco, casado, argentino, abogado, con su Cédula de Identidad Nº 4.816.991, domiciliado en la calle Yerbal 2431, piso 15, departamento "C"; don Julio Eduardo Pérez Habiaga, casado, argentino, Licenciado en Ciencias Meteorológicas, con su Cédula de Identidad Nº 3.356.354, domiciliado en Vergara esquina Bélgica de City Bell, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don David Craig, casado, argentino, ingeniero civil, provisto de su Libreta de Enrolamiento Nº 1.339.753, domiciliado en la Avenida Belgrano 2435, piso décimo, departamento "B"; don Eduardo Jorge Cassou, soltero, argentino, marino, con su Cédula de Identidad número 3.571.065, domiciliado en Acoyte 205, quinto piso, departamento "B"; don Raúl Rafael Podetti, casado, argentino, ingeniero naval, con su Cédula de Identidad Nº 3.793.104, domiciliado en Uruguay 1217, quinto piso, departamento "B"; don Enrique Gonçalves, soltero, argentino, agrimensor, con su Libreta de Enrolamiento número 318.461, domiciliado en Avenida Longchamps 330, de Longchamps, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eufrasio Isidro Orellana, viudo, argentino, ingeniero civil, con su Cédula de Identidad Nº 740.535, domiciliado en la calle Paraguay 2386 ,segundo piso, departamento "A", todos mayores de edad, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por sus propios derechos y el señor Eduardo Jorge Cassou además de por sí, lo hace en nombre y representación de don Pascual Evasio Zanotti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Martino, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.122.301, domiciliado en la calle Alem 1167 de Rosario, mayor de edad, a mérito del poder especial que éste le otorgara el 2 de febrero de 1971 ante la escribana de Rosario doña Estela A. Rullan, al folio 67 del Registro 51 a su cargo, el que me asegura el mandatario se encuentra vigente, por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que con fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Hydrocéano Consultores Sociedad Anónima", y que previas las gestiones pertinentes fue autorizada a funcionar como Sociedad Anónima, por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 16 de junio de 1971, que lleva el Nº de Resolución I. G. P. J número 2812 en el Expediente Nº 40.036 y que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, inserto en este Registro el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución que lo aprueba, todo lo que obra en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Néstor César Luis Granelli, Ricardo Juan Van Os, Jorge Braulio Gutiérrez Salinas, Daniel Juan Franco, Julio Eduardo Pérez Habiaga, David Craig, Eduardo Jorge Cassou, Raúl Rafael Podetti, Enrique Gonçalves, Eufrasio Isidro Orellana y Pascual Evasio Zanotti. El señor Eduardo Jorge Cassou comparece por sí y en representación del señor Pascual Evasio Zanotti, según poder especial otorgado por ante la escribana Estela A. Rullan, con fecha 2 de febrero de 1971, por escritura número cuarenta y cinco al Folio número setenta y siete del Registro número cincuenta y uno, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HIDROCEANO CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: realizar en forma permanente, exclusiva y excluyente, tareas de consultoría en las siguientes disciplinas científicas y tecnológicas: Hidrografía, Oceanografía, Meteorología, Geofísica, Ingeniería Fluvial, Litoral y Oceánica, Hidráulica, Hidrología, Vías Navegables, Seguridad Náutica, Señalización Marítima, Drenaje y Regadíos, Diques, Exploración y Evaluación de Recursos Naturales Terrestres, Fluviales y Marítimos, renovables y no renovables, Geodesia, Topografía, Fotogrametría, Geología, Ingeniería Vial y Portuaria, Sensores Remotos, Contaminación, Polución, Ecología; en sus aspectos científicos, técnicos, económicos y financieros, queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ diez mil pesos, representado por mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en series iguales o no; e)El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias nominativas clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por un total de mil acciones, que representan diez mil pesos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — suscripción acciones — clase — integración monto: Néstor C. L. Granelli 455 "A" 455; Ricardo J. Van Os 10 "A" 10; Jorge A. Gutiérrez Salinas 10 'A" 10; Daniel Juan Franco 10 "A" 10; Julio E. Pérez Habiaga 10 "A" 10; David Craig 10 "A" 10; Eduardo J. Cassou 455 "A" 455; Raúl R. Podetti 10 "A" 10; Enrique Goncalves 10 "A" 10; Eufrasio I. Orellana 10 "A" 10; Pascual E. Zanotti 10 "A" 10. — Totales 1.000 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Néstor César Luis Granelli; Vicepresidente a Eduardo Jorge Cassou; Vocales a Julio Eduardo Pérez Habiaga; Suplentes a Enrique Goncalves; Síndico titular a Daniel Juan Franco y Síndico suplente a Raúl Rafael Podetti. — Cuarto: Autorizar a Néstor C. L. Granelli, Eduardo J. Cassou y J. Franco a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aporbación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a al presente, inclusive a la denominación. — Néstor C. L. Granelli. — Ricardo J Van Os. — Jorge B. Gutiérrez Salinas. — D. J. Franco — J. Pérez Habiaga. — D. Craig. — E. J. Cassou. — R. Podetti. — E. Goncalves. — E. I. Orellana. — En mi carácter de Escribano Público a cargo interinamente del Registro 420 de la Captial Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Néstor César Luis Granelli, Ricardo Juan Van Os, Jorge Braulio Gutiérrez Salinas, Daniel Juan Franco, Julio Eduardo Pérez Habiaga, David Craig, Eduardo Jorge Cassou, Raúl Rafael Podetti, Enrique Concalves y Eufrasio Isidro Orellana, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — En Buenos Aires, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello. — Armando C. Baganelli. — Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Hydrocéano Consultores Sociedad Anónima" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 2544, quinto piso, departamento "C". Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Públioc de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Realizar en forma permanente, exclusiva y excluyente, tareas de consultoría en las siguientes disciplinas científicas y tecnológicas: Hidrografía, oceanografía, meteorología, geofísica, ingeniería fluvial, litoral y oceánica, hidráulica, hidrología, vías navegables, seguridad náutica, señalización marítima, drenaje y regadíos, represas, diques, exploración y evaluación de recursos naturales terrestres, fluviales y marítimos renovables y no renovables, geodesia, topografía, fotogrametría, geología, ingeniera vial y portuaria, sensores remotos, contaminación, polución, ecología; en sus aspectos científicos, técnicos, económicos y financieros, queda excluído el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la Sociedad tiene pelna capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ diez mil representado por acciones de $ diez valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección Gral. de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Néstor C. L. Granelli. — Ricardo J. Van Os. — Jorge B. Gutiérrez Salinas. — D. J. Franco. — J. Pérez Habiaga. — D. Craig. — E. J. Cassou. — R. Podetti. — E. Goncalves. — E. I. Orellana. — En mi carácter de Escribano Público a cargo interinamente del Registro 420 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Néstor César Luis Granelli, Ricardo Juan Van Os, Jorge Braulio Gutiérrez Salinas, Daniel Juan Franco, Julio Eduardo Pérez Habiaga, David Craig, Eduardo Jorge Cassou, Raúl Rafael Podetti, Enrique Concalves y Eufrasio Isidro Orellana, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — En Buenos Aires, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Armando C. Paganelli. — "Buenos Aires, 16 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.036, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hydrocéano Consultores, Sociedad Anónima", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 8 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 26 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese; diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.812. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a

fin de dar cumplimiento a las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio y a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación, dejan definitivamente constituida la sociedad "Hydrocéano Consultores Sociedad Anónima". — El autorizante hace constar que el capital autorizado de la Sociedad que actualmente se fija en la suma de pesos Ley Nº 18.188 diez mil, representado por mil acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, se encuentra emitida la totalidad del capital autorizado, o sean mil acciones ordinarias nominativas clase "A" con derecho a cinco votos por acción, que representan diez mil pesos, y que el impuesto fiscal que corresponde a esta emisión o sea la suma de pesos Ley 18.188 sesenta, se abonará en la planilla de sellos del corriente mes. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Néstor C. L. Granelli, Ricardo J. Van Os, Jorge B. Gutiérrez Salinas, Daniel J. Franco, Julio E. Pérez Habiaga, David Craig, Eduardo J. Cassou, Raúl R. Podetti, Enrique Concalves y Eufracio I. Orellana, ante mí Armando C. Paganelli, Escribano. — Concuerda fielmente con su original que queda bajo el número indicado al folio 848 del Registro 420, interinamente a mi cargo. — Armando C. Paganelli, Escribano.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — $ 564 e.24|8-Nº 61.987-v.24|8|71

Superar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Superar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número: setecientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Manuel Pereyra; Victoria Peñaloza de Bernardi; Barbarita del Tránsito Rasgido; Juan José Balzano; Florinda Souss; Héctor Roque Rosales; Ruben Villamor; Andrés Alberto López; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de mayo último, pasada ante mi al folio novecientos ochenta y uno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento delo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Superar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acto de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Guillermo Chamorro, María Luisa Fernández de Rosales, Manuel Pereyra, Victoria Peñalosa de Bernardi, Barbarita del Tránsito Rasgido, Juan José Balzano, Florinda Souss, Héctor Roque Rosales, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SUPERAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) su término de duración será de noventa y nueve años, c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clase, patentes de invención, y marcas nacionales, y|o extranjeras diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plásticas, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones, sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones, comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera e concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra y venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) el directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma socal. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente letalle: Suscripción. Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Guillermo Chamorro 150 — A — 150. — María L. F. de Rosales 150 — A — 150. — Manuel Pereyra 150 — A — 150. — Victoria P. de Bernardi 150 — A — 150. — Barbarita del T. Rasgido 150 — A — 150. — Juan J. Balzano 50 — A — 50. — Florinda Souss 50 — A — 50. — Héctor R. Rosales 50 — A — 50. — Rubén Villamor 50 — A — 50. — Andrés A. López 50 — 50 — — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Guillermo Chamorro. Vicepresidente a María Luisa Fernández de Rosales. — Síndico titular a: Manuel Pereyra y Síndico suplente a: Victoria Peñaloza de Bernardi. — Cuarto: Autorizar a Guillermo Chamorro y María Luisa Fernández de Rosales a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para otener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guillermo Chamorro. María L. F. de Rosales, Manuel Pereyra, Victoria P. de Bernardi, Barbarita del T. Ragido, Juan J. Balzano, Florinda Souss, Héctor R. Rosales. Rubén Villamor, Andrés López. — Estatuto 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Superar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales. Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas y mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentaciión. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes, de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ello, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra y venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirán las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no nubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecida s en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea general podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, compra, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Guillermo Chamorro. — María L. F. de Rosales. — Manuel Pereyra. — Victoria P. de Bernardi. — Barbarita del T. Rasgido. — Juan J. Balzano. — Florinda Souss. — Héctor R. Rosales. — Rubén Villamor — Andrés A. López". — "Buenos Aires, 8 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.687, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Superar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 18 de mayo de 1971 y presenta-

da en esta Inspección General, el 11 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.151". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe. y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma. por ante mí. doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas: Vicepresidente a María Luisa Fernández de Rosales. — Vale.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 402.— e.24|8 Nº 62.336 v.24|8|71

Sierra Leona

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría interinamente a cargo del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 660. PRIMER Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno ante mí. Escribano autorizante, comparece: doña Lucila Kierman, divorciada, argentina. domiciliada legalmente en la calle Juncal número 1283 de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe. como de que concurre por sus propios derechos y además en nombre y representación de Elvira Paula González, soltera, argentina: Elvira Mercedes Casanova de González, argentina, casada: Juan José Causa, casado, uruguayo; Ana María Riganti, divorciada, argentina; María Inés Causa de Aleman, casada, uruguaya; Alfredo Osvaldo José Simone, casado, argentino; Jorge Emilio Kierman, casado, argentino; Sebastián Antonio Rodríguez, casado, paraguayo y Francisco Ignacio Vázquez, soltero, argentino, todos mayores de edad, a mérito del poder que le otorgaran ante mí el 22 de diciembre de 1970, al folio 3.918 de este Registro a mi cargo, y en el cual la compareciente doña María Inés Causa de Alemán, manifestó que a pesar de la similitud de apellido con el autorizante, no guarda relación de parentesco de las prohibidas por el Código Civil. constituyendo todos domicilio legal en la calle Juncal 1382 Capital Federal. Y en el carácter invocado la señora Kiernan por sí y sus mandantes solicita de mí proceda a transcribir el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la cual se concede personería a "Sierra Leona Sociedad Anónima Comercial. Industrial Financiera y Agropecuaria" de acuerdo al expediente de la Inspección General de Personas Jurdicas número A.39.773, que en original me exhibe y que transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Elvira Paula González. Elvira Mercedes Casanova de González, Juan José Causa, Ana María Riganti, María Inés Causa de Alemán. Alfredo Osvaldo José Simone, Jorge Emilio Kiernan, Lucila Kiernan. Sebastián Antonio Rodríguez y Francisco Ignacio Vázquez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G. P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIERRA LEONA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comercial: la compra, venta, importación. exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país. ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: la elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias textil, de la alimentación, metalúrgica y química; c) Financiero: Mediante préstamos. con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse: para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse: compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Agropecuario: la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales. propios o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cincuenta mil representado por cinco mil acciones de $ Ley 18.188 diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quien(es) tien(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto Ley 18.188. — Elvira Paula González — 100 — ord. 5 vts. — 100. — Elvira M. Casanova de González — 100 — ord. 5 vts. 100. — Juan José Causa — 50 — ord. 5 vts. 50. — Ana María Riganti — 100 — Ord. 5 vts. — 100. — María I. Causa de Alemán — 50 — Ord. 5 vts. — 50. — Alfredo O. J. Simone — 150 — ord. 5 vts. — 150. — Jorge E. Kierman — 150 — ord. 5 vts. 150. — Lucila Kienan — 150 — ord. 5 vts. — 150. — Sebastián Antonio Rodríguez — 50 — ord. 5 vts. — 50. — Francisco I. Vázquez — 100 — ord. 5 vts. — 100. — Los accionistas integran el 10 % de las acciones suscriptas. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente: a Ana María Riganti. Vicepresidente a Alfredo Osvaldo José Simone. Vocales a Lucila Kiernan, Suplentes a... Síndico titular a Jorge Emilio Kiernan y Síndico Suplente a Sebastián Antonio Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Lucila Kiernan y a María Inés Causa de Alemán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elvira P. González. — S. A. Rodríguez. — Juan J. Causa. — Elvira C. de González. — Ana M. Riganti. — Alfredo O. J. Simone. — Jorge E. Kiernan. — Lucila Kiernan. — Francisco I. Vázquez. — M. I. C. de Alemán. — En mi carácter de Escribano certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Elvira Paula González. Elvira Mercedes Casanova de González. Juan José Causa. Ana María Riganti, María Inés Causa de Alemán, Alfredo Osvaldo José Simone, Jorge Emilio Kiernan, Lucila Kiernan, Sebastián Antonio Rodríguez y Francisco Ignacio Vázquez — Buenos Aires. 16 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — E. Alemán. — Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sierra Leona Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicablen. Tiene su docicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) Tiene por objeto: a) Comercial: la compra-venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas. maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país: ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: La elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias textiles. de la alimentación, metalúrgica y química; c) Financiero: Mediante préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Agropecuario: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 cincuenta mil representado por acciones de $ Ley 18.188 diez, valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en los utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto: Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días. se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir. en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General, Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen. y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender, inmuebles y para operar con los Banos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. La representación legal. que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente. quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes. cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso. la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determina la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código Civil, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días. con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación. a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año y cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Elvira P. González. — S. A. Rodríguez. — Juan J. Causa. — Elvira C. de González. — Ana M. Riganti. — Alfredo O. J. Simone. — Jorge E. Kiernan. — Lucila Kiernan. — Francisco I. Vázquez. — M. I. C. de Alemán. En mi carácter de Escribano certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Elvira Paula González, Elvira Mercedes Casanova de González, Juan José Causa, Ana María Riganti, María Inés Causa de Alemán, Alfredo Osvaldo José Simone, Jorge Emilio Kiernan, Lucila Kiernan. Sebastián Antonio Rodríguez y Francisco Ignacio Vázquez. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. Hay un sello. E. Alemán. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 5 de marzo de 1971. Visto: el Expediente Nº 39.773; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el ar-

tículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Sierra Leona Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, y Agropecuaria" constituida conforme al "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de diciembre de 1970 y presentada ente esta Inspección General el 12 de febrero de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.) y sus Estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco (5) 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número 1.399. Es copia fiel, de sus originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe. Y la señora Kiernan por sí y sus mandantes declara definitivamente constituida la sociedad del rubro, solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio a efectos de su inscripción por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue, se ratifica y la firma por ante mí como acostumbra, de lo que doy fe. — Lucila Kiernan. — Está mi sello. Ante mí: E. Alemán. — Concuerda con su matriz, que paso en el Registro número quinientos diez y siete a mi cargo doy fe. Para la sociedad "Sierra Leona Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", expido el presente testimonio en seis sellos de Ley números; doce millones quinientos once mil setecientos cincuenta, doce millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta, doce millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y uno, doce millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y tres, doce millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Alemán, (Escribano).

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420 c.24|8 Nº 62.225 v.24|8|71

Fretat

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 621 — PRIMER Testimonio. Escritura número ciento treinta y ocho. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Tateossian, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho, francés, casado en primeras nupcias con doña Elisa Margarita Spitzmaul, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos diecinueve expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Muñiz número ciento cincuenta y cinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires; persona hábil, mayor de edad, de paso en ésa, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: don Juan Tateossian, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y uno, francés, casado en primeras nupcias con doña Sonia Elisa Luisa Hatcherian, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y nueve mil doscientos dieciocho, comerciante, domiciliado en la calle Cuba número dos mil ciento ochenta y cuatro, quinto piso, Capital Federal; don Miguel Tateossian, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos, francés, casado en primeras nupcias con doña Elisa María Kasbarian, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y dos mil trescientos once, domiciliado en la calle Cabello número tres mil trescientos sesenta y tres, Capital Federal; doña Elisa Margarita Spitzmaul de Tateossian, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y seis, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Carlos Tateossian con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos dieciséis mil ciento setenta y seis, domiciliada en la calle Francisco Muñiz número ciento cincuenta y cinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Sonia Elisa Luisa Hatcherian de Tateossian, nacida el cuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho, francesa, secretaria, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos doce mil cuatrocientos ocho, casada en primeras nupcias con don Juan Tateossian, domiciliada en la calle Cuba número dos mil ciento ochenta y cuatro, quinto piso, Capital Federal; doña Elisa María Kasbarian de Tateossian, nacida el cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Tateossian, con cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiocho, ama de casa, domiciliada en la calle Cabello número tres mil trescientos sesenta y tres, Capital Federal; don Santiago Tateossian, nacido el siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, francés, soltero, hijo de doña Sema Karlakian y de don Arseño Tateossian, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones sesenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Sinclair número doscientos setenta y dos, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Tateossian de Lutufyan, nacida el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno, francesa, casada en primeras nupcias con don Arshag Lutufyan, comerciante, domiciliada en la calle Cabello número tres mil trescientos sesenta y tres, Capital Federal, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y ocho; don Héctor Manuel Tizón, nacido el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, soltero, hijo de don Manuel Constantino Tizón y de doña Carolina Nelly Pertierra, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número seis millones ochocientos veinticuatro mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil doscientos ochenta y cinco, séptimo piso, departamento dieciséis, Capital Federal y don Michel Chirinian, nacido el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos, francés, casado en primeras nupcias con doña María Nélida Tonelli, contador público nacional con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, tercer piso, oficina trescientos diez, Capital Federal, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha veinticinco de noviembre del año mil novecientos setenta, al folio dos mil ochenta y ocho, protocolo de dicho año de este mismo registro a mi cargo, doy fe, lo cual doy por reproducido íntegramente en este lugar a sus efectos. En tal virtud el compareciente en el carácter invocado expone: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado de fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad "Fretat", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, se observó el nombre adoptado por cuyas circunstancias fue sustituido por el de "Fretat" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Que cumplido dicho requisito el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por resolución de fecha veintiséis de mayo del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número: treinta y nueve mil setecientos tres de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Tateossian, Juan Tateossian, Miguel Tateossian, Elisa Margarita Spitzmaul de Tateossian, Sonia Elisa Luisa Hatcherian de Tateossian, Elisa María Kasbarian de Tateossian, Santiago Tateossian, Rosa Tateossian de Lutufyan, Héctor Manuel Tizón y Michel Chirinian, todas personas mayores de edad; y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRETAT", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar las siguientes actividades; Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, mecánicos, electromecánicos, químicos, electroquímicos y plásticos. Financiera. Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales. compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmables y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000, ciento cincuenta mil, representado por quince mil acciones de $ 10, diez pesos valor nominal cada una dividido en quince series. e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto· Carlos Tateossian 800 — Ord. 5 votos — 800; Juan Tateossian 800 — ord. 5 votos — 80; Miguel Tateossian 800 — Ord. 5 votos — 800; Elisa M. S. de Tateossian 100 — Ord. 5 votos — 100; Sonia E. L. H. de Tateossian 100 — Ord. 5 votos — 100; Elisa M. K. de Tateossian 100 — Ord. 5 votos — 100; Santiago Tateossian 100 — Ord. 5 votos — 100; Rosa T. de Lutufyan 100 — Ord. 5 votos — 100; Héctor M. Tizón 50 — Ord. 5 votos — 50; Michel Chirinian 50 — Ord. 5 votos — 50 — 3.000 — $ 3.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Tateossian; Vicepresidente a Juan Tateossian; Vocales a Miguel Tateossian; Suplentes a: ... Síndico titular a Michel Chirinian y Síndico suplente a Santiago Tateossian. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Tateossian y Juan Tateossian a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Carlos Tateossian. Juan Tateossian. M. Tateossian. Elisa S. de Tateossian. Sonia Elisa Luisa Hatcherian de Tateossian. E. M. K. de Tateossian. Santiago Tateossian. Rosa T. de Lutufyan. Héctor Manuel Tizón. M. Chirinian. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Carols Tateossian, Juan Tateossian, Miguel Tateossian, Elisa Margarita Spitzmaul de Tateossian, Sonia Elisa Luisa Hatcherian de Tateossian, Elisa María Kasbarian de Tateossian, Santiago Tateossian, Rosa Tateossian de Lutufyan, Héctor Manuel Tizón y Michel Chirinian, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A. R. Blanco. (Está el sello notarial). Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fretat" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentaciones que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades; Coomerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, mecánicos, electromecánicos, químicos, electroquímicos y plásticos. — Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios, realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmables: y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4 El capital social autorizado se fija en $ 150.000 Ciento Cincuenta Mil pesos, representado por acciones de $ 10 Diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio fun-

cionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. —

9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmas: Carlos Tateossian. Juan Tateossian. M. Tateossian. Elisa S. de Tateossian. Sonia Elisa Luisa Hatcherian de Tateossian. E. M. K. de Tateossian. Santiago Tateossian. Rosa T. de Lutufyan. Héctor Manuel Tizón. M. Chirinian. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos Tateossian, Juan Tateossian. Miguel Tateossian, Elisa Margarita Spitzmaul de Tateossian, Sonia Elisa Luisa Hatcherian de Tateossian, Elisa María Kasbarian de Tateossian, Santiago Tateossian, Rosa Tateossian de Lutufyan, Héctor Manuel Tizón, Michel Chirinian, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 26 may. 1971. Visto: El Expediente Nº 39.703, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fretat", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de noviembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 4 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 8 y vta (ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 8 vta. (ocho vuelta) a fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 2.510. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. "Hay un sello". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. Firmado: Carlos Tateossian. Ante mí: A. R. Blanco. "Está el sello notarial". Certifico que el presente es la primer reproducción fotográfica de la escritura número ciento treinta y ocho, que pasó ante mí al folio seiscientos veintiuno del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido primer testimonio extendido en diez fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. A. R. Blanco. "Está el sello notarial". — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 624. c.24|8-Nº 62.444-v.24|8|71

Ingeneco

SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 226. PROTOCOLIZACION de Estatutos: Ingeneco, Sociedad Anónima, Consultora. — Escritura Número Setenta y Siete. — En Zárate, Ciudad y Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparece el señor Nicolás Darsin, argentino, casado, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número 4.348.411, domiciliado en Las Heras 4079, 13 B, Capital Federal, de paso en ésta, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene por sí y además en nombre y representación de los señores José Gustavo Roger, argentino, soltero, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número 6.512.760, domiciliado en Malabia Nº 3305, 2 A, Capital Federal; Juan Carlos Franzoni, casado, argentino, ingeniero en construcciones, con Libreta de Enrolamiento número 5.445.171 domiciliado en Jorge Newbery 1557, departamento 9 B, de la Capital Federal; Miguel Steremberg, casado, argentino, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.126.309, domiciliado en Malabia 2461, 3º 16, de la Capital Federal; Carlos María Soubie, argentino, casado, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número 4.480.374, domiciliado en Austria 1879, Capital Federal; Manuel Werner, argentino, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.116.812, domiciliado en Alsina 1450, piso 3, Capital Federal; Clara Smoliar, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 3.917.267, domiciliada en Pueyrredón Nº 1717, 5º G, Capital Federal; Nélida Carballo de Alonso, casada, argentina, con Libreta Cívica número 2.101.459, domiciliada en Rosa 1081, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Graciela Magdalena Pagliere, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica Nº 5.198.491, domiciliada en Carlos Pellegrini 603, 6º L, Capital Federal y María Inés Jezzi de Kenny, argentina, casada, maestra, con Libreta Cívica 6.155.357, domiciliada en Cabildo 714, 9º piso, departamento 51, Capital Federal; todos argentinos y mayores de edad, en mérito del Poder Especial que le confirieran con fecha 15 de abril del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio 117 de este Registro a mi cargo, con facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el compareciente en el carácter invocado, expresa: Que solicita de mí, la autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, las actuaciones habidas con motivo del trámite para la constitución de la sociedad Ingeneco, Sociedad Anónima, Consultora y transcriba el acta constitutiva, estatutos y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas concediéndole la personería jurídica, a efectos de cumplimentar con lo establecido en el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, las que transcriptas son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Nicolás Darsin, José Gustavo Roger, Juan Carlos Franzoni, Miguel Steremberg, Carlos María Soubié, Manuel Werner, Clara Smoliar, Nélida Carballo de Alonso, Graciela Magdalena Pagliere y María Inés Jezzi de Kenny y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "formulario especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INGENECO, SOCIEDAD ANONIMA, CONSULTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: prestar asesoramiento técnico en las distintas ramas de la ingeniería, dirección y supervisión de obras públicas y privadas y realización de toda clase de estudios técnicos, por intermedio de profesionales debidamente autorizados por las leyes del país para actuar como tales, pudiendo ejercer sus actividades en todas las jurisdicciones del país y en el extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en veinte series de 500 acciones cada una. —

e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias nominativas de 1 voto por acción y una serie de acciones ordinarias de 5 votos por acción que se integran en este acto en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Nominativas — Monto. — Nicolás Darsin: 300 — 5 votos — $ 300. — Nicolás Darsin: 1.150 — 1 voto — $ 1.150. — José Gustavo Roger: 200 — 5 votos — $ 200. — Juan Carlos Franzoni: 115 — 1 voto — $ 115. — Miguel Steremberg: 115 — 1 voto — $ 115. — Carlos María Soubie: 115 — 1 voto — $ 115. — Manuel Werner: 1 — 1 voto — $ 1. — Clara Smoliar: 1 — 1 voto — $ 1. — Nélida Carballo de Alonso: 1 — 1 voto — $ 1. — Graciela M. Pagliere: 1 — 1 voto — $ 1. — María Inés Jezzi de Kenny: 1 — 1 voto. — $ 1. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Nicolás Darsin. — Vicepresidente a José Gustavo Roger. — Vocales a: Juan Carlos Franzoni. — Suplentes a: Miguel Steremberg y Carlos M. Soubié — Síndico Titular a: Manuel Werner. —Cuarto: Autorizar a don Nicolás Darsin y doña Nélida Carballo de Alonso a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Nicolás Darsin. — J. Gustavo Roger. — J. C. Franzoni. — Miguel Steremberg. — Carlos M. Soubié. — M. Werner. — C. Smoliar. — Nélida C. de Alonso. — G. M. Pagliere. — M. I. Jezzi de Kenny. — Registro Nº 8, Libro Nº 1. Folio 105. Acta Nº 103. — Zárate, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 19 de abril de 1971, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Nicolás Darsin, José Gustavo Roger, Juan Carlos Franzoni, Miguel Steremberg, Carlos María Soubié, Manuel Werner, Clara Smoliar, Nélida Carballo de Alonso, Graciela Magdalena Pagliere y María Inés Jezzi de Kenny, personas de mi conocimiento, doy fe. — Firmado: Elsa Paz. — Hay un sello que dice: Elsa A. Paz, Escribana". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Ingeneco, Sociedad Anónima, Consultora se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Prestar asesoramiento técnico en las distintas ramas de la ingeniería, dirección y supervisión de obras públicas y privadas y realización de toda clase de estudios técnicos, por intermedio de profesionales debidamente autorizados por las leyes del país para actuar como tales, pudiendo ejercer sus actividades en todas las jurisdicciones del país y en el extranjero.

— Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarro-

lo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—) extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con (…)rece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Nicolás Darsin. — J. Gustavo Roger. — J. C. Franzoni. — Miguel Steremberg. — Carlos M. Soubié. — M. Werner. — C. Smoliar. — Nélida C. de Alonso. — G. M. Pagliere. — M. I. Jezzi de Kenny. — Registro Nº 8, Libro Nº 1, Folio 105, Acta Nº 103. — Zárate, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 19 de abril de 1971. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Nicolás Darsin, José Gustavo Roger, Juan Carlos Franzoni, Miguel Steremberg, Carlos María Soubie, Manuel Werner, Clara Smoliar, Nélida Carballo de Alonso, Graciela Magdalena Pagliere y María Inés Jezzi de Kenny, personas de mi conocimiento, doy fe. — Firmado: Elsa Paz. — Hay un sello que dice: Elsa A. Paz. Escribana". "Buenos Aires, 1º Jun. 1971. — Visto: el Expediente número 40.216, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ingeneco Sociedad Anónima Consultora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 19 de abril de 1971, bajo la denominación de "Ingeneco Sociedad Anónima Consultores de Ingeniería" y presentada en esta Inspección General, el 22 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 14 vta. catorce vuelta) y las de oficio de fs. 15 (quince). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Alberto G. Pico. Subinspector General Legal A|C. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.586". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente manifiesta que de esta forma deja definitivamente constituida la sociedad "Ingeneco Sociedad Anónima Consultora", solicitándome que la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás formalidades legales. Previa lectura y ratificación, firma la presente por ante mí, la escribana autorizante, doy fe. — Nicolás Darsin. — Hay un sello. — Ante mí: Elsa A. Paz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número doscientos veintiséis del Registro número ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones trescientos veintinueve mil doscientos ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Elsa A. Paz. Escribana.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.24|8 Nº 62.519 v.24|8|71

Carnex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS. "Carnex" S. A. C. e I. — Escritura número treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, la Escribana Autorizante, comparecen: don Bertoldo Hirsch, casado, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad número 2.139.245, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1461, don Alfredo Lewkowitz, casado, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad número 5.730.504, domiciliado en la Avenida de los Incas número 3532, doña Eulogia Manrique de Hirsch, casada, argentina, rentista, con cédula de identidad número 1.905.787, domiciliada en la avenida Santa Fe número 1461, doña Hetta van Geldern de Lewkowitz, casada, alemana, comerciante, con cédula de identidad número 3.006.237, domiciliada en la Avenida de los Incas número 3532, doña Susana Leonor Hirsch de Villanueva, casada, argentina, dentista, con cédula de identidad número 4.431.917, domicilida en la calle Arenales número 1562, doña Gisela Kruse de Fabián, casada, alemana, rentista, con cédula de identidad número 4.677.805, domiciliada en la calle Jerónimo Salguero número 1926, doña Nélida Bravo, soltera, argentina, contadora pública, con cédula de identidad número 3.099.109, domiciliada en la calle Talcahuano número 1063, don Raúl Egidio Naccari, casado, argentino, jubilado, con cédula de identidad número 4.852.354, domiciliado en la calle Río Bamba número 366, don Edmundo Fabián, casado, argentino naturalizado, ejecutivo de empresas, con cédula de identidad número 2.179.065, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número 1926 y don Antonio Fernando Giuntoli, easado, argentino, contador, con cédula de identidad número 1.185.159, domiciliado en la calle Talcahuano número mil sesentitrés, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de cuyo conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Carnex Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", a cuyo efecto me exhiben el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A. 39.763 del corriente año del que paso a transcribir el acta constitutiva, el texto definitivo del Estatuto y la Resolución aprobatoria número 1.584 de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Bertoldo Hirsch; Alfredo Lewkowitz; Eulogia Manrique de Hirsch; Hetta van Geldern de Lewkowitz; Susana Leonor Hirsch le Villanueva; Gisela Kruse de Fabián; Nélida Bravo; Raúl Egidio Naccari; Edmundo Fabián y Antonio Fernando Giuntoli, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La soicedad se denominará "CARNEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del exterior, lo siguiente: a) Comprar, vender, permutar, distribuir, importar, exportar y negociar cualquier naturaleza de artículos objetos y mercancías, sean ellos productos de la naturaleza, de la ganadería o de la agricultura, así como sus subproductos; muebles, inmuebles o semovientes; materias primas de cualquier índole o naturaleza, elaboradas, semielaboradas o en elaboración. b) El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones y consignaciones del país o del extranjero. c) La explotación de la industria frigorífica en todas sus ramas y fases, así como cualquier otra industria manufacturera o de extracción y transformación. d) El capital autorizado se fija en la suma de $a. 100.000 (cien mil pesos argentinos), representado por (1.000) mil acciones de $a. 100 (cien pesos argentinos), valor nominal cada una, dividido en (10) diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, indistintamente, sin que sea necesario justificar o comunicar su ausencia para ejercitar su mandato ya que son quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (2) dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Bertoldo Hirsch, 80, $a. 800. — Alfredo Lewkowitz, 40, 400. — Eulogia Manrique de Hirsch, 20, 200. — Hetta van Geldern de Lewkowitz, 20, 200. — Susana Leonor Hirsch de Villanueva, 10, 100. — Gisela Kruse de Fabián, 5, 50. — Nélida Bravo, 10, 100. — Raúl Egidio Naccari, 5, 50. — Edmundo Fabián, 5, 50. — Antonio Fernando Giuntoli, 5, 50. — Totales: 200. $a. 2.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo y con bienes propios de cada suscriptor. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Bertoldo Hirsch; Vicepresidente a Alfredo Lewkowitz; Vocales a Eulogia Manrique de Hirsch y a Hetta van Geldern de Lewkowitz; Suplentes a...... Síndico titular a Antonio Fernando Giuntoli y Síndico suplente a Nélida Bravo. — Cuarto: Autorizar a Nélida Bravo y Antonio Fernando Giuntoli con el fin de que conjunta, indistintamente o separadamete realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Hirsch. A. Lewkowitz. — Eulogia M. de Hirsch. — S. L. Hirsch de Villanueva. — Hetta v. G. de Lewkowitz. — Raúl E. Naccari. — Edmundo Fabián. — Gisela Fabián. — A. F. Giuntoli. — N. Bravo. En mi carácter de Escribana Pública, titular del Registro Nº 492 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Bertoldo Hirsch, Alfredo Lewkowitz, Eulogia Manrique de Hirsch, Hetta van Geldern de Lewkowitz, Susana Leonor Hirsch de Villanueva, Gisela Kruse de Fabián, Nélida Bravo, Raúl Egidio Naccari, Edmundo Fabián y Antonio Fernando Giuntoli y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. Hay un sello. — María Laura Ratto de Nardini. — Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Carnex Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del exterior, lo siguiente: a) Comprar, vender, permutar, distribuir, importar, exportar y negociar cualquier naturaleza de artículos, objetos y mercancías, sean ellos productos de la naturaleza, de la ganadería o de la agricultura, así como sus subproductos; muebles, inmuebles o semovientes; materias primas de cualquier índole o naturaleza, elaboradas, semielaboradas o en elaboración; b) El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones y consignaciones, del país o del extranjero; c) La explotación de la industria frigorífica en todas sus ramas y faces, así como cualquier otra industria manufacturera o de extracción y transformación. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $a. 100.000 (cien mil pesos argentinos) representado por acciones de $a. 100 (cien pesos argentinos), valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecro deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión, designarán de entre

ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 603 del Código de Comercio, puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, indistintamente sin que sea necesario justificar o comunicar su ausencia para ejercitar su mandato ya que son quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. B. Hirsch. — A. Lewkowitz. — Eulogia M. de Hirsch. — S. L. Hirsch de Villanueva. — Hetta v. G. de Lewkowitz. — Raúl E. Naccari. — Edmundo Fabián. — Gisela Fabián. — A. F. Giuntoli. — N. Bravo. En mi carácter de Escribana Pública, titular del Registro Nº 492 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Bertoldo Hirsch, Alfredo Lewkowitz, Eulogia Manrique de Hirsch, Hetta van Geldern de Lewkowitz, Susana Leonor Hirsch de Villanueva, Gisela Kruse de Fabián, Nélida Bravo, Raúl Egidio Naccari, Edmundo Fabián y Antonio Fernando Giuntoli y han sido puestas en mi presencia. Bs. As., 9 de febrero de 1971. Hay un sello. María Laura Ratto de Nardini. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 Mar. 1971. Visto: el Expediente Nº 39.763, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carnex Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 9 de febrero de 1971, bajo la denominación de "Carmex Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial" y presentada en esta Inspección General el 11 de febrero de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.584. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Los comparecientes me solicitan expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: doña; Suscripción, 80, o, Geldern; bienes, estatuto; frigorífica; ordinarias: al; inscribirse; uso; Giuntoli, Previa; vale. Entre líneas: Nélida Bravo, Raúl Egidio Naccari, Edmundo Fabián. Vale. B. Hirsch. — A. Lewkowitz. — Eulogia M. de Hirsch. — S. L. Hirsch de Villanueva. — Hetta v. G. de Lewkowitz. — Raúl E. Naccari. — Edmundo Fabián. — Gisela Fabián. — A. F. Giuntoli. — N. Bravo. Está mi sello. — María Laura Ratto de Nardini. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio noventa y uno del Registro cuatrocientos noventa y dos a mi cargo. Conste. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Laura Ratto de Nardini. (Escribana). — S/ raspado: Carnex. Vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 507 e.24|8 Nº 62.465 v.24|8|71

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

San Pedro

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE CON FECHA 13 de enero de 1971 y por ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra se llevó a escritura pública la resolución de los componentes de "SAN PEDRO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" por la que dispusieron disolver dicha sociedad estableciendo las bases de la liquidación y designando liquidador al Dr. Benigno José del Carril. Testado: y a falta o incapacidad de ellos a don Héctor Tisocco. No Vale.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.24|8 Nº 62.254 v.24|8|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Chapa Pinto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.809 — "Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos Cincuenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a 24 de junio de 1971, ante mí comparecen: don Italo Baliada, argentino, casado; don Agustín Lucotti, soltero, italiano; don Maurillo Marcos Lupetti, italiano, casado y don Edwin Jankowicz, polaco, casado, todos domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Pinto número 3547, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los aquí comparecientes dejan constituida una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "CHAPA PINTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Pinto número 3547 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias, sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de matrices, para estampados de piezas, su compra y venta, repuestos y accesorios en general y demás operaciones relacionadas con el ramo. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Ley 18.188 Diez Mil, dividido en 100 cuotas de pesos ley 18.188 Cien cada una, suscribiéndolas los socios por parte iguales o sean 25 cuotas para cada uno, que representan pesos ley 18.188 Dos mil quinientos. — Dicho capital es integrado en mercaderías, materias primas, repuestos y accesorios para automóviles y camiones. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de Cinco años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará ejercida por los socios indistintamente de la siguiente manera: en forma conjunta don Agustín Lucotti y don Maurillo Marcos Lupetti o en forma conjunta don Edwin Jankowicz y don Italo Ballada, quienes quedan designados gerentes, con las más amplias e ilimitadas facultades determinadas en el artículo 16 de la ley 11.645 con la sola excepción que no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la misma ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Los balances deberán realizarse dentro de los 90 días corridos de cerrado el ejercicio y ellos quedarán automáticamente aprobados, si dentro de otros 15 días de presentados no hubieren sido obsevados. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año, para la consideración del balance e inventario. — Para su aprobación o remoción de Gerente o cualquier otra resolución de interés societario, será necesaria la mayoría de capital. — Cada cuota de capital equivale a un voto, debiendo las deliberaciones asentarse en un libro de Actas rubricado. — Octava: Si las pérdidas alcanzaren el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y la liquidación se efectuará por todos los socios y cuando obren como liquidadores actuarán conjuntamente y si hubiere desacuerdo entre ellos deberán nombrar un tercero para que cumpla su cometido. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los representantes de éste podrán continuar en la sociedad, debiendo unificar la representación con la conformidad del otro socio, en cuyo caso contrario, estando en desacuerdo la sociedad entrará en liquidación, siendo nombrados liquidadores un socio sobreviviente y el representante del socio fallecido, para lo cual se abonarán todas las deudas existentes y el saldo del haber se distribuirá conforme a su aporte social. — Décima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad pero deberán dedicar todo el tiempo necesario a fin de no descuidar los intereses sociales de la misma. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el tiempo de vigencia del contrato, su liquidación o disolución, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de lo Comercial de esta Capital, con exclusión de toda otra que pudiere corresponderles. — Bajo las condiciones indicadas, las partes dejan constituida la sociedad "Chapa Pinto Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les es se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — I. Balladа. — Agustín Lucotti. — Maurillo Lupetti. — Edwin Jankowicz. — Está mi sello. — Ante mí: E. A. Palermo. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 67. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 012714975 al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a dos de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Sobreborrado: cuando. Vale. — E. A. Palermo.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 115,50 e.24|8 Nº 62.163 v.24|8|71

Oscar Ochoa y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

VENTA DE CUOTAS Sociales. Prórroga del término del contrato. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1971, reunidos los señores Elías Salama y Fortunato Salama, con domicilio en esta ciudad, calle Rivadavia Nº 5561, ambos casados, en su carácter de titulares por mitades iguales de las cuotas sociales que pertenecieron a su difunto padre don León Salama en la sociedad "OSCAR OCHOA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1961, bajo el número 1206, al folio 140 del libro 42 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, habiéndose registrado la titularidad de las 600 cuotas sociales por un valor de $a. 6.000 en el mismo Registro de fecha 23 de noviembre de 1970, bajo el número 2513, al folio 254 del libro 59 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: — El señor Elías Salama vende a don Fortunato Salama la totalidad de las 300 cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad "Oscar Ochoa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de $a. 3.000 cuyo importe declara haber recibido con anterioridad a este acto, en consecuencia los subroga en todos los derechos y obligaciones inherentes a la titularidad de las cuotas sociales vendidas, no teniendo nada que reclamarse por ningún concepto. Presentes en este mismo acto los señores Orlando Oscar Teobaldo Ochoa, domiciliado en Maipú Nº 247 de Ramos Mejía y Armando Man-

gano, domiciliado en Avda. Cruz número 6599, Capital, titulares de 400 y 150 cuotas sociales respectivamente en la mencionada sociedad, e impuestos de la venta a favor de su socio Fortunato Salama, resuelven conjuntamente con éste prorrogar el término de duración de la sociedad "Oscar Ochoa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que vencia en el día de la fecha, por un año más, firmando el presente de conformidad. Siguen las firmas. En este estado se deja aclarado que los nombres completos de Armando Mangano son: Armando Salvador Mangano. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57 — e.24|8-Nº 62.343-v.24|8|71

B.E.M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE los señores Eduardo Antonio Escoda, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Guise número mil seiscientos noventa y uno, Capital Federal; Félix Marsilio, argentino, soltero con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y ocho mil trescientos treinta, domiciliado en la calle Chile número mil ochocientos sesenta y cuatro, Capital Federal y Filomena Luisa Marino, argentina, soltera, con libreta cívica número cuatrocientos trece mil trescientos treinta y seis, domiciliada en la calle Esmeralda número cautrocientos veintiuno, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: Con fecha primero de julio de mil novecientos setenta y uno declara constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "B. E. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Esmeralda número trescientos cuarenta y cinco, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración es de veinte años a partir su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que de no mediar oposición de alguno de los socios, la que deberá efectuarse mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses a su vencimiento, quedando automáticamente prorrogado por otros veinte años más. — Tercera: El objeto social comprende: a) Industrial: La fabricación y reparación de componentes electromecánicos, electrónicos y todo lo relacionado con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y de refrigeración. — b) Comercial: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de toda clase de bienes muebles, repuestos y accesorios eléctricos y electrotécnicos, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Eduardo Antonio Escoda, cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatro mil quinientos pesos; Filomena Luisa Marino, cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatro mil quinientos pesos y Félix Marsilio, cien cuotas o sea mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de esta sociedad será ejercida por los socios Eduardo Antonio Escoda y Filomena Luisa Marino, quienes asumen el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social será ejerc por los dos socios gerentes en forma conjunta, sin perjuicio de los poderes que otorgue la sociedad, quienes anteponiendo el sello de la sociedad suscribirán con sus firmas todas las obligaciones a cargo de la entidad, pudiendo hacer pagos, realizar contratos, actos y escrituras de cualquier naturaleza y especie, siempre que sean inherentes a la sociedad, es decir, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni facilitarla como fianza o garantía a terceros. — Asimismo, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina o cualquiera otra institución nacional o extranjera de crédito, oficial, mixto o particular ya existente o a establecerse en el futuro. — Para firmar declaraciones impositivas o ejercer la representación de la sociedad ante los poderes públicos, Tribunales Nacionales o provinciales de cualquier fuero o jurisdicción, bastará la presencia y firma de uno solo de los gerentes en forma indistinta. — Cuando se trate de endosos de documentos que deban ser depositados exclusivamente a nombre de la sociedad y en las instituciones bancarias con las que la sociedad opera, podrá utilizarse la firma social en forma individual e indistinta. — Para la compra de bienes inmuebles y constitución de hipotecas, como asimismo para la venta y|o transferencia del fondo de comercio que constituye es sociedad, se necesitará la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de ellos que representen las dos terceras partes del capital social tomándose las resoluciones por mayoría de capital y votos. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales que pudieran realizarse, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fueron impugnados u observados por los socios, debiendo documentarse tal impugnación observación en el libro de actas o por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las ganancias netas, líquidas y realizadas para el fondo de reserva que marca la ley. — Novena: En caso de quiebra de uno de los socios, de ejecución judicial o de concurso civil que afectaran sus cuotas sociales, los otros socios tendrán opción y derecho para satisfacer el crédito reclamado haciendo pago hasta la cantidad aportada en cuotas de igual valor, del socio fallido, concursado o ejecutado. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas sociales se establece en la cláusula decimoprimera. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio o de cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social aportado por cada uno de ellos. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo que resulte como utilidad al socio que se retira, como asimismo el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro trimestres consecutivos e iguales, salvo acuerdo expreso en contrario de las partes. — En caso de que no exista conformidad al precio de las cuotas sociales del socio renunciante o cedente, el precio de estas cuotas será el que en definitiva establezcan los árbitros arbitradores amigables componedores, designados dos por cada parte, pudiendo éstos a su vez designar un tercero cuya decisión será de carácter inapelable, obligatorio y definitivo. — Los árbitros deberán ser personas de reconocida capacidad comercial e industrial, siendo este requisito indispensable para la formación del tribunal arbitral. — En igual forma se procederá de suscitarse cualquier divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución. — Decimosegunda: Cada uno de los gerentes podrá percibir mensualmente, en carácter de sueldo, las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Decimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrará un liquidador designado por la mayoría y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma este contrato por todos los socios, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Eduardo Antonio Escoda — Félix Marsilio — Filomena Luisa Marino.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 253,50.— e.24|8 Nº 62.421 v.24|8|71

Fotomecánica Print

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de julio de 1971 pasada ante el escribano José Defelice, el señor Osvaldo Teodoro Filippelli cedio y transfirió a don Héctor Pantaleón Herenu, argentino, Lavalle 2134, 3º B, Capital, las mil cuotas de cien pesos m|n. cada una que tenía en la sociedad "FOTOMECANICA PRINT", SOC. DE RESP. LTDA., por su mismo valor o sea cien mil pesos m|n. (Ley 18.188, $ 1.000). S|raspado: 19, vale. E|l.: argentino, Lavalle 2134, 3º B, Capital, vale. Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19,60 — e.24|8-Nº 62.292-v.24|8|71

Compañía de Exportación de Lanas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PUBLICA de fecha 27 de abril de 1971 pasada ante el escribano Alberto A. Feraud compareció el señor Jorge José Morano y dijo: que según el art. 6º del contrato de COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se designó gerente de la misma a Compagnie d' Importation de Laines la que por acta de directorio de fecha 18|3|1970 delegó dicho carácter en el señor Daniel Flipo con las facultades que se mencionan en dicha acta entre otras la de sustituir el cual con fecha 23|3|1971 delega en la persona de Jorge José Morano, argentino, domiciliado en Sulpacha 472, piso 2º, oficina 215 para que, en forma individual ejerza en nombre de Compagnie d' Importation de Laines las funciones de gerente en Compañía de Exportación de Lanas S. R. L., no afectando la validez del poder conferido el 20|4|1970 a favor de los señores Jean Claude (Juan Claudio) Sauval, Enrique Soulas y Victorio Ravelli. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Enmendado: Acta, 4, todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 — e.24|8-Nº 62.294-v.24|8|71

Compañía Argentina de Billares Los Treinta y Seis, Cazabán y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de julio de 1971, pasada ante el escribano Juan H. Estrada al Fº 800 del Registro Notarial Nº 3 a su cargo, la totalidad de los socios componentes de "COMPAÑIA ARGENTINA DE BILLARES LOS TREINTA Y SEIS, CAZABAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron modificar la redacción de la cláusula tercera del contrato social, que, en lo sucesivo, será del siguiente tenor: — "Tercera: La sociedad tendrá una duración de sesenta años, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, sin perjuicio de lo cual los socios podrán reducir o prorrogar este plazo por resolucion unánime". Se dejó constancia en el acto de que subsisten todas las demás cláusulas que no fueron modificadas por el mismo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 — e.24|8-Nº 62.325-v.24|8|71

Fiambrería Roberto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Isaac Macadar, argentino, con domicilio en la calle Juan Agustín García 2832, Capital Federal, casado, y Ricardo Salomón Macadar, argentino, domiciliado en Juan Agustín García 2832, Capital Federal, soltero, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que habrá que regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FIAMBRERIA ROBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y comercial en esta Capital Federal, calle Alvarez Jonte 2220, pudiendo trasladarse o abrir sucursales en cualquier otro punto de esta Capital o del interior del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de Agosto de 1971, operándose su prórroga, previa inscripción por otros diez años más si ambos socios se pusieran de acuerdo — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de toda clase de productos alimenticios, su elaboración, fraccionamiento, envasamiento, pudiendo dedicarse también a la importación y exportación de los mismos y a cualquier otro comercio o industria lícitos. — Cuarta: El capital social será de Seis mil pesos Ley 18.188, dividido en 600 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Isaac Macadar 500 cuotas y Ricardo Salomón Macadar 100 cuotas e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La gerencia, administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del señor Isaac Macadar, con las más amplias facultades, quien tendrá asimismo el uso de la firma social en forma exclusiva y podrá obligar a la sociedad firmando con su firma personal debajo de la designación Fiambrería Roberto S. R. L. — Sexta: Anualmente, el 31 de Julio se practicará un Balance General re los negocios sociales, de acuerdo a las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuada la reserva legal del 5 o|o, el remanente será distribuido entre los socios a razón del 50 o|o para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En la sede social, además de los libros contables que fija la ley se llevará un libro de Actas, también rubricado, en el cual se harán constar las resoluciones sociales. — Novena: En caso de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, se disolverá la sociedad. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Décima: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de sesenta días antes de: Balance General anual, procediéndose de la siguiente manera: restitución del capital, cuenta particular y utilidades si las hubiere en la forma cómo se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Primera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos durante la vigencia de este contrato, su prórroga, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio; en el caso de que éstos no llegasen a un acuerdo, nombrarán a un tercero de conformidad, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Para cualquier divergencia que se promoviera y no estuviera contemplada en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 en especial y las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 4 días del mes de Agosto de 1971. — E|l: do. Vale.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e.24|8 Nº 62.438 v.24|8|71

G. L. Producciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES: Matilde Dolores Altamiranda de Díaz, argentina, casada con Enrique Foch Diaz Vázquez, domiciliada en Cuba 1858, piso 2º "B" Capital; Oscar Garcia Lucius, argentino, casado con Mónica Tellechea, domiciliado en Alsina 71, piso 4º "H", San Isidro, provincia de Buenos Aires, y Miguel Diego Isidoro Tellechea, argentino, casado, domiciliado en Juncal 2282, Capital, convienen en constituir una sociedad, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de: "G. L. PRODUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Cuba 1858, sin perjuicio de operar en todo el país. Segundo: Su término de duración se fija en veinte años, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pasados los dos primeros años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización, distribución de artículos plásticos, mercaderías y maquinarias en general. Importación y exportación. Representaciones, comisiones y consignaciones. Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten en el futuro, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo o cantidad. Compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar a derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. Cuarto: El capital social se fija en la suma de $a 50.000 dividido en 50.000 cuotas de un peso cada una, suscripto e integrado conforme a balance que se acompaña, en la siguiente forma: por la señora Matilde Dolores Altamiranda de Diaz, 25.000 cuotas; por el señor Oscar García Lucius, 24.999 cuotas; por el señor Miguel Diego Isidoro Tellechea, 1 cuota. Quinto: A) La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones y con la conformidad de sus consocios, podrán delegarla total o parcialmente, cualquier o todas ellas, en un tercer socio o no de la firma. — B) Se designa Gerente al señor Enrique Foch Díaz Vázquez, uruguayo, domiciliado en Cuba 1858, Capital, mayor de edad quien suscribirá con su nombre propio a continuación del rubro social. — Salvo acuerdo unánime de los socios, el Gerente no podrá comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas a su giro y|o fianzas, garantías o préstamos a terceros. — C) Cualquiera de los socios podrá estar a derecho y absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad. — Sexto: El día 30 de junio de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad, y a la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: A) Las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados. — B) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. — C) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que trata. — D) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Los socios conforme al art. 12 de la Ley 11.645, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad o parte de ella, sin la conformidad de todos los socios restantes. — Noveno: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Cualquier divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos sobre la interpretación de lo estipulado en el presente contrato sobre puntos comprendidos o no en el mismo, por cualquier causa que fuere, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — A todos los efectos legales emergentes de este contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. — Firman este único ejemplar, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a 30 de julio de 1971. — Matilde Dolores Díaz — M. Tellechea — García Lucius. — E|l: uruguayo, domiciliado en Cuba Nº 1858, Capital, mayor de edad. Vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.24|8 Nº 62.215 v.24|8|71

Gráfica Paz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Agosto de 1971, se reúnen doña Lucía Rita Cavallo de Paz, argentina, casada, L.C. Nº 0.085.376, domiciliada en la calle Cangallo 3439, Dto. 4, Capital Federal; don Osvaldo Paz, argentino, divorciado, L.E. Nº 4.286.696, domiciliado en la calle Pedro Goyena 570, P.B. "A", Capital Federal y don Víctor Luis Paz, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cangallo 3439, Dto. 4, Capital Federal, L. E. Nº 4.525.382, todos mayores de edad y hábiles pada contratar, quienes convienen constituir una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GRAFICA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la actualidad en la calle Cachi 244 de la Capital Federal, pudiendo trasladarse en cualquier momento, como asimismo abrir sucursales o administraciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 1º de Julio del año 1971, fecha a la que se retrotaen los efectos del presente contrato. Los socios podrán resolver la prórroga de la sociedad por unanimidad de los votos computables, o bien en igual forma disolverla en cualquier momento. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) la más amplia explotación comercial e industrial de todas las especialidades correspondientes a las artes gráficas, la comercialización de su producción como así también la papelería e impresos en general, incluyendo libros comerciales y todo tipo de útiles y elementos de escritorio; b) la compra, venta y permuta de fondos de comercio y derechos personales, como así también la explotación y arrendamiento de bienes raíces; c) la realización de operaciones financieras, con excepción de las previstas en el artículo 93 de la ley 11.672; aceptar y constituir hipotecas, prendas comerciales, civiles y agrarias; financiar e intervenir en empresas comerciales, y demás creadas o a crearse; d) realizar operaciones de importación y exportación; e) explotar y registrar patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y artísticos; f) ejercer representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; g) desarrollar cualquier otra actividad lícita, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos de la misma moneda cada una, totalmente suscripto por los socios en la forma siguiente: Lucía Rita Cavallo de Paz, 200 cuotas; Victor Luis Paz, 200 cuotas y Osvaldo Paz, 600 cuotas e integrado por los socios según balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los señores Osvaldo Paz y Victor Luis Paz, para lo cual se los inviste del cargo de Gerentes, y se les confiere el uso de la firma social, pudiendo actuar simultánea o indistintamente para representar y obligar a la sociedad con las facultades previstas por el artículo 16 de la ley 11.645. En ningún caso podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro de la sociedad, incluso dar fianzas o prestaciones a título gratuito en garantía de obligaciones de terceros. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y Balance General, cuyo resultado se distribuirá por partes iguales entre los socios, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. De la misma manera serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Cada cuota de capital da derecho a un voto y en las Asambleas de socios podrán intervenir los mismos por sí o por personas debidamente autorizadas. — Octava: Además de los libros que exije la ley, se llevará un libro de actas que será complementario para las partes del presente contrato. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no entrará en liquidación, continuando la misma con los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Décima: Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 16.645 y en su defecto las del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás Leyes de la materia, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal. Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad para lo cual deberá mediar preaviso dirigido a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses. La parte del socio saliente será determinada proporcionalmente a su capital, en base a un Balance General que se practicará con ajuste a las disposiciones previstas para el de finalización de ejercicio; la misma le será satisfecha en cuotas mensuales y consecutivas con más el interés corrientes en plaza sobre el total de su parte hasta la fecha en que se le concrete la devolución de su totalidad. Conforme las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 1971. — Entrelíneas: ción. Vale. — Luicia Rita Cavallo de Paz. — Vale.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e.24|8-Nº 62.437 v.24|8|71

Crovetto Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Juan Christian Nissen, secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a 20 de abril de 1971, reunidos en asamblea extraordinaria todos los socios de "CROVETTO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia de gerente de la socia María Luisa del Carmen Sciutto Crovetto de Bluhm, y su retiro de la Sociedad, transfiriendo al socio Cayetano Pedro Crovetto, las mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que le corresponden como capital, al valor nominal. De conformidad todos los socios firman al pié. — M.E.S. de Hamaui. — M.L.S. de Bluhm. — Cayetano P. Crovetto. Sobrerraspado: Abril. Vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.24|8-Nº 62.236-v.24|8|71

Super Flexi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE JACOBO Isaias Milberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Riglos 302, Capital; Julio Milberg, argentino, casado, domiciliado en Bulnes 1956, Capital, y Miguel Clemente, casado, argentino, domiciliado en General Paz 418, Caseros, todos hábiles para contratar, convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primero: Queda constituida entre los suscriptos una sociedad que se denominará SUPER FLEXI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avda. Juan B. Justo 2932, Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de caños flexibles para la industria, pudiéndose dedicar a otros ramos sin limitación de ninguna índole. — Tercero: La duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del mismo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—), dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios de la siguiente forma: Jacobo Isaias Milberg, $ 8.575.—; Julio Milberg, $ 8.575.—, y Miguel Clemente, $ 2.850 — Estos importes han sido totalmente integrados en materias primas, muebles, útiles, instalaciones y cuentas a cobrar, según balance que corre agregado y que se considera parte del presente. — Quinto: Todos los socios quedan nombrados gerentes, y el uso de la firma social la tendrá el señor Miguel Clemente juntamente con cualquiera de los dos socios restantes. — No podrá ser comprometida la sociedad en ningún tipo de fianzas, aval, garantía u obligación ajena al giro de su actividad. — Los señores Jacobo Isaias Milberg y Julio Milberg tendrán a su cargo las tareas administrativas. — El señor Miguel Clemente efectuará las tareas técnicas con dedicación de jornada completa, con prohibición de dedicarse a otra actividad afín o ajena al objeto social. — La representación legal de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente. — Sexto: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un Inventario y Balance General quedando automáticamente aprobado si dentro de los 90 días del cierre del mismo no fuera objetado por ninguno de los socios, quienes deberán comunicar su objeción por medios fehacientes. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, en su caso, también serán soportadas en partes iguales. — Séptimo: Los socios podrán efectuar retiros mensuales sobre las utilidades, no pudiendo dichos retiros superar, para cada socio, el 10 o|o del monto mensual de ventas. — Octava: La disolución anticipada de la sociedad lo será por causas legales o bien por la pérdida del 50 o|o del capital social o por la decisión unánime de los socios, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por los socios gerentes o por quien éstos designen. — Novena: Si ocurriese la incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, los sobrevivientes practicarán un balance general dentro de los 30 días. — En tal caso la sociedad no se disuelve y los sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, abonándose en cuatro cuotas semestrales más un interés bancario. — Décima: Cualquier dificultad, duda o divergencia que surgiere para la interpretación del presente contrato o durante su vigencia, será resuelta por amigables componedores, designados por cada parte en discordia pudiendo los mismos designar un tercero cuya decisión será firme e inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los 4 días del mes de agosto de 1971. Sobrerraspado: sobre, las, de, 1971: vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96.— e.24|8-Nº 62.446 v.24|8|71

Covegar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Miguel Eliaszevich, argentino, casado, domiciliado en Acevedo 141, 4º piso, departamento 14 Capital, C. I. 3.559.133; Isidoro Mario Lewin, argentino, casado, domiciliado en Vera 659, planta baja, departamento C, Capital, C. I. 3.077.845, ambos mayores de edad, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "COVEGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Corrientes 2438, 4º piso, Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años, a partir del 1º de agosto de 1971. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, la que deberá comunicar por telegrama colacionado con anticipación de tres meses como mínimo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cinco mil dividido en 500 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea pesos 2.500 cada uno e integrado a la fecha según balance que se firma por separado. Quinta: La sociedad tiene por objeto, las siguientes actividades especí-

ficas: intermediación en la compraventa de inmuebles, tasaciones, remates y negocios o actividades afines. — Asimismo podrá realizar las siguientes actividades: A) Comerciales: compraventa, importación, exportación y distribución de productos manufacturados o sin manufacturar, materias primas y artículos relacionados con el objeto de la sociedad, comisiones, consignaciones y representaciones y mandatos; B) Industriales: fabricación, elaboración, transformación de materias primas y productos relacionados con el objeto de la sociedad; C) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales y en general la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la Ley número 13.512; D) Financieras: préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios gerentes, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad, quedando designados a tal efecto ambos socios tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles muebles y semovientes, enajenarlos a título oneroso o gratuito, constituir o declarar condominios, adquirir o enajenar partes indivisas a título oneroso o gratuito constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales y realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, presentarse en licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: los socios asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Deberán asimismo firmar los inventarios, balances y cuadros de ganancias y pérdidas transcriptos al libro respectivo, en prueba de conformidad. — Novena: Anualmente cada 31 de julio se practicará un inventario general, balance y estado de ganancias y pérdidas que los socios tratarán y aprobarán en una reunión especial que se celebrará dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio. — Las utilidades resultantes serán repartidas entre los socios por partes iguales, previa deducción del 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones. Las — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, si las hubiere. — Décima: Para toda divergencia que se suscitare entre los socios, las partes se someterán al arbitraje de amigables componedores, quienes deberán nombrar previamente un tercer árbitro para el caso de no llegar a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — El plazo dentro del cual deberán expedirse no podrán exceder de los sesenta días. Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad se disolverá. — Decimosegunda: No podrán venderse las cuotas sociales, salvo ofrecimiento de prioridad al socio restante. — Decimotercera: La liquidación y|o disolución de la sociedad se llevará a cabo conforme a las normas del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 1971. — Sobrerraspado: Eliaszevich, vale. E|líneas: los, vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.24|8 Nº 62.439 v.24|8|71

Les Femmes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS SRES. Carlos Adolfo Mendive, soltero, argentino, con domicilio en la calle Castelli 12, piso 2º "A"; Julia Valansi de Rabinovich, argentina, casada, con domicilio en la calle Sánchez 2234; María Estela Frutos, argentina, soltera, con domicilio en la calle Carlos Calvo 4041, 1º piso "A"; Ana María Del Rosso, argentina, soltera, con domicilio en la calle Gallo 727; Susana Lidia Ciganda, argentina, soltera, con domicilio en la calle Ricardo Fernández 125, Tigre; María Teresa Toledo, argentina, soltera, con domicilio en la calle Mario Bravo 58; Carmela Zottolo, italiana, soltera, con domicilio en la calle Paraguay 5347 todos mayores de edad y Luis Salomón Koifman, argentino, soltero, menor de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio, con domicilio en la calle Av. San Martín 2683, piso 5º "D", han decidido de común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley 11.645 y las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LES FEMMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio legal en la calle Cangallo 1154, local interno del piso 3º, sector "A" pudiendo establecer sucursales, locales de venta y|o cualquier otro establecimiento que creyeren conveniente dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de peluquería para damas, perfumería y afines, pudiendo los socios ampliarlo en otra actividad lícita que se quiera realizar en el futuro. — Tercera: La duración de la sociedad será de Tres años a contar del 1º de abril de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social será de Pesos Ley 18.188: Cinco mil, dividido en 100 cuotas de cincuenta pesos ley 18.188 cada una, y las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: los Sres. Carlos Adolfo Mendive y Luis Salomón Koifman, 30 cuotas cada uno o sean un mil quinientos pesos ley 18.188 y Julia Valansi de Rabinovich, 15 cuotas o sean setecientos cincuenta pesos ley 18.188 y los restantes socios María Teresa Frutos, Ana María Del Rosso, Susana Lidia Ciganda, María Teresa Toledo y Carmela Zottolo, 5 cuotas cada una o sean doscientos cincuenta pesos ley 18.188. El presente capital está totalmente integrado como surge del balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de los socios Sres. Carlos Adolfo Mendive y Luis Salomón Koifman, quienes actuarán como Gerentes, los que tendrán el uso de la firma en forma indistinta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometerla en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. El uso de la firma podrá ser delegada a otros socios mediante resolución por acta. Los restantes socios quedarán a cargo de las tareas cuya determinación se hará por acuerdo total que será asentada en el Libro de Actas. — Sexta: Queda prohibido a los socios ejercer tareas similares o conexas a las que son objeto de esta sociedad fuera de la misma en relación de dependencia. — Séptima: En caso de que algunos de los socios quisieran retirarse de la sociedad, tendrán que avisar fehacientemente a los otros socios con una anticipación de noventa días y el capital, utilidades y|o quebrantos que pudiera corresponderle, será reintegrado en la forma que se especifica más adelante. — Octava: Anualmente al 31 de marzo de cada año se practicará un Balance e Inventario General. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha que ha sido puesto en conocimiento de los socios, no se formularen observaciones por escrito en forma fehaciente. — Novena. En caso de que algunos de los socios quisiera vender sus cuotas, deberá respetar el derecho de preferencia de los restantes socios para su adquisición antes de ofrecerlas a terceros. — Décima: De producirse el retiro voluntario de algunos de los socios y estando cumplidas las especificaciones de la cláusula 7ª, el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio saliente. La suma que resulte será reintegrada a los 30 días de su egreso. — Décima primera: En caso de que sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes continuarán con los negocios sociales, debiendo practicarse un balance a fin de determinar la parte del socio fallecido o incapacitado. Los herederos o causa-habientes deberán unificar su representación y personería jurídica de común acuerdo entre ellos, resolviéndose si continúan o se retiran, en cuyo caso percibirán su parte a los 30 días de ocurrido. — Décima segunda: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios en relación a la interpretación del presente contrato, su disolución y|o liquidación serán sometidas a Eugenia Rosenkrantz, único árbitro amigable componedor. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto, que en derecho, la cosa juzgada. En virtud de lo que antecede los socios formalizan el presente contrato, firmando en Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1971. S|R: Gallo, su, Vale. E|L: de, Vale. — Firmado: Carlos A. Mendive. — Julia V. de Rabinovich. — María E. Frutos. — Ana M. Del Rosso. — Susana L. Ciganda. — María T. Toledo. — C. Zottolo. — Luis S. Roifman. — E|L de Vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e. 24|8 Nº 62.242 v. 24|8|71

Maqui-Cons

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la infrascrita, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION de cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen por una parte los socios integrantes de "MAQUI-CONS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores David Noel Solmesky y Jorge Esmaiman; y por la otra parte, doña Teresa Luisa Iuzzolini de Esmaiman, argentina, casada, Estado de Israel 4350, 5º "D" Capital Federal, con el objeto de considerar la cesión de cuotas-capital que el socio David José Solmesky realiza a favor de doña Teresa Luisa Iuzzolini de Esmaiman; en consecuencia, resuelven lo siguiente: Primero: David Noel Solmesky, cede, vende y transfiere a favor de doña Teresa Luisa Iuzzolini de Esmaiman sus mil cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una, importando un total de pesos moneda nacional un millón (Pesos Ley 18.188, diez mil), valor nominal. — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta. — El socio Jorge Esmaiman presta su conformidad a la cesión efectuada por el socio saliente. — Por su parte, David Noel Solmesky declara que a partir de la fecha indicada precedentemente, se retiró de la sociedad y que nada tiene que reclamar contra la misma por ningún concepto; doña Teresa Luisa Iuzzolini de Esmaiman acepta la cesión efectuada a su favor. — Segundo: El precio de la cesión se realiza por su valor nominal, o sea en la suma de pesos ley 18.188, diez mil. — Tercero: Se deja constancia que el contrato social constitutivo de "Maqui-Cons, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se encuentra inscripto con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve en el Registro Público de Comercio en la ciudad de Buenos Aires, bajo el número mil doscientos ochenta y seis, al folio ciento cincuenta y tres del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Las partes constituyen domicilios especiales, en los siguientes: El cedente, en la calle Bogado número cuatro mil quinientos sesenta y uno, Capital Federal; la cesionaria, en la calle Estado de Israel número cuatro mil trescientos cincuenta, piso quinto, departamento "D", Capital Federal; asimismo convienen la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal — Quinto: Quedan facultados tanto la cesionaria como el socio Jorge Esmaiman para inscribir la presente cesión en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto, el socio saliente, se obliga a prestar su colaboración para el caso que fuere necesario. — Previa lectura y ratificación, se firman, en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original, debidamente habilitado con el sellado de ley en poder de la cesionaria. — Fdo.: Jorge Esmaiman. — David Noel Solmesky. — Teresa Luisa Iuzzolini de Esmaiman. — Entre líneas: argentina, casada, Estado de Israel 4350, 5º "D", Capital Federal, todo vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.— e.24|8-Nº 62.237-v.24|8|71

El Triunfador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Miguel Cayetano Paciencia, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pampa 3540; Luis Menotti Ferulano, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Solís 433, piso 1º "A" y Bautista Alfredo Paciencia, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Culpina 3279, únicos componentes de la razón social "EL TRIUNFADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de abril de 1966, bajo el Nº 623, al folio 489, del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la señora Benedicta Martínez de Paciencia, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Pampa 3540, han resuelto de común acuerdo formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Luis Menotti Ferulano, vende, cede y transfiere las 750 cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una a favor del señor Miguel Cayetano Paciencia. — Segunda: El señor Bautista Alfredo Paciencia vende, cede y transfiere las 350 cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, a favor de doña Benedicta Martínez de Paciencia. — Tercera: Las mencionadas cesiones se hacen por su valor nominal o sea por la suma total de pesos ley 18.188 once mil ($ 11.000) que los señores Luis Menotti Ferulano y Bautista Alfredo Paciencia reciben en este acto a entera satisfacción, dándole al presente suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: Las señoras Elena Korasanaian de Paciencia y Rosa Robledo de Ferulano, esposas de los cedentes, dan su conformidad a las cesiones que realizan sus respectivos esposos. — En virtud de lo que antecede los socios señor Miguel Cayetano Paciencia y la señora Benedicta Martínez de Paciencia, modifican las cláusulas 4º, 5º y 7º del contrato social las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, treinta mil ($ 30.000) dividido en tres mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Miguel Cayetano Paciencia, dos mil seiscientas cincuenta cuotas o sea la suma de pesos ley 18.188 veintiséis mil quinientos ($ 26.500) y la señora Benedicta Martínez de Paciencia, trescientas cincuenta cuotas, o sean la suma de pesos ley 18.188, tres mil quinientos ($ 3.500). — Cláusula Quinta: Los socios revisten el carácter de gerentes y la dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del señor Miguel Cayetano Paciencia, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos comerciales: dar y tomar dinero en préstamo; realizar toda clase de operaciones de créditos, con particulares Bancos Oficiales y Particulares, conferir poderes especiales y generales y ejecutar cuántos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, no pudiendo comprometer a la misma en prestaciones gratuitas a terceros. — Cláusula Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del 5% para la reserva legal y hasta alcanzar el 10% del capital y de las sumas amortizadas por las Leyes Impositivas para integrar otras reservas se repartirán en la proporción siguiente: Para el señor Miguel Cayetano Paciencia el 75%; para la señora Benedicta Martínez de Paciencia el 25%. — Las pérdidas, si las hubieren, se soportarán en la misma forma. — De acuerdo a lo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, firmando en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Firman: Miguel Paciencia; Bautista A. Paciencia; Luis Ferulano; Rosa R. de Ferulano; Elena K. de Paciencia y Benedicta M. de Paciencia.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.24|8-Nº 62.243-v.24|8|71

Remaq

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de La Plata a cinco días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Andrés Bardini, italiano, cédula de identidad Nº 1.166.686, casado en primeras nupcias con doña Josefina Bianchet, con domicilio en la calle 119 Nº 48 La Plata y el señor Armando Antonio Pugliano, argentino, soltero, domiciliado en calle Virrey Arredondo Nº 3164 Capital Federal, por una parte y el señor Armando Antonio Gianolla, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento número 5.165.272, soltero, domiciliado en calle 115 Número 2032 La Plata, por la otra, todos mayores de edad, hábiles para contratar y en carácter de únicos componentes de la razón social "REMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial bajo el Nº mil cuatrocientos ochenta y tres, Libro ciento cuarenta y ocho, Folio cuarenta y ocho con fecha

veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno con domicilio y asiento principal de los negocios en la calle Alvarez Jonte Nº 3922, de la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Siendo voluntad del señor Armando Antonio Gianolla retirarse de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de Enero de mil novecientos setenta, cede y transfiere a su consocio señor Andrés Bardini las trescientas ochenta cuotas de capital que posee en la misma, de un valor nominal de tres mil ochocientos Pesos Ley 18.188. La cesión se realiza por el importe que surge del Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve que se adjunta y forma parte de este contrato y que asciende a noventa y tres mil ciento cincuenta y ocho con 06/100 pesos Ley 18.188. El importe que el señor Andrés Bardini abona cediendo a favor del señor Armando Antonio Gianolla en su totalidad, el capital que tenía a esa fecha en la firma "Bardini & Gianolla, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que explota la fabricación de maquinarias. Con la presente cesión y transferencia de su cuota de capital el señor Armando Antonio Gianolla reconoce expresamente que no tiene nada que reclamar de los señores Andrés Bardini y Armando Antonio Pugliano, reconociendo a su vez, los mismos que no existen obligaciones pendientes por parte de el señor Armando Antonio Gianolla con la sociedad "Remac S. R. Ltda.". — Segundo: Las cuotas de capital que cede y transfiere el socio saliente son absorbidas totalmente por el señor Andrés Bardini de acuerdo con lo expuesto en la cláusula anterior de este contrato. — Tercero: Los señores Andrés Bardini y Armando Antonio Pugliano únicos continuadores de la sociedad resuelven por este acto modificar el contrato social original en las siguientes cláusulas: IV, V y VI que quedarán redactadas de la siguiente forma: IV: El capital social que asciende a Diez mil pesos Ley 18.188: dividido en mil cuotas de diez pesos ley 18.188: cada una, corresponden a los socios en la siguiente proporción: Al señor Andrés Bardini setecientas sesenta cuotas y al señor Armando Antonio Pugliano doscientas cuarenta cuotas. El capital fue integrado totalmente en el acto de constitución original de la sociedad. V: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo al Código de Comercio realizando un Balance General de situación y resultados anual al treinta y uno de diciembre, distribuyendo las utilidades o soportando las pérdidas en la siguiente proporción: El señor Andrés Bardini el sesenta por ciento (60 %) de las mismas y el señor Armando Antonio Pugliano el cuarenta por ciento (40 %) restante. VI: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a cuyo efecto podrán actuar en calidad de Gerentes y el uso de la firma social será conjunta no pudiendo actuar en forma individual en ningún acto que requiera la firma social. — Cuarto: Queda a cargo de los señores Andrés Bardini y Armando Antonio Pugliano, indistintamente efectuar el trámite necesario para la inscripción de ésta cesión y modificación de contrato social en el Registro Público de Comercio. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut-supra indicados. Sobrerraspado: La Plata. — Vale. Firmado: Andrés Bardini. — Armando A. Pugliano. — Armando Gianolla.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 118.50 e. 24|8 Nº 62.219 v. 24|8|71

Gran Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 30 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Roberto Lirman, argentino, casado, domiciliado en la calle Vidt 2052, 3º "A", Capital Federal y Carlos Abel Lirman, argentino, soltero, domiciliado en la Av. Santa Fe 3681, 2º "H", en la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GRAN NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, Galería Nuevo Mundo, Arenales 3788/3800, local 19 A, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de junio de 1971 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de tres años, salvo manifestación en contrario de alguno de los socios comunicada por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al vencimiento del contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la receptoría de ropa para su posterior lavado y|o limpieza y|o planchado en otro lugar. Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse y participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro; establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) dividido en mil (1.000) cuotas de diez (10) Pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales en este acto según Inventario practicado y que firmado por las partes se agrega al presente, considerándose parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Roberto Lirman y Carlos Abel Lirman, que quedan designados como socios gerentes, cada uno de ellos con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley Nº 11.645, debiendo actuar en forma conjunta, y en especial podrán: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones, títulos, por compra, permuta, cesión, dación de pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otros, creados ó a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieran, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) Nombrar y remover al personal; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que correspondan. Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. Los socios establecerán por unanimidad, la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, se considerarán automáticamente aprobados por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el remanente por partes iguales a cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso y dentro de los treinta días un Balance General para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Será obligación del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital, cuenta particular y reservas, previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. En el caso de pago del capital por el socio sobreviviente se abonará en cincuenta (50) cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera a los treinta (30) días de confeccionado el Balance determinante del capital. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio. En caso de venta, el otro socio tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. En el caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios-gerentes designados por contrato. — Décima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales. — Undécima: Cualquier divergencia o desinteligencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. El tercero nombrado para fallar deberá expedirse en el plazo de treinta días. — Decimosegunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derechos, firmando de conformidad los socios tres ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha designados "ut supra". — l, a, m, e, escrito sobre borrado. Valen. — (Fdo.): R. Lirman y C. A. Lirman.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 201 e.24|8-Nº 62.097-v.24|8|71

Ideco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Radovan Latkovic, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso octavo, de esta Capital Federal, y la señora Mercedes Simic de Latkovic, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle López y Planes mil sesenta y cinco, de la localidad de Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y manifiestan que habiendo fenecido el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta el término de duración de la entidad "Ideco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil novecientos trece, al folio trescientos cincuenta y tres, libro cuarenta y uno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ambos habían constituido con fecha treinta y uno de agosto del mismo año, desean constituir una nueva que sea continuadora de los negocios de la anterior con vigencia a partir del día primero de enero del corriente año. — Por lo dicho anteriormente, ambas personas, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida una entidad que girará bajo la denominación de "IDECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social se fija en la calle Esmeralda quinientos sesenta y uno, octavo piso, de la Capital Federal. — Podrá ser cambiado a juicio de los socios, como asimismo instalar sucursales, agencias o representaciones en la Capital Federal o en el interior del país o extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte (veinte) años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen las operaciones comerciales y las obligaciones contractuales de los socios. — Vencido este término, si ninguno de los socios hace objeción, la sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro período de cinco años. — La negativa por parte de los socios a la prórroga enunciada, deberá ser comunicada a los restantes socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha de expiración del contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la de proyectar, ejecutar y realizar instalaciones de oficinas y negocios, decoraciones de ambientes y construcciones en general. — Además, podrá comprar, vender, importar y exportar toda clase de bienes, como así encarar la compraventa de títulos, acciones, debentures u otras obligaciones; efectuar aportes o inversiones de capitales en empresas o sociedades existentes o a crearse, pudiendo constituir todos los derechos de garantía que sean requeridos para la mejor realización de las operaciones. — Quinta: Sus actividades las realizará actuando por cuenta propia y|o de terceros ejerciendo representaciones, mandatos o comisiones. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente integrará su objeto la realización de todos los actos previstos en el artículo octavo del Código de Comercio salvo los expresamente prohibidos por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Por lo tanto, la sociedad podrá efectuar operaciones con personas y otras sociedades, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales, provinciales o municipales inclusive Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y|o cualquier otro oficial o particular que exista o que en adelante se cree. — Podrá otorgar mandatos civiles y comerciales, y revocarlos, deducir toda clase de acciones, estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderados pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y|o especiales y revocarlos, convenir, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, querellar, prorrogar jurisdicciones, apelar, alegar prescripciones, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas y en general presentar todo género de pruebas. — Queda establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente realizar cualquier otro acto lícito distinto de los enumerados que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Setenta Mil (Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Setenta Mil) dividido en setecientas cuotas de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Cien (Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Cien) cada una, integrado en la siguiente forma: Radovan Latkovic, cuatrocientas noventa cuotas, o sean Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Cuarenta y Nueve Mil (Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Cuarenta y Nueve Mil), y Mercedes Simic de Latkovic, doscientas diez cuotas, o sea Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Veintiún mil (Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Veintiún mil. El Capital social está integrado en la forma que surge del Balance General al Primero de Enero de mil novecientos setenta y uno, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como también el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de ambos socios, que en este acto se designan gerentes con las más amplias facultades para actuar conjunta o separadamente en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad comprendidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato y aún aquellos para los cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y Seiscientos ocho y Ochocientos treinta y seis del Código de Comercio exigen poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. — En todos los casos la firma de los gerentes deberá ser precedida por el nombre de la

sociedad. — Octava: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario, Balance General y determinación del resultado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, documentos que serán sometidos a la aprobación de los socios. — Novena: Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de Reserve Legal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el remanente se repartirá en proporción al capital de cada socio. — Las pérdidas se acumularán en la cuenta de Ganancias y Pérdidas para enjugarlas con ganancias posteriores, hasta cancelarlas definitivamente salvo que los socios resuelvan absorberlas con cargo a sus cuentas particulares. — Décima: En caso de que un socio desee retirarse definitivamente de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas, en primer término, al otro socio o a la persona que éste designe, renunciando en consecuencia al derecho que le acuerda el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de recurrir judicialmente en caso que el otro socio no apruebe la cesión. — El término para aceptar la propuesta por parte del socio subsistente o de indicar el nombre de la persona propuesta, será de treinta días corridos de recibida la comunicación. — Rechazada la oferta o fenecido el plazo indicado precedentemente sin contestación, podrá el socio saliente ofrecer a terceros sus cuotas. — Para todos los casos el precio de las cuotas será estimado considerando el valor nominal de las mismas, más la proporción de la Reserva Legal y las reservas libres constituidas. — En ningún caso se considerarán las previsiones del balance por leyes sociales, llave, riesgo de eventualidades ni revaluación de activo. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad, previo consentimiento del otro socio. — En caso contrario la sociedad subsistirá con el socio capaz o sobrevivientes y el representante de los herederos o legatarios al solo efecto de su disolución y liquidación de acuerdo a los artículos respectivos de este contrato, salvo que de común acuerdo entre el socio sobreviviente y el representante de los herederos o legatarios se resuelva la transferencia de las cuotas del socio fallecido de acuerdo con lo que establece la cláusula décima. — Decimasegunda: Vencido el plazo de vigencia de la sociedad, resuelta la disolución anticipada por común acuerdo entre los socios o en el caso previsto en la cláusula anterior, o dispuesta la venta del fondo de comercio, se designarán uno o más liquidadores. — Estos deberán actuar conjuntamente con un gerente y se ajustarán a las disposiciones legales, cumpliendo especialmente con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio — La realización del activo podrá hacerse por vía de venta del fondo de comercio, parcialmente al detalle, en los plazos y términos que los liquidadores consideren oportuno. — En caso de duda sobre el valor de algunos de los bienes a realizar, el mismo se venderá en público remate. — Decimatercera: Terminada la liquidación y notificada a los socios, se considerará aprobada si ninguno de éstos la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde la notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. — Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Decimacuarta: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán aquellas resoluciones que los socios dispongan. — En todos los casos, las resoluciones deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de votos. — A tal fin se computará un voto por cada cuota de capital. — Decimaquinta: Cualquier divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, que los socios designarán si no hubiese acuerdo respecto al nombramiento designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o a la persona que éste designe. — Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Leído y ratificado es firmado por las partes en prueba de conformidad. — Firmado: Radovan Latkovic — Mercedes Simis de Latkovic.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 352 e.24 8-Nº 62.082-v.24 8 71

Cermar, Frutos del País

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el Escribano de esta Capital don Antonio Martinez, el señor Francisco Guillermo Mason, vendió, cedió y transfirió a los señores Julio Alberto Cersósimo, casado en primeras nupcias con María Rosa Plastina, argentino, domiciliado en la calle Bolivia número cinco mil cuatrocientos veintinueve, Capital, don Domingo Armentano, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Filomena Arenales, domiciliado en la calle Bragado mil novecientos veintiuno, de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y a don Antonio Rodriguez, viudo de sus primeras nupcias con Mari Holodniuk, argentino, domiciliado en la calle Santiago Plaut número tres mil treinta y tres de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos setenta y uno, las doscientas cincuenta cuotas valor nominal de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que tenía y le correspondía en el capital de la sociedad "Cermar Frutos del País Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en la siguiente proporción: al señor Julio Alberto Cersósimo ochenta y cuatro cuotas y para cada uno de los señores Domingo Armentano y Antonio Rodriguez ochenta y tres cuotas, por el valor total de las cuotas cedidas o sea la suma de dos mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochena y ocho, declarándose el cedente desvinculado de la citada sociedad. — En ese mismo acto los señores Julio Alberto Cersosimo, Domingo Armentano y Antonio Rodriguez en sus caracteres de únicos componentes de "Cermar, Frutos del País Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvieron modificar las cláusulas primera, cuarta, sexta y séptima del referido contrato social, que quedaron redactadas en la siguiente forma: Primera: Constitúyese una sociedad comercial integrada por los señores Julio Alberto Cersósimo, Domingo Armentano y Antonio Rodriguez, y que girará en plaza con la razón social de "CERMAR FRUTOS DEL PAIS y el aditamento SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y siete séptimo piso, oficina setecientos cinco, o donde más adelante lo fijen los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los tres socios nombrados en la siguiente proporción: Don Julio Alberto Cersósimo trescientas treinta y cuatro cuotas o sean tres mil trescientos cuarenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y los señores Domingo Armentano y Antonio Rodriguez trescientas treinta y tres cuotas o sean tres mil trescientos treinta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para cada uno de ellos. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Julio Alberto Cersósimo, Domingo Armentano y Antonio Rodriguez, quienes podrán usarla en todos los actos y documentos sociales y para el mejor cumplimiento del objeto y fines de la sociedad. — A ese efecto, se requerirá en todos los casos, la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios mencionados. Queda prohibido a todos los socios comprometer la firma social en actos, operaciones, negocios, avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, ajenos a la sociedad. — Séptima: Invesirán la calidad de gerentes de la sociedad los socios señores Julio Alberto Cersósimo, Domingo Armentano y Antonio Rodríguez, quienes la representarán y podrán actuar conjunta o separada, individual e indistintamente en todos sus actos sin perjuicio de lo que se dispone sobre el uso de la firma social en el artículo anterior, con las facultades que se enuncian a continuación: a) Adquirir toda clase de bienes y en general mercaderías, materiales, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier otra especie o naturaleza: por compra, permuta, dación en pago cesión u otros títulos, venderlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, en prenda comercial, industrial, civil o agraria; o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, cantidad, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo importes al contado o a plazos, otorgando y firmando las respectivas escrituras, así como los contratos de locación o de constitución, reconocimiento o transferencia de toda clase de derechos reales a favor o a cargo de la sociedad; b) Celebrar contratos de fletamentos o acarreos, expedir o endosar, warrants con los requisitos de Ley; conocimientos, guías, cartas de porte y firmar toda clase de documentos referentes a operaciones de aduanas; c) Disponer la fusión de la firma con otros de igual ramo, realizar todos los negocios encuadrados dentro del objeto de la sociedad y cumplir todos los actos necesarios para la importación y exportación venta o representación de los artículos que pudieran interesar a la firma; d) Tomar y dar en préstamo con o sin garantías personales o reales, sea a compañías o a particulares, incluyendo especialmente al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional Banco Nacional de Desarrollo, y toda otra Institución Bancaria, oficial o particular, nacional o extranjera, existente en la actualidad o que fuera creada en lo sucesivo; pudiendo descontar y redescontar créditos, tras u otros papeles de comercio a la orden o al portador, girar, aceptar, endosar descontar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, en descubierto o sobre créditos concedidos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales: e) Celebrar arreglos con los acreedores y deudores aceptando o solicitando concordatos, adjudicaciones de bienes o arreglos de cualquier clase; otorgar quitas, recibir bienes en pago, celebrar contratos de seguros como asegurados, comprometer en árbitros, sean arbitradores juris o arbitradores amigables componedores; prorrogar Jurisdicciones, conferir o revocar poderes generales y especiales incluso los previstos en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo de los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, y en general realizar cuantos más actos sean convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad, no siendo estas enunciaciones de ningún modo limitativas. — Buenos Aires, agosto de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: argentino — domiciliado — Provincia — para — Antonio — Rodríguez — aditamento — a — plazos — precios — dentro. Vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 180 e.24|8-Nº 62.073-v.24|8|71

Francisco Angel Tellería y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas de capital social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Francisco Angel Tellería, argentino, casado con doña Josefina Antonia Palermo, C. I. Nº 1.954.864, de Policía Federal; Josefina Antonia Palermo de Tellería, argentina, casada con don Francisco Angel Tellería, C. I. Nº 2.649.412, de Pol. Fed.; Francisco Angel Tellería, argentino, soltero, C. I. Nº 4.784 967 de Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios integrantes de "Francisco Angel Tellería y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Concordia Nº 5263 al 5267, de esta Capital Federal, y el señor Eduardo Julio Arán, argentino, casado con doña Irma Inés Sar, C. I. Nº 3.626.259, de Policía Federal, mayor de edad y hábil para contratar, y constituyendo al efecto domicilio legal y real en la calle Concordia Nº 5263, de esta Capital Federal, convienen: Primero: Los socios que a continuación se detallan, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas de capital social que respectivamente tienen y les pertenecen en "FRANCISCO ANGEL TELLERIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Concordia Nº 5263 al 5267, de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 (quince) de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número 109 (ciento nueve) al folio 45 (cuarenta y cinco) del Libro 53 (cincuenta y tres) de Sociedades de Responsabilidad Limitada: doña Josefina Antonia Palermo de Tellería cede 200 (doscientas) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, o sean $ 2.000 (dos mil pesos), y el señor Francisco Angel Tellería, C. I. 4.784.967, de Policía Federal, cede 200 (doscientas) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, o sean $ 2.000 (dos mil pesos). — Segunda: Las cuotas cedidas precedentemente son adquiridas en las siguientes proporciones por el señor Francisco Angel Tellería, C. I. Nº 1.954.864, de Policía Federal, compra la cantidad de 100 (cien) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, o sean $ 1.000 (un mil pesos), y el señor Eduardo Julio Arán compra la cantidad de 300 (trescientas) cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, o sean pesos 3.000 (tres mil pesos). — Tercero: Con anterioridad al acto del presente, las partes han arreglado las condiciones de transferencia, así como los estados administrativos y contables de la sociedad, y otorgándose a los adquirentes recibo y carta de pago en forma plena. — Cuarta: Modifícanse las cláusulas Sexta, Séptima y Décima del contrato social vigente de "Francisco Angel Tellería y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que serán: El uso de la representación y forma de la sociedad, para cualquier acto comercial y|o civil ejercido a su nombre, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, actuando en calidad de gerentes, con las más amplias facultades en cuanto no se comprometa a la sociedad en actos ajenos a su objeto social. — Quinta: La validez y vigencia del presente contrato será en todo lo pactado con retroactividad al día 1º (primero) del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, fecha desde la cual se entenderán desvinculados de la firma los socios cedentes. — Previa lectura, las partes ratifican en un todo lo transcripto, haciéndolo conjuntamente en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ante el Escribano Público Nacional don Ricardo Campopiano, quien certifica la autenticidad de las firmas, así identidad de los pactantes. — Firmado: Francisco Angel Tellería Josefina Antonia Palermo de Tellería. Francisco Angel Tellería y Eduardo Julio Arán.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96 e 24|8-Nº 62.078-v 24|8|71

Tamap-Talleres Argentinos Mecánica de Alta Precisión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno; entre los señores: Juan Bautista Pagés, argentino, casado, domiciliado en la calle La Rioja Nº 1262, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 380.333; José Amboage, argentino, casado, domiciliado en la calle Dr. Horacio Casco Nº 4879, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento núm. 430.295; Cayetano Francisco Rapicavoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviria 4742, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.503 427 y Antoliano Castro Pedrazza, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Onofre Betdelber Nº 3907, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 4.565.442 Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la sociedad "TAMAP-TALLERES ARGENTINOS MECANICA DE ALTA PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada en instrumento privado con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número tres mil ciento setenta al folio trescientos ochenta y nueve, del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula décima del contrato social la que quedará redactada así: "Décima: La firma social estará a cargo de los socios Cayetano Francisco Rapicavoli, José Amboage y de Antoliano Castro Pedrazza, los que se encargarán de la dirección y administración de la sociedad en carácter de socios gerentes y con las atribuciones previstas en la Ley 11.645". — Segundo:

Modificar la cláusula undécima del contrato social la que se leerá. "Undécimo: La firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta de dos para todos los casos. — Tercera: Juan Bautista Pagés, Cayetano Francisco Rapicavoli, José Amboage y Antoliano Castro Pedrazza, únicos componentes de "Tamap-Talleres Argentinos Mecánica de Alta Precisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ratifican expresamente todas las cláusulas del contrato de constitución de sociedad y las modificaciones del presente. — Cuarta: El presente se realiza con efecto retroactivo al quince de junio de mil novecientos setenta y uno en todas sus partes y a todos los efectos legales. — Leido que fue las partes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: J B. Pagés, C. F. Rapicavoli. J. Amboage y Castro Pedrazza. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 474 de esta Capital Federal certifico que las firmas que anteceden corresponden a Juan Bautista Bages con Lib. de Enrol. número 380.333, Cayetano Francisco Rapicavoli con Libreta de Enrolamiento Nº 4.503.427; José Amboage con Libreta de Enrolamiento Nº 430.295 y Antoliano Castro Pedrazza, con Céd. de Identidad Nº 4.565.442 Pol Fed. personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Junio 30 de 1971. — Conste. — Hay un sello y una firma. — Manuel Héctor Salcedo escribano.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 73 c.24|8-Nº 61.926-v.24|8|71

Librería Super

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 510. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veinte y tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi el autorizante, comparecen los señores Arnoldo Fernando Baum, argentino, soltero, nacido el 26 de febrero de 1950, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 7.890.887; y José Klempner, argentino, casado en primeras nupcia. con Susana Baum, nacido el 29 de junio de 1941, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.579.379, domiciliados ambos en la calle Agüero 238, piso 6, departamento "d", de este vecindario y de mi conocimiento doy fe y manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "LIBRERIA SUPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Agüero 238, piso 6º departamento "D", pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar del país. — Segundo: Durará diez años a contar desde la fecha de este contrato. — Tercera: Su objeto será la compra y venta de artículos de librería, juguetería y papelería, como así también la de otros artículos y accesorios para oficinas — Cuarta: Su captial se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Veinte Mil, representado por veinte mil cuotas de un valor de un peso de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente antes de ahora y por partes iguales, en dinero, invertido en bienes de uso y de cambio. — Quinta: La dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Arnoldo Fernando Baum y José Klempner, los que quedan designados Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente con la amplitud de facultades necesarias para cumplir el objeto social, efectuando cualquier operación lícita relacionada con la marcha de los negocios de la sociedad, con excepción de disponer en ninguna forma de los bienes de uso, que no podrán ser objeto de ninguna transacción, gravados, prendados o prestados sin la conformidad expresa de los socios por unanimidad, manifestada por medio de un acta debidamente aprobada. — Sexta: Para la aprobación de balances, nombramientos y remoción de Gerentes, modificación del acto constitutivo de la sociedad, y demás resoluciones que imponga mayor responsabilidad a los socios, se requerirá unanimidad de votos de los mismos. Séptima: Anualmente se practicará Balance e Inventario General. — El primer ejercicio correrá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y en lo sucesivo cada año en igual fecha. — Los balances se confeccionarán ajustándolos a las normas técnicas y disposiciones legales vigentes para cada ejercicio. — De las utilidades obtenidas se destinará el cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal. — Se harán las demás reservas que los socios dispongan, y el saldo se distribuirá entre los mismos en proporción al número de cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurrido que sea el primer año de su existencia y en lo sucesivo al vencimiento de cada año subsiguiente, debiendo el retiro coincidir con el cierre del ejercicio. — Para hacer uso de este derecho deberá dar aviso a su consorcio con seis meses de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado dirigido a su domicilio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio; sus herederos, podrán incorporarse a la sociedad, como sucesores de sus cuotas de capital unificando su representación, siendo facultativo del otro socio la aceptación de la incorporación. — Décima: Si un socio en ejercicio de un derecho que le acuerda la cláusula "octava" resuelve retirarse de la Sociedad, o sus herederos no desearen incorporarse a la misma, o el socio restante se opusiere a la incorporación, es facultativo del socio sobreviviente resolver la disolución y liquidación de la sociedad, o continuar con el giro de la misma adquiriendo las cuotas del socio saliente, fallecido o incapacitado, por su valor real para todo lo que se confeccionará inventario y Balance General con inclusión del valor llave. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad, se efectuará por los gerentes en la forma prevista en la cláusula "quinta" de este contrato, ajustando su actuación a lo preceptuado para el caso por el Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, los que antes de laudar nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fue se ratifican en su contenido firmando en prueba de conformidad, por ante mi, doy fe. — A .F. Baum. — José Klempner. — Hay un sello: Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en los sellos de Actuación Notarial números cero doce millones setecientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho y el presente que sello y firmo a diez y seis de junio de mil novecientos setenta y uno en el lugar de su otorgamiento. — Fdo.: B. Raúl Goyenechea, Escribano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144 e.24|8-Nº 61.785-v.24|8|71

Tintorerías Lavanderías América

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Enrique Wolf Rybier, argentino naturalizado. Libreta de Enrolamiento número 7.615.166, con domicilio en Rivadavia 3546, Capital, casado en primeras nupcias con Angela Mercedes Mansilla, por una parte como cedente; y por la otra la señora Teresa Eckart de Tassano, argentina, Libreta Cívica Nº 2.783.751, con domicilio en Hidalgo 80, planta baja, departamento "B" de esta Capital; casada en primeras nupcias con Antonio Victorio Tassano, como cesionaria, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: El señor Enrique Wolf Rybier cede y transfiere en favor de la cesionaria, todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden como actual integrante de "TINTORERIAS Y LAVANDERIAS AMERICA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 19 de junio de 1970 e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 7 de septiembre de 1970, bajo el número 2.175, al Folio 428 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En esta cesión quedan incluidas las diez cuotas de capital que corresponden al cedente y aun las utilidades liquidas o a liquidar y reservas sociales. — Segundo: Se fija como precio total y único la suma de pesos Ley 18.188 un mil ($ 1.000.—) importe que el cedente ha recibido en dinero efectivo de manos de la cesionaria, otorgando el más eficaz recibo con este instrumento. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión, el señor Rybier queda desde la fecha desvinculado en forma total y absoluta de la mencionada Sociedad, declarando ambas partes que no tienen reciprocamente nada que reclamarse por ningún concepto. — Cuarto: Para manifestar su expresa conformidad con esta cesión, firman también el presente contrato: a) El otro socio, señor Antonio Victorio Tassano; y b) La esposa del cedente, señora Angela Mercedes Mansilla de Rybier. — Conformes, se otorga el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para el cedente y el otro para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: E. W. Rybier — T. E. Tassano — M. de Rybier y A. V. Tassano.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66 e.24|8-Nº 61.914-v.24|8|71

Transporte Rodríguez Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Hugo Oscar Rodriguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasaje Sudamérica 1554, cédula de identidad Nº 5.503.354, de la Policia Federal; Juan Carlos Rodriguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Pje. Sudamérica Nº 1554, C. de Identidad Nº 5.503.349, de la Policia Federal, y Roberto Cándido Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Pje. Sudamerica 1554, C. Identidad Nº 3.142.632 de la Policia Federal, todos de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TRANSPORTE RODRIGUEZ HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial en la calle Pasaje Sudamérica 1554, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad será de veinte años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta, pudiendo prorrogarse dicho término por un periodo igual por decisión de los socios con el voto favorable de la mitad más uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, de 40.000.— dividido en 4.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto por los socios por partes iguales e integrado según balance se acompaña. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la prestación de servicios a toda clase de empresas, para la organización y contratación de transportes, depósitos, carga y descarga de mercaderias en general, comisiones y representación de toda índole. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres (3) socios con el cargo de gerentes. — Pudiendo suscribirse con la firma de dos (2) cualquiera de ellos precedida por el sello social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la firma, ni otorgar fianzas a terceros ni formar parte de otras sociedades similares obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales — Séptima: Para endosos de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social será suficiente la firma de uno de los socios. — Octava: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito y solicitar créditos, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes especiales y generales, demandar y contestar demandas, comprar, vender, gravar, hipotecar, permutar bienes muebles e inmuebles, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tengan relación directa o indirecta con los negocios sociales — Novena: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y un balance general de los negocios sociales. — Previa deducción de un porcentaje para la formación de un Fondo de Reserva Legal, Amortizaciones, Previsiones y Provisiones, las utilidades liquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código Civil y el Código de Comercio. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Cdigo de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponde un voto, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo segunda: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo, las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimo tercera: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá presentar a los restantes, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del socio saliente, se practicará un inventario y balance general de los negocios, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décimo cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, los socios restantes con los herederos o derecho habientes del causante debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes como se estipula en la cláusula anterior. — Décimo Quinta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, será inapelable. — Décimo sexta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Fdos.: H. O. Rodríguez. — J. C. Rodríguez y R. C. Rodríguez.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156 e.24|8-Nº 61 841-v.24|8|71

Metalprof

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 20 de marzo de 1970, pasada ante la Escribana de la Ciudad de La Plata, doña Rosa Josefa De Marziani, don Mario Antonio Costa y don Jacobo Agulian, cedieron y transfirieron a don Slavko Sabljak, yugoslavo, con domicilio en Urquiza 60 El Palomar, Provincia de Buenos Aires y de don Raúl Adolfo Caruso, argentino, domiciliado en Conde 2284 de la Capital Federal la suma de dos mil pesos Ley 18.188 o sean Doscientas Cuotas que cada uno de ellos tenían y le correspondian en la sociedad "METALPROF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Espinosa 2533, quedando ambos separados de la sociedad.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.24|8-Nº 61.969-v.24|8|71

Irenlan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintisiete dias del mes de julio de mil novecientos setenta y uno entre los señores Matias José Kosuncic, Libr. Enrolamiento siete millones seiscientos cuarenta mil qui-

nientos cincuenta y cuatro, y Francisco Kosancic, Libreta Enrolamiento ocho millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos treinta y ocho, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en General Lynch dos mil quinientos setenta y uno, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, hábiles para este acto, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "IRENLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Colodrero tres mil cuatrocientos treinta y nueve, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en toda la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la comercialización, venta, permuta, financiación y todo otro tipo de explotación comercial de productos textiles y sus derivados de cualquier especie, sin perjuicio de poder realizar cuantas operaraciones fueren menester para el mejor logro de sus fines sociales. — Tercera: El término de este contrato será de Diez años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, pudiendo disolverse en cualquier momento por decisión unánime de sus asociados. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de Dieciséis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en Dieciséis cuotas de Un mil pesos cada una, integrado por los socios por partes iguales en bienes de uso y cambio y útiles, según inventario que debidamente suscripto se adjunta y forma parte del presente. — Quinta. La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con cargo de gerentes, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo representar a la Sociedad en todos sus actos, para conducir los negocios y obrar en su nombre, pudiendo conferir poderes con prohibición de comprometer la firma social en especulaciones extrañas a su giro, fianzas, avales ni garantías a favor de terceros. — Representarán a la Sociedad en todo acto o negocio de cualquier naturaleza, actuando en forma individual ante autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, entidades nacionales, municipales, autárquicas o particulares, realizando cuanto acto sea necesario para la mejor administración de los negocios sociales. — Podrán operar con todos los bancos nacionales, provinciales o particulares, comprar, vender, dar, recibir en arrendamiento, cobrar y percibir, hipotecar y gravar bienes inmuebles o muebles, siendo lo expresado meramente enunciativo y no limitativo. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de los negocios y papeles de la Sociedad, pudiendo examinarlos por sí o por quien designen. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios será facultativo del consocio para con los herederos o sus representantes, abonarles la cuota de capital y utilidades según el último balance o admitirlos en calidad de socios en la Sociedad, debiendo éstos en tal caso unificar la representación. — Octava: Anualmente, el treinta de junio se practicará un Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances trimestrales que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento, para constituir el Fondo de Reserva Legal se repartirán entre los socios en partes iguales. — Idéntica proporción se observará en caso de resultar pérdidas. — El Balance quedará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de su presentación no fuese observado por los socios. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente de las utilidades líquidas, sumas en proporción al trabajo realizado, importes que se fijarán oportunamente de común acuerdo. — Igualmente podrán retirarse trimestralmente entre los socios, otras sumas que se determinarán de mutuo acuerdo, y siempre de las utilidades líquidas y ya realizadas. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará por el socio gerente que se designe o en su defecto por ambos, revistiendo a tal efecto el carácter de liquidadores, teniendo la obligación de realizar el Activo, extinguir el Pasivo y distribuir el remanente en la proporción de sus respectivos capitales. — Undécima: Si alguno de los socios resolviese retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de los demás con una anticipación de noventa días, abonándosele capital y utilidades, conforme al último balance, dentro de los seis meses de producido el retiro. — Duodécima: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin conformidad de los demás socios, autorizándose el ingreso de nuevos socios únicamente previa conformidad de todos los integrantes. — La Sociedad llevará un libro de Actas, en el que se registrarán todas las resoluciones de los socios. — Decimatercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus derechohabientes emergentes de esta Sociedad, durante su vigencia o su disolución, será dirimida conforme lo dispongan los socios por unanimidad o, en su defecto, por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firma bajo las trece cláusulas que anteceden, el presente, en la fecha y lugar arriba designados. — Sobre raspado: de las utilidades líquidas — entre los socios, otras sumas que se determinarán de mutuo acuerdo, y siempre de las utilidades líquidas y ya realizadas. — Vale. — F. Kosancic. — M. J. Kosancic.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 153 e.24|8-Nº 61.815-v.24|8|71

Barrio Parque Morón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas - Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; Hugo Gorlovetzky, Marcos Sabia, en representación de "Marcos Sabia, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones"; Sucesión Francisco Weisz, representada por la señora Aída Balog de Weisz; Fischel Lerner; Abraham Hersch Haberberg; Jacobo Felcman; David Elbinger; Jorge Ismael Marine; Eduardo Suide; Mardoqueo Niedzwiecki; Yersi Matzkin; Sansón Barenblit; Osvaldo Ezio Emiliozzi; Alberto Schiaffino; "Telsamy, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", representada porrS(MH ñora Adela Noemí Broda; y Adelina Vito; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "BARRIO PARQUE MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 22 de noviembre de 1962, bajo el número 3.015, al folio 386, del Libro 43, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además los señores Jacobo Felcman y David Elbinger, representar en su carácter de socios solidarios a "Felusi, Sociedad en Comandita por Acciones" e "Isdimar, Sociedad en Comandita por Acciones", respectivamente, ambas con domicilio en la calle Joaquín V. González 1312, Capital Federal, de común acuerdo, se resuelven las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1970. — Primero: Jacobo Felcman, con la aprobación de su esposa, señora Sofía Hakman de Felcman, cede, vende y transfiere a "Felusi S.C.A.", la totalidad de las ciento veinte cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de un millón doscientos mil pesos m/n. c/l., equivalentes a pesos Ley 18.188: Doce mil. — Segundo: David Elbinger, con la aprobación de su esposa, señora Fejga Klerman de Elbinger, cede, vende y transfiere a "Isdimar S.C.A.", la totalidad de las ciento veinte cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos m/n. c/l., equivalentes a Pesos Ley 18.188: Doce mil. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Cuarto: Desígnase gerentes de la sociedad a "Felusi S.C.A." e "Isdimar S.C.A.", con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: El Capital Social de Veinte millones de pesos m/n. c/l., equivalentes a pesos Ley 18.188: Doscientos Mil, dividido en Dos mil cuotas de Diez mil pesos m/n. c/l. equivalentes a pesos Ley 18.188: Cien cada una, queda compuesto de la siguiente manera: "Kantier S.A.I.C.I.A.F.", treinta cuotas; Hugo Gorlovetzky, veinticinco cuotas; "Marcos Sabia S.A.I.C.I.A.F.", doscientas sesenta cuotas; Sucesión Francisco Weisz, doscientas cuotas; Fischel Lerner, ciento sesenta cuotas; Abraham Hersch Haberberg, ciento sesenta cuotas; Jorge Ismael Marine, cien cuotas; Eduardo Suide, quince cuotas; Mardoqueo Niedzwiecki, cien cuotas; Yersi Matzkin, sesenta cuotas; Sansón Barenblit, sesenta cuotas; Osvaldo Ezio Emiliozzi, sesenta cuotas; Alberto Schiaffino, cincuenta cuotas; "Telsamy S.A.I.C.I.F.", trescientas sesenta cuotas; Adelina Vito, treinta cuotas; Vázquez y Cía. S.C.A.", noventa cuotas; "Felusi S.C.A.", ciento veinte cuotas; e "Isdimar S.C.A.", ciento veinte cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas, serán las siguientes: "Kantier S.A.I.C.I.A.F.", uno y medio por ciento; Hugo Gorlovetzky, uno con veinticinco por ciento; Marcos Sabia S.A.I.C.I.A.F., trece por ciento; Sucesión Francisco Weisz, diez por ciento; Fischel Lerner, ocho por ciento; Abraham Hersch Haberberg, ocho por ciento; Jorge Ismael Marine, cinco por ciento; Eduardo Suide, cero setenta y cinco por ciento; Mardoqueo Niedzwiecki, cinco por ciento; Yersi Matzkin, tres por ciento; Sansón Barenblit, tres por ciento; Osvaldo Ezio Emiliozzi, tres por ciento; Alberto Schiaffino, dos y medio por ciento; "Telsamy S.A.I.C.I.F.", diez y ocho por ciento; Adelina Vito, uno y medio por ciento; "Vázquez y Cía. S.C.A.", cuatro y medio por ciento; "Felusi S.C.A." seis por ciento, e "Isdimar S.C.A.", seis por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Eduardo, Responsabilidad, Acciones, 18.188, c/l., Suide, siguientes veinticinco, tres, Vito, indicados. Vale". — "Entre líneas": y uno. Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Hugo Gorlovetzky. — Saturnino Mier. — Aída B. de Weisz. — Fischel Lerner. — Marcos Sabia. — Abraham H. Haberberg. — Jacobo Felcman. — David Elbinger. — Jorge I. Marine. — Eduardo Suide. — Mardoqueo Niedzwiecki. — Yersi Matzkin. — Sansón Barenblit. — Osvaldo E. Emiliozzi. — Alberto Schiaffino. — Adela N. Broda. — Jacobo Felcman. — David Elbinger. — Sofía H. de Felcman. — Fejga K. de Elbinger. — Adelina Vito. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150 e.24|8-Nº 62.066-v.24|8|71

Same Publicitaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día

Que dos Carlos José Leopoldo Meyer, cede las 500 cuotas valor nominal de pesos 10 Ley por el precio convenido de pesos 10.000 Ley, que le pertenecen en SAME PUBLICITARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Brookmey Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria, con domicilio en esta Capital Federal, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, y por cuyo importe el cedente que recibió de conformidad de la cesionaria, le otorga carta de pago y se considera desvinculado de la sociedad y hace expresa renuncia a todo mandato que desempeña, según escritura del 23 de junio de 1971 pasada ante Mario Nacarato (escribano). — Enmendado: Meyer. Vale.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 24 e.24|8-Nº 62.032-v.24|8|71

J. Matlis y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día

QUE, por escritura del 14 de junio de 1971, pasada ante el escribano Mario Nacarato, la sociedad J. MATLIS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el art. 5º de su contrato, ratificando las demás cláusulas; quedando así redactado el art. 5º): Todos los socios son Gerentes, quienes actuando como tales y en nombre de la sociedad, quedan autorizados para efectuar todos los actos que signifiquen administración y conducción de los negocios sociales, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Las firmas serán precedidas por el sello de la sociedad. — Para firmar cheques, pagarés y/o cualquier otro documento que signifique obligar a la Sociedad, será indispensable la firma conjunta de dos de los socios en la siguiente forma: Jacobo Matlis con Elena Matlis de Sandler y Jaime José Sandler con Rebeca Sirota de Matlis, y para la adquisición, venta o gravamen de inmuebles se requerirá la firma conjunta de todos los socios. — En ningún caso podrán los gerentes comprometer sus firmas en negocios ajenos a los sociales, ni para garantía o fianzas, para extraños. — Todos los gerentes deberán dedicarse únicamente al negocio objeto de este contrato". — Mario Nacarato, escribano.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.24|8-Nº 62.027-v.24|8|71

Joyería Di Prisco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Arnaldo Di Prisco, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Luis María Campos 1472, sexto piso "A", de esta ciudad, doña Julia María Baudet, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Luis María Campos 1472, sexto piso "A", de esta ciudad, y don Julio María Oyuela, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Céspedes 3440, sexto piso "D", de esta ciudad, por una parte; y por la otra concurre doña Nora Lucía Lidia Di Prisco, argentina, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.754.997, domiciliada en Luis María Campos 1472, sexto piso "A", de esta ciudad, y los tres primeros comparecientes, dicen: Que en su carácter de únicos componentes de "Joyería Di Prisco Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha 26 de diciembre de 1961, e inscripta con fecha 24 de abril de 1962, bajo el número 863, al folio 108, del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones: la primera de fecha 19 de noviembre de 1963, inscripta el 30 de diciembre de 1963, bajo el número 3351, al folio 443, del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la segunda de fecha 15 de junio de 1964, inscripta el 22 de diciembre de 1964 bajo el número 2668, al folio 327, del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la tercera de fecha 28 de octubre de 1965, e inscripta el 4 de agosto de 1966, bajo el número 1852, al folio 165, del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Los componentes de la sociedad deciden de común acuerdo renovar por Diez Años, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1970, el término de duración de la sociedad. Y Segundo: El señor Julio María Oyuela, vende, cede y transfiere a favor de la señorita Nora Lucía Lidia Di Prisco, la totalidad de sus cuotas sociales, que le corresponden en la sociedad, o sea Cincuenta cuotas de Diez pesos cada una. — El precio de venta que se realiza por su valor nominal, es en consecuencia de Quinientos Pesos. En tal concepto la señorita Nora Lucía Lidia Di Prisco, queda incorporada a la sociedad y declara conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social que rige a la sociedad, el que continuará en vigor en todos sus demás articulados, como se transcribe a continuación: Primero: La razón social de la sociedad se denomina "JOYERIA DI PRISCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Cerrito 224, sexto piso, sin perjuicio de las sucursales, depósitos, agencias, y/o representaciones que en el futuro pueda establecer en cualquier parte del país o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, reparación y venta, importación y exportación de alhajas y afines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad, con la firma de dos cualquiera de sus socios podrá nombrar gerentes, adscriptos o auxiliares a la gerencia, tomar y despedir obreros y empleados y fijarles sus sueldos y salarios; conferir y revocar poderes generales y especiales, para negocios y operaciones sociales y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero o jurisdicción por medio de uno o más apoderados especiales y/o generales, podrá de la misma forma, con la firma de dos cualesquiera de sus socios, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles; inmuebles o semovientes por cualquiera de los medios permitidos por la ley, así como venderlos, gravarlos o permutarlos o los precios y demás condiciones que juzgue con-

-cibir, aceptar y otorgar garantías hipotecarias, prendarias, anticresis, reducirlas o concederlas, dar o tomar posesión, firmando las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; dar y tomar inmuebles en arrendamientos al precio, plazos y formas de pago que convengan para los intereses sociales, constituir sociedades de carácter accidental con terceros y ejecutar todos y cuantos más actos se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Treinta Mil Pesos, representado por tres mil cuotas de Diez pesos cada una, el que es totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Arnaldo Di Prisco: Dos mil novecientas cuotas de diez pesos cada una; doña Julia María Baudet: Cincuenta cuotas de diez pesos cada una; y la señorita Nora Lucía Lidia Di Prisco: Cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de Diez Años, contados a partir del 30 de junio de 1970, siendo prorrogable por el término que resuelven con anterioridad a esa fecha los socios de común acuerdo. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del gerente, socio o no, quien hará uso de la firma social constituida por el nombre de la sociedad seguido de su firma. — En tal carácter podrá efectuar todos los actos comerciales, jurídicos y de cualquier otra índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y no se hayan reservado los socios para su ejecución directa. — El gerente podrá representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de todas las jurisdicciones; realizar las operaciones y negocios directamente relacionados con el objeto específico de la sociedad, para lo cual podrá dar y percibir sumas de dinero y otros vales, descontar, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos comerciales, otorgar recibos y cartas de pago y abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario o de crédito, nacional, provincial, particular y/o mixto de cualquier parte del país, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; convocará las asambleas ordinarias y extraordinarias por propia iniciativa, cuando lo considere necesario. — Queda prohibido dentro de las facultades administrativas precedentemente enumeradas comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas, avales, garantías a terceros o de favor así como efectuar libranzas en descubierto contra las cuentas bancarias con que opere la sociedad. —

Séptima: El gerente tendrá derecho a percibir el sueldo o remuneración cuyo monto y forma de pago será establecido por acuerdo de los socios en un monto fijo, y se imputará a la cuenta respectiva. — Octava: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento de capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según Ley 11.729 y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuentas de capital. En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiera. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios o automáticamente transcurridos treinta días contados a partir del día primero de julio de cada año. Novena. La sociedad se disolverá por: a) el vencimiento de los plazos establecidos en la cláusula quinta, si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el Libro de Actas y publicarse: b) por acuerdo de partes antes de dicho vencimiento: c) por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, si alguno de los socios en tal caso lo exigiera; Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios, o del socio que éstos determinen. El resultado de la liquidación se distribuirá en forma idéntica a aquella en que se distribuyen las ganancias y las pérdidas. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales en el curso de la sociedad o a su disolución y liquidación será resuelto por las reglas del derecho comercial y en particular de la Ley 11.645, con exclusión expresa de los artículos 448 y 449 del Código de Comercio, que los socios de común acuerdo resuelven no aplicar. — Décima Cuarta: Para todo efecto judicial y/o extrajudicial del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los más arriba indicados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales conceptos y en prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos setenta y uno. — A. Di Prisco —. M. Baudet — J. M. Oyuela — N. L. L. Di Prisco — Sobre raspado: Renovar — Vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204 e.24|8-Nº 61.793-v.24|8|71

Talleres Gráficos Cran

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 31 de julio de 1971, se ha producido en la sociedad "TALLERES GRAFICOS CRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente transferencia de cuotas: Los Sres. Ernesto Pedro Pascuali y Fernando Tejo, venden, ceden y transfieren las partes de capital que tienen y le pertenecen en la mencionada sociedad, que es el 50 por ciento, el primero y el 25 por ciento el segundo respectivamente, a favor de los Sres. Celina Gómez de Conde. L. C. 0.515.558, domiciliada en Avda. del Trabajo 1855, 8° p., Dto. 16, casada, y Ceferino Pedro Cope, C. I. 2.995.458, domiciliado en José Hernández 40, S. P. Prov. Bs. As., casado; quienes las adquieren en esa misma proporción. Dicha cesión de cuotas se realiza por la suma total de pesos Ley 18.188, 7.500. El uso de la firma social y la calidad de gerentes de la sociedad queda a cargo indistintamente de los socios Ceferino Pedro Cope y Gómez de Conde, es decir que cada uno de ellos dos tiene el uso de la firma. La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al giro social. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.24|8-Nº 63.444-v.24|8|71

Espacial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

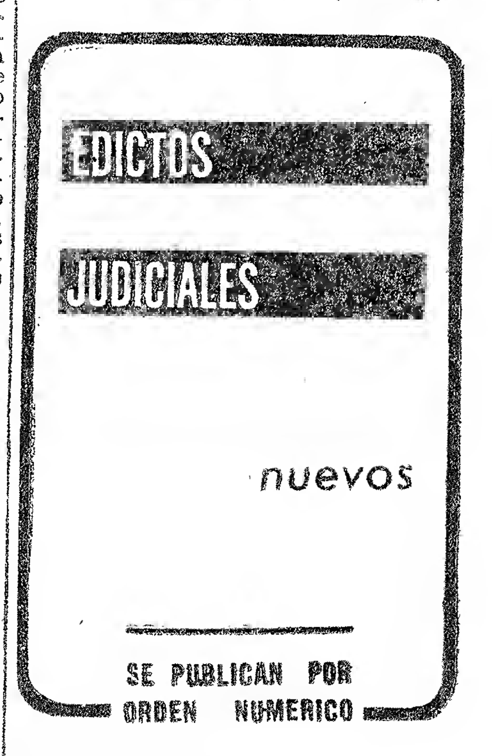
Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores José García, español, casado, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos veintiséis mil trescientos sesenta y uno de la Policía Federal, con domicilio en Perú un mil quince de San Justo, provincia de Buenos Aires, y Ricardo Llano, español, casado, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil ciento setenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en Fonrouge un mil noventa y cinco de esta Capital Federal, ambos mayores y hábiles para contratar se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas específicas: Primera: Girará bajo la denominación de "ESPACIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Fonrouge dos mil treinta y nueve de la Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier lugar de la República, así como establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior y|o en el exterior del territorio nacional. Tercera: Su duración será de veinticinco años a partir de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, el que es aportado totalmente en bienes, de acuerdo al balance adjunto que se considera parte integrante de este contrato, y por partes iguales. — Quinta: El objeto de la Sociedad será la industrialización transformación, elaboración y comercialización de metales en general. — Construcciones metálicas. — Importación y exportación y toda otra actividad que los socios resuelvan emprender de común acuerdo y que tenga relación con el objeto social. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) dar y tomar bienes raíces, muebles, semovientes y de otras clases, en locación o arrendamiento por un plazo mayor o menor de seis años, subarrendar; b) comprar, vender, enajenar, permutar, transferir y adquirir en cualquiera de las formas permitidas por la ley, bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábricas, patentes de invención, designaciones comerciales o licencias para su uso y empleo, derechos y acciones, renunciar a derechos adquiridos y privilegios y aceptarlos; adquirir y enajenar establecimientos y fondos de comercio, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, inclusive la agraria y cualquier otro derecho real; c) dar y tomar dinero en préstamo, ya sea ajo de particulares e instituciones de crédito, oficiales o particulares, mixtas, nacionales, provinciales o municipales; d) aceptar y dar comisiones, representaciones y exclusividad para la venta total o parcial de sus bienes o productos, inclusive de los que importe y|o exporte, tomar participaciones, fusionarse con otras compañías o sociedades y transformarse en otro tipo de sociedades, inclusive la anónima; e) solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones permitidas, privilegios, explotarlos o negociarlos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, oficiales o particulares; f) efectuar toda clase de gestiones y operaciones bancarias ante cualquier institución oficial, particular, mixta, nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, en el país o en el extranjero, inclusiive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro o seguridad, plazos fijos o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar y amortizar dinero, títulos, cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier clase de documentos y papeles de comercio endosables y negociables; practicar cualquier acto, contrato, y actividad bancaria lícita; g) para que en todos los casos que corresponda pueda cobrar y percibir, dar y exigir recibos, otorgar, firmar y aceptar todos los instrumentos públicos y documentos privados, con las cláusulas, plazos, intereses, formas de pago y enunciaciones propias de su naturaleza y con las que le exigieren las reglamentaciones y cartas orgánicas de las instituciones públicas o privadas, ejecutar todos los actos, contratos y facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social; h) conferir poderes generales o especiales, para cualquier clase de asuntos y revocarlos y realizar cualquier gestión y trámites ante las reparticiones administrativas nacionales, provinciales, municipales, aduanas, así como también ante los Tribunales del Trabajo y de Faltas, pudiendo absolver posiciones, conciliar, apelar. La presente enunciación es enumerativa y no limitativa. — Séptima La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados como tales los señores José García y Ricardo Llano, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma indistinta. —

Octava: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Novena: Anualmente, los treinta y uno de julio, se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios, considerándoselos aprobados si no mediare objeción fehaciente por alguno de ellos dentro de los treinta días de haber sido puestos en su conocimiento. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y de las sumas que se dispongan para la formación de reservas, provisiones, capitalizaciones, asignaciones o cualquier otro destino, se repartirá proporcionalmente a sus aportes entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo consentimiento expreso de los otros socios. — Undécima: Si la sociedad entrara en liquidación, serán liquidadores los socios gerentes, salvo que, de común acuerdo entre éstos, se resolviere designar a un tercero, teniendo los liquidadores las más amplias facultades. — Duodécima La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Producida cualquiera de estas circunstancias, los herederos del socio fallecido o incapacitado unificando su representación, tomarán su parte en el interés social, reservándose el socio sobreviviente el derecho de pedir la disolución, lo que deberá manifestarse en forma fehaciente dentro de los dieciocho meses de ocurrida la muerte o incapacidad del otro socio. — Decimatercera: Toda duda, divergencia o controversia que se suscitare entre los socios o herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar designarán un tercero para puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando los socios de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Ricardo Llano. — Fdo.: José García.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189 e.24|8-Nº 61.885-v.24|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA CHAMORRO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.24|8 Nº 64.294 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR RIGGI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires agosto 11 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. e.24|8 Nº 64.369 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA SAEZ de ARNAEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. - e.24|8 Nº 64.295 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22.80 e.24|8 Nº 64.317 v.26|8|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ARGENTINO BOZIO DEL MASTRO Y CIVEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 29 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaría.

$ 22,50 e.24|8 Nº 64.213 v.26|8|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SOROKA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.330 v.26|8|71

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ELEUTERIO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.350 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO FRAISOLI GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.388 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILES FELIPE PATRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.257 v.26|8|71

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO STOLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.261 v.26|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JOSE GRANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto dieciséis de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.406 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DAVID LABOS o DAVID LABOS ANAHORY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.284 v.26|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CODINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de Junio de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.370 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO MOSCOVIC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 7971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.234 v.26|8|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERTRAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.24|8 Nº 64.331 v.26|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BRAULIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.415 v.26|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO AVELINO ABREGO y JULIA ESTELA ABREGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.420 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIC VILASECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.196 v.26|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO GRILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.425 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAVINSKY de SCHACHTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.318 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA y/o MARIA AURORA QUINTILLAN de SEOANE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 30 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.346 v.26|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CEFERINO LEON y doña CLARA SAAVEDRA de LEON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.440 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CARABELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.443 v.26|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DESIDERIO CZIBENER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.299 v.26|8|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MAUGERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.239 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA VAZQUEZ o MANUEL VAZQUEZ o MANUEL VAZQUEZ y VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.357 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MUÑOZ o MUÑOZ SEGOVIA o VICENTO MUÑON y de JOSEFA PALMA de MUÑOZ o PALMA HERNANDEZ de MUÑOZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.241 v.26|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ANGELICA TORRES de HOSKING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.24|8 Nº 64.282 v.26|8|71

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por diez días a MARCIAL MELITON GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Shlain, Isidoro c/Gómez, Marcial Melitón s/resolución de boleto", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en su reemplazo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 21.— e.24|8 Nº 64.253 v.25|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL AMBROSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.231 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS RODRIGUEZ ARAVENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.255 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OSCAR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.24|8 Nº 64.187 v.26|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVEIRA LOPEZ, PAULO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.195 v.26|8|71

Juzgado Nac. Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE NANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22.50 e.24|8 Nº 64.240 v.26|8|71

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERDINANDO AMLETO JOSE FRANZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971.
$ 18 e.24|8 Nº 64.216 v.26|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO JUAN ANTONIO VELLA y JUANA RAMIREZ DE VELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.274 v.26|8|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BERNARDA PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.444 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN JUAN CUCATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.374 v.26|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a don RACHID FARDOZ, para comparecer en juicio: "Rachid Fardoz s/ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 9 e.24|8 Nº 64.314 v.24|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ARGENTINO GÜEMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.232 v.26|8|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE MARTINEZ DOLLERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 5 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.379 v.26|8|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.193 v.26|8|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUERUBIN GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e.24|8 Nº 64.431 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CORNELIO SAAVEDRA ZABALETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18. e.24|8 Nº 64.433 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE CHELLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18. e.24|8 Nº 64.434 v.26|8|71

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HUGO LOBBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 18. e.24|8 Nº 64.422 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FRANCISCO URSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 18. e.24|8 Nº 64.332 v.26|8|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VERDEJO de AMALLA, ANGELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.24|8 Nº 64.375 v.28|8|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.24|8 Nº 64.237 v.26|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

ROSALIA ALVES de GILGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.24|8 Nº 64.353 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretara Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELDA BRONSTEIN de SCHEBOR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.24|8 Nº 64.338 v.26|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, en autos "RODRIGUEZ, DAVID RAFAEL, s|sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.24|8 Nº 64.273 v.26|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO FELIPE VELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.24|8-Nº 64.225-v.26|8|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.24|8-Nº 64.423-v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL DE LA FUENTE de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50. e.24|8-Nº 64.441-v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PADRON CENDON. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 21. e.24|8-Nº 64.212-v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS APRILE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.24|8-Nº 64.221-v.26|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NUÑEZ. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.24|8-Nº 64.229-v.26|8|71

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA KAC de JUFE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.397 v.26|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA GOMEZ de TERRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 21.— e.24|8 Nº 64.446 v.26|8|71

Juzgado Nacional Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGO CRIPPA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.327 v.26|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a estar a derecho a don MELITON SANCHEZ, en autos "Sasso, Agustín Luis Rómulo y otros c|Sánchez Melitón s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 37,50 e.24|8 Nº 64.351 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISARDO BORDAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.287 v.26|8|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO LETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 18.— e.24|8 Nº 64.260 v.26|8|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VICTORIA GORTVA de RAFAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.230 v.26|8|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMERO FRANCISCO ROMULO ACCINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.334 v.26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AUTISTA DELBURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.382 v.26|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.192 v.26|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA BERNALDO de QUIROS de JURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.230 v.26|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de PEDRO IGNACIO FRANCISCO ARRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22.50.— e.24|8 Nº 64.288 v.26|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a TABAR S.A.C.I.F.I.A. para comparecer en el juicio "Serrate Paz, José Mario c|Tabar S.A.C.I.F.I.A. y otro s|Cobro de pesos", a fin de tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1971. — Bruno Quintana, secretario.
$ 21 e.24|8 Nº 64.194 v.25|8|71

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza a NORBERTO TURIN a que comparezca en los autos "Rochistein Juan c|Turin Norberto, subinquilinos y ocupantes s|desalojo" a tomar la intervención que le corresponde y a contestar la demanda en el término de 10 días bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto seis de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 21.— e.24|8 Nº 64.272 v.25|8|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por diez días a ADRIANO VICTORIO ALBERTO CARAMELLI para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Argerich, Teodoro Carlos c|Caramelli, Adriano Victorio Alberto s|Desalojo", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1971. — El Secretario.
$ 21.— e.24|8 Nº 64.408 v.25|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, cita al demandado ALEJANDRO MACHADO para que dentro de cinco días comparezca a estar en autos "Gallardo José Edgardo c|Machado Alejandro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 9.— e.24|8 Nº 64.235 v.24|8|71

Nº 9

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a RESTITUTO LOPEZ, para que comparezca dentro del quinto día a estar a derecho en los autos Martínez Roberto F. contra López Restituto, ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.342 v.25|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 del Doctor Carlos A. Legorburu, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de C.A.D.D.I.E. S.A.C.I. COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, la postergación de la audiencia designada para la reunión de los señores acreedores para el día 18 de octubre de 1971 a las 8,30 horas. La junta se celebrará en el Salón "A" del Teatro General San Martín, sito en Sarmiento 1551, piso 1º, de la Capital Federal, debiendo comparecer los acreedores, los días 14 y 15 del mismo mes de 11,30 a 18 horas, a Diagonal Norte 1211, Planta Baja (Juzgados Comerciales) a presentar las correspondientes cartas poderes y justificar personería con los instrumentos del caso.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 90.— e.24|8 Nº 64.322 v 30|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de JUAN M. LEONE. Fecha de cesación de pagos provisoria, 6 marzo 1970. Síndico Sr. Ludovico F. Morando, con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º, ofic. 30 "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fijándose el día 25 de octubre 1971 a la hora 13.30 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 90.— e.24|8 Nº 64.188 v.30|8|71

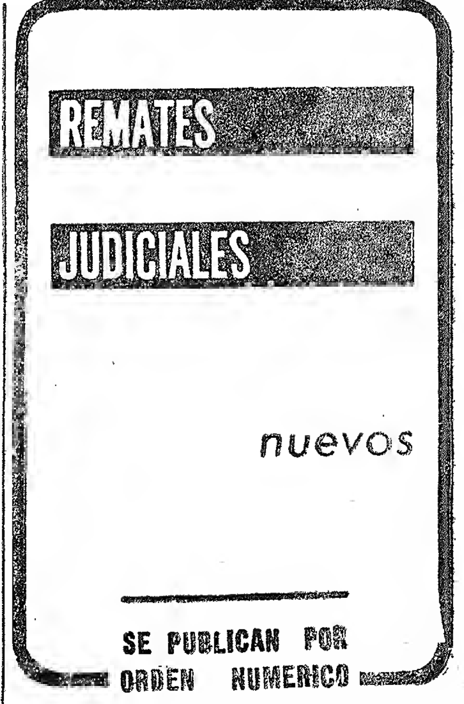
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juez Norberto E. Tunoni, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO GUERINO MANINFIOR.
San Martín, 24 de Mayo de 1971. — Elma C. Fredes de Mirando, secretaria.
$ 18.— e.24|8 Nº 64.312 v.26|8|71

Nº 6

El Juez en lo Federal a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Jorge O. Arana Tagle, Secretaría Nº 34 del Escribano Manuel J. Catalá en autos "MANUEL LAZARO KIESELMAN, s|Carta de Ciudadanía", hace saber que Manuel Lázaro Kieselman ha solicitado la modificación de su apellido por Keselman.. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, agosto 16 de mil novecientos setenta y uno. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ 10,50 e.24|8 Nº 64.278 v.24|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "ZAMBERG de BORDA, ELISA contra BORDA JUAN JOSE, s|Alimentos - Régimen de Visitas", que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de la Capital Federal, el lunes 30 de agosto de 1971, a las 12 y 30 horas, el lote de terreno Nº 20, de la manzana 6, calle El Palenque, entre Mosquera y Gral. Bustillo (Pueblo El Chelito), Ruta Nº 8, Km. 40, en Pilar (hoy Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires), desocupado. — Superficie: 1.189,87 mts. 2. — Base: pesos Ley 18.188 de 8.773,33. Al contado. — Seña 8 o|o. —Comisión 3 o|o, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. — Informes: 42-8165.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 63. e.24|8 — Nº 64.328 v.26|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "MANZONI de ALCHOURRON, MARIA NOEMI y otros c|FRANCISCO GIL S.A.I.C.I., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 13.964, que el martillero Enrique Ignacio Balbiani rematará el 10 de septiembre de 1971, a las 15 horas, en Venezuela 1318|20, el inmueble sito en la calle Alsina 2870 al 2900, esquina Catamarca 202 al 254, inscripto al Tomo 1.894, Folio 217, Zona Sud, cuyo terreno, según títulos, se compone de 52,04 m. de frente al Norte, por 61,29 m. en el otro frente al Oeste, 52,10 m. en el costado Sud, y 49,80 m. en el Este, lindando por el Norte con la calle Alsina, por el Oeste con la de Catamarca, por Sud, con herederos de Delia F. de Alvear y por el Este, con Diodelina F. de Alvear. — El inmueble se compone de 28 unidades de vivienda, dos de las cuales se hallan desocupadas, y posee 5 locales de comercio ocupados. — Base: $ 250.000. Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Se podrá visitar los días 7, 8 y 9 de septiembre de 14 a 16 horas.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 90 e.24|8. — Nº 64.276 v.26|8|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 de la Capital, comunica por tres días, en autos "ASIS NICOLAS c|MANSUETO JUAN CARLOS s|Ejec. Hipot.", Exp. Nº 19.353, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 27|8|71, a las 15 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital: Un inmueble, sito en el partido de Tigre, Prov. Bs. As. a inmediaciones de la estación Don Torcuato, con frente a la calle Bolivia Nº 720, formando esquina con la calle Elvira, denominado como lote Nº 13, manz. Nº 14 y con 270,50 mts2. Base $ 43.000.—. Se exhibe de 15 a 19 hs. Ocupado por el demandado, y consta de 3 ambientes, baño, cocina, jardín y 1 garaje con 1 cuarto y 1 baño. Condiciones de venta: Seña 8 %, 42 % a las 96 hs. de la legal aprobación y 50 % restante financiado a 2 años, con el 18 % de interés anual. Comisión 3 %.

el comprador deberá fijar domicilio en Capital.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 67,50 e. 24|8 Nº 64.385 v. 26|8|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio "GALARZA de REARTE, PILAR, s|Sucesión" - Expte. Nº 12.916, que el martillero Susana Fonrouge de Brandán Aráoz rematará el viernes 27 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la calle Pedro Morán 2131, Capital: una finca situada en Avda. Chivilcoy número 2324, Capital, entre Marcos Sastre y Santo Tomé, Zona Norte, Circunscripción 15, Parroquia de San Bernardo, edificada sobre el lote 22 y parte del 27, de la manzana L., de 8,66 m. de frente al N.E., por 34,64 m. de fondo, inscripta al Tomo 2.773, Folio 65, Zona Norte. — Base: $ 70.000. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Puede visitarse. — En las condiciones de ocupación en que se encuentra, excepto la parte delantera ocupada por una de las herederas y su hijo, que se entrega totalmente desocupada. — Condiciones de pago: 50 o|o al contado y el resto a convenir. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 54. e.24|8. — Nº 64.741 v.26|8|71

Nº 24

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días, en autos: SIRITO de BOCCARDO, MARIA CRISTINA c|FRICK, JORGE ENRIQUE s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 25.193, que el martillero Juan Carlos Bertorelli, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 17 horas en Venezuela 1318|20, el departamento letra "B" del 5º piso, de la finca sita en Luis María Campos Nº 1575 (Unidad 21), Superf. cubierta 33,15 dm2. Porcentual 2,35 centésimos por ciento. Adeuda expensas comunes al 26|2|1971 $ 174,11. Base $ 21.476.—, al contado. Seña 3 %, en dinero efectivo. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El bien se encuentra ocupado por el demandado. El inmueble puede ser visitado entre los días 23 y 26 de agosto, de 16 a 18 hs.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 54.— e. 24|8 Nº 64.251 v. 26|8|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días, en autos "DASQUES, EDUARDO CELESTINO y DASQUE, MARIA LUISA s|sucesiones", Expediente 17.285, que los martilleros F. Antonucci e Hijo, rematarán en 25 de Mayo 305, el próximo 7 setiembre de 1971, horas 15, la propiedad Anchorena Nº 394 antes 394-96, Cap. Fed., con sup. de 205,15 m2. Ocupada por inquilinos, según constancias en autos. Visitas: 10-12 y 15-18 hs. Base $ 70.000.—, contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 13 agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 36.— e. 24|8 Nº 64.252 v. 26|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Alberto J. Bueres, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA de SCHETTINI, LETY JOAQUINA c|ZABALLA de RIMADA, MARIA su ejecución hipotecaria", Expediente 17.706, año 1970, que el martillero José Manuel Gómez Castro, con domicilio en Francisco de Viedma Nº 6977, Capital, teléfono 64-5186, rematará en el salón ubicado en el primer piso de la calle Francisco de Viedma 6977, Capital, el día 28 de agosto de 1971, a las 11 horas, el inmueble sito en la calle De la Loma 740 (hoy calle Tres Lomas Nº 580) de Ciudadela, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires. Del convenio de mutuo ... cláusula 5. ... y si ésta estuviese ocupada por la deudora, la misma se obliga a desocuparla dentro de los 10 días de ser ordenado el primer remate; cláusula 6, ... no podrá arrendar la propiedad la deudora sin la conformidad expresada de la acreedora. La propiedad se halla ocupada por la ejecutada y una hija casada, según inspección ocular del martillero. Base pesos 13.200.— ley. Seña 8 %. Comisión 3 %, todo en efectivo. Quien resulte comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Visítese de 14 a 18 horas de lunes a viernes.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 99.— e. 24|8 Nº 64.352 v. 26|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60 comunica por dos días, en autos: RIES CENTENO, CARLOS F. c|GIL ESTELA MARIA M. s|incidente de venta (Expte. 691), que el martillero Enrique Fabio Secco, rematará en Austria 1948, donde se exhibe, el 27 de agosto de 1971, a las 16,30 hs., y en el estado visto, el auto marca Fiat 600-E; motor Nº 2431575, patente C-093302, Cap. Fed., dos puertas, modelo 1967. Sin base y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 33.— e. 24|8 Nº 64.189 v. 25|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día, que en los autos: "SOCIEDAD COOP. DE CREDITO LTDA. VILLA URQUIZA c|OSTROVSKY JAIME s|ejecucutivo", Expediente Nº 169.834|69, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 28 de agosto, a las 10 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: Un televisor, marca Panoramic, en funcionamiento Nº de serie 227606, modelo 23 AP6. Una mesa circular de 1 metro de diámetro con cristal. Seis sillas tapizadas en cuero. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 15.— e. 24|8 Nº 64.359 v. 24|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día, en los autos caratulados: "ESTABLECIMIENTOS GOMECO S.R.L. c|CADELAGO JORGE A. s|ejecutivo", Expte. Nº 175.471|70, que el martillero don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 28 de agosto, a las 10 horas, e la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: Un televisor, marca Wells-Gardner, controles frontales, sin número visible, funcionando. Una mesa de madera para TV en uso. Un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en tela floreada, armazón de madera, esterillada, en buen estado. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 18.— e. 24|8 Nº 64.361 v. 24|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ FORTUNATO c| MONSALVO NORBERTO S. s|ejecutivo", Expte. Nº 175.520|70, que el martillero don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: Una máquina cortadora de fiambres, marca Berkel Nº 9087, en buen estado, funcionando. Tres mesas de bar. Seis sillas tapizadas en cuero color negro y anaranjado, todo en buen estado de conservación. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 15.— e. 24|8 Nº 64.362 v. 24|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día en los autos: "DOUDAN S.A.C.I. c|MALLERA JULIO ORESTE, s|ejecutivo" (Expte. Nº 170.067|69), que el martillero don Juan Andrés Mielnik rematará el día 28 de agosto, a las 10 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: Un televisor eléctrico marca Apolo s|Nº visible, con botonera al frente; una enceradora marca Distrilux, sin número visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 13,50 e.24|8 Nº 64.363 v.24|8|71

Nº 28

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría del autorizante, hace saber por dos días que los martilleros Tiscornia y Muzzio S.R.L., rematarán en pública subasta, en el local de ventas calle Humberto I 1725, de esta ciudad, el día jueves 26 de agosto de 1971, a las 15 hs., una caja de hierro Scharer enteriza, de una puerta, con tesoro interior; cuatro escritorios de metal; máquina de escribir Olivetti Lexicón; ventilador de pie Emeta, giratorio; sillas, sillones de cuero, mesas máquina escribir, etc. Autos: "LA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES S. A. c|NUÑEZ RICARDO y VINENT GASPAR T., s|ejecutivo alquileres" (Expediente Nº 3.328). Exposición días 24, 25 y 26 de agosto de 8 a 20 hs. La caja de hierro se exhibe en Avda. Corrientes 655, planta baja, los mismos días, de 12 a 18 hs., de donde deberá retirarla el comprador. Entrega inmediata. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Al contado
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 48.- e.24|8 Nº 64.186 v.25|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, comunica por 2 días en el juicio: "EST DECOURS Y CABAUD S. A. IND. Y COM. c|DIEGUEZ FRANCISCO S.C.A., s|ejecutivo" (Expte. Nº 266), que el martillero Antonio Freijedo rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 9 hs., en Pedro de Mendoza Nº 2147, Capital: 1 Guillotina manual marca Trébol; 1 Báscula para 125 kgs. y 5 estanterías metálicas modulares marca Dexion, bienes en buen estado y que se exhiben allí todos los días hábiles de 9 a 12 hs. y de 14 a 17 hs. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña: 50 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario
$ 36.- e.24|8 Nº 64.377 v.25|8|71

Nº 43

Juzgado de Paz Nº 43, comunica por un día en autos "FERNANDEZ MARIA c|BELZA HECTOR, s|ejecutivo" (Expte. 8.690), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 25 de agosto, a las 9 hs., en Rivadavia 2580, 2º, C, donde se exhibe: 1 televisor Motorola BGH, modelo chato, color marfil, funcionando. Sin base. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 10,50 e.24|8 Nº 64.209 v.24|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día en autos: SEÑORANS JUAN, s|quiebra" (Expte. Nº 29.610), que el martillero Eduardo Ojám Gache rematará el 28 de agosto de 1971, a las 10,30 horas, en Billinghurst 340, donde se exhibirán los días 25, 26 y 27 de agosto, de 9 a 12 horas: Un automotor marca De Carlo, patente Cap. Nº 638.674; un automotor marca Kaiser Bergantín, patente Cap. Nº 510.183, en el estado en que se encuentran; 3 matafuegos, dos portaequipajes, manguera contra incendio y demás bienes inventariados en autos a fs. 119. Entrega conforme art. 565 Cód. Proc. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 16,50 e.24|8 Nº 64.387 v.24|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "ZDANOWICZ, BERNARDO JULIAN c|VICENTE ANGEL JOSE, s|ejecutivo", que el martillero Juan María Costa Hoevel rematará el martes 31 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Paseo Colón Nº 1536|40: Una heladera mostrador tres puertas, sin número, con equipo completo; sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata. — Comisión: 10 o|o. Informes: T. E. 49-3861. Exhibición en Paseo Colón 1536|40, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 30.- e.24|8 Nº 64.393 v.25|8|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "CANTORE EDGARDO A. c|GAZZANEGO JUAN BAUTISTA, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 43.047, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 26 de agosto de 1971, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran: un piano de cola, de concierto, marca "Grotrian-Steinverg", de 88 teclas, en perfecto estado; un juego de living estilo francés, Luis XVI, compuesto de un sofá de 3 cuerpos, con marco dorado a la hoja, tapizado en tela floreada, y dos sillones haciendo juego; una mesa haciendo juego con tapa de mármol; un televisor marca Teleetric, portátil, Nº 10293, modelo TVPL, funcionando; un espejo de dos hojas, con bisagras, con marco dorado a la hoja, biselado, de aproximadamente 1,80 de altura. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 39. e.24|8. — Nº 64.626 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "MADIMA S. A. c|FERNANDEZ CARLOS ALBERTO y otros, sobre Ejecución Prendaria", que el martillero Juan C. Rolandelli rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 9 horas, en José Bonifacio Nº 4092, de Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien: un camión usado, marca "Dodge 800", modelo año 1962, motor Nº 144054, chasis Nº 4880146908, serie Nº 4880146909, patentamiento en trámite. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 4.026. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Subasta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 54,- e.24|8. — Nº 64.767 v.26|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: ULLMAN SEGISMUNDO c|GIMENEZ RAFAEL ANTONIO s|Ejecutivo, Exp. Nº 19.695, que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 29 de agosto, a la hora 16, sobre la misma: un lote de terreno desocupado, ubicado en la calle D. de Rojas, esquina Ing. Quartino, en el paraje "El Dorado", localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, según Catastro: Circ. V, Secc. K, Manz. 32, Parc. 22; mide 16.296 de frente al Norte; en una línea cóncava; 17.717 m. en su otro frente al O.; 4.765 en la ochava que es convexa; 17,414 m en el costado Este y 22,183 m. en su costado Sud; superficie 387,59 m2. — Base pesos Ley 18.188: $ 4.026,66. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 63 e.24|8 Nº 64.366 v.26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 1 día, en autos: CASA RUIZ S.A.C.I.F.I.A. c|ISABEL BELISZCZAK de PYSELL y otro s|prenda, Expte. Nº 7298, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 26 de agosto hora 9, en Humberto I Nº 2046, donde exhibe de 8 a 18 horas: 1 cómoda, 1 televisor Omega, con su mesa; 1 mesa tapa fórmica 1,50 x 0,80; 1 espejo ovalado de pared; 2 sillones de un cuerpo; 1 mesa ratona, 3 patas, 1 sillón giratorio tapizado cuerina; 1 ventilador 4 paletas; 1 mesa de madera cuatro patas; 1 lámpara de pie de hierro y 1 juego de jardín compuesto de 1 sillón y 3 banquetas. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 C.P.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 19,50 e.24|8 Nº 64.389 v.24|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por dos días en autos caratulados: REGAZONI JORGE RAUL c|CASCALES LUIS MIGUEL s| Ejec. Prend., Expte. Nº 21.182, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 6 de setiembre de 1971, a las 11.30 horas, en la calle Cabildo 3958, Cap. Fed., lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra una heladera comercial marca Juan Piano, modelo vitrina almacenera de triple exposición de 3 mts. Nº 423, para uso comercial. — El bien será entregado conforme al art. 565 del Cód. Proc. — Base $ 812,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 33 e.24|8 Nº 64.311 v.25|8|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día, en los autos caratulados: MARTINEZ HECTOR c|BRUNO RAUL s|Ejec., Exp. Nº 529, que el martillero César Martin Estevarena, rematará el día 25 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la calle Venezuela 3155, lugar donde se exhiben: 3.200 pies de madera aproximadamente y cincuenta puertas y ventanas. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 12 e.24|8 Nº 64.321 v.24|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos: CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|BURGOS RICARDO LINDOLDO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 2604, que el martillero Ivelise G. de Gonella, propuesto por la parte actora, rematará el 3 de setiembre de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 30 de agosto al 2 de setiembre de 14 a 17 horas, un automotor usado, en el estado en que se encuentra, marca: Rambler Ika, modelo 1963, motor Nº 636084885, serie Nº 38111-00051, uso particular, patente Nº 1037979 de la Provincia de Buenos Aires. Base $ 2.800 Ley 18.188, al contado, en efectivo y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comi-

sión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 63 e.24|8 Nº 64.246 v.26|8|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por un día, en autos: SPINDLER SERAFIN c|GABRIELI HUGO ALBERTO y otro s|ejec., que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, en Avenida Paseo Colón 1536, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas: un balancín marca San Alberto, con motor de 1 HP, Nº 10429211, carteles acrílicos de 2 metros por 0.60 mts., impresos, (hay 11 rotos). — Sin base, seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 15.— e. 24|8 Nº 64.220 v. 24|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, hace saber por diez días, en autos: "COLOM Y VIVAS MARTIN y otra c|PROMOBRA S. A. I. C. I. y F. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 26.126, que el martillero Antonio C. Degiorgio, procederá a vender en pública subasta el día 15 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en 25 de Mayo 305 de esta Capital, sede de la Corporación de Rematadores, el inmueble (terreno baldío), con frente a la Avenida Caseros Nº 1671 entre Presidente Luis Saenz Peña y San José, que mide 27,49 metros de frente al Sud por 42,01 metros de fondo en el costado Este y 48,71 metros en el costado Oeste. — Base: pesos 98.000.— Ley 18.188 al contado. — Seña: 3 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — Adeuda por impuestos municipales al 24|6|71 $ 3.492,14 y de Obras Sanitarias al 6|3|70 $ 2.100,95. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 210.— e. 24|8 Nº 64.184 v. 6|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en autos "LLOREDA JUAN JOSE c|GONZALEZ MARINO ALFONSO R. s|ejecutivo" expediente Nº 26.487, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 27|8|71, a las 11 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Cangallo 1447, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, modelo Electrosumma 20 Nº A.502314; una máquina de calcular marca Ultra, eléctrica, número 23[illegible], en buen estado de uso un acondicionador de aire marca Norge con caja metálica y frente de plástico color marrón y sin Nº visible. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 36.— e. 24|8 Nº 64.381 v. 25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|MASCAREÑO JORGE s|ejecución prendaria" (expediente número 27.919), que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 9 de setiembre de 1971, a las 14 y 30 horas en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 6 al 8 de setiembre de 14 a 17 horas, un automóvil usado, marca: Kaiser Carabela, modelo 1960, motor Nº 606047642 serie Nº 01111—02149, uso particular, patente Nº 348.962 de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires. — Base: $ 2.470.— al mejor postor, al contado y en efectivo. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos F. Fernández de la Puente, secretario.
$ 49.50 e. 24|8 Nº 64.242 v. 26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|CAMURATI ARTURO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 26.356), que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 9 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 6 al 8 de setiembre de 14 a 17 horas, un automóvil usado, marca Valiant III, modelo V270|1964, motor marca Valiant Nº 483.411, serie Nº 483.411, chasis Nº 483.411, uso taxi, patente número C003372 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Base: pesos 4.250.—, al mejor postor, al contado y en efectivo. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 54.— e. 24|8 Nº 64.244 v. 26|8|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 de la Capital comunica por un día en autos "AUTOGRAD S. A. c|MATTAR RODOLFO s|ejecución prendaria". Exp Nº 24.899, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 27|8|71, a las 10 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1037, Cap., donde se exhiben los bienes y en el estado en que se encuentran: Un televisor marca C.B.S. Columbia, caja de madera, pantalla grande, controles al frente y Una araña de luz, bronce y caireles, 8 bocas. Comisión 10 por ciento. Entrega conf. Art. 565 Cód. Procedimientos.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 15.— e.24|8 Nº 64.383 v.24|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S.C.P.A. c|TAPIA, GERARDO O. s|Ejec. Prend.", (Expte. 30,026), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 9 hs., en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Gordini IKA, modelo 1965, motor Nº 3010824, serie Nº 56254-00207, patente Nº 1154161 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base pesos 1,403,91. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45.— e.24|8 Nº 64.269 v.26|8|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "MARTINEZ FILIBERTO c|PAN MANUEL, s|Ejec." - Expte. 22.285, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 27 de agosto de 1971, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, calle Congreso Nº 745, entre las de Santiago del Estero y Santa Fe. — Lote 3, de la manzana 10. Terreno mide: 8,66 ms. de frente por 43,30 ms. de fondo. — Sup aprox.: 374,90 ms. 2. — Ad-Corpus. — Base: $ 421,33 (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Según constancias de autos, la propiedad se entregará desocupada y por impuestos atrasados se adeudan $ 390,09. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 72. e.24|8. — Nº 64.718 v.26|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|FERNANDEZ HUERGA FEDERICO s|ejecucion prendaria". (Expte. Nº 23.314), que el martillero Ivelise G. de Gonella, propuesto por la parte actora, rematará el 3 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 30 de agosto al 2 de setiembre de 14 a 17 horas, un automotor usado, en el estado en que se encuentra, marca: Renault 4L, modelo 1964, motor Nº 5.004.641, serie Nº 46.336-03151, uso particular, patente Nº 1119-586 de la Provincia de Buenos Aires. Sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 63.— e.24|8 Nº 64.243 v.26|8|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que por tres días, en autos caratulados "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|LEGUIZAMON, LEOPOLDO E. s|ejecución prendaria". Expediente 27.440, que el martillero propuesto por la parte actora Emilio J. Tablado, rematará el 10 de setiembre de 1971, a las 11.30 hs., en el local de Uriarte 2349, Capital, donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 el siguiente bien: "Un automotor marca Ford Falcon 1964, motor Nº MCBA-2BA-24-113225, serie Nº 3BA024, patente 518.334 de Capital, chasis Nº 113225, 4 puertas, particular". Y en el estado en que se encuentra. Base: $ 6.790.06. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54.— e.24|8 Nº 64.409 v.26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ACOSTA OMAR LUIS s|ejecución prendaria", (Expte. número 22.244), que el martillero Ivelise G. de Gonella, propuesto por la parte actora, rematará el 3 de setiembre de 1971, a las 15 y 30 horas en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 30 de agosto al 2 de setiembre de 14 a 17 horas, un automotor usado, en el estado en que se encuentra, marca: Kaiser Carabela, modelo 1958, motor Nº 6017211, serie Nº 12.20[illegible], uso particular, patente Nº 325.257 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 63.— e.24|8 Nº 64.245 v.26|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio: "ASTILLEROS COSTAGUTA S.A. C.M.I.E. s|convocatoria (Expte. número 40.315)", que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 28 de agosto, a las 11 horas, en "Astilleros Costaguta S.A.", calle Chubut s|nº, esquina Tuyutí, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibirán los días 25 hasta el 27 de agosto, de 13 a 16 horas, los siguientes bienes: 1 (un) grupo electrógeno, marca "Corradi", número 93.468, 100 K.V.A., 150 HP, G.M., 6 cilindros, con su correspondiente tablero, completo, en funcionamiento y 1 (un) grupo electrógeno, marca "Pellizari", G. M., Nº 413.815, 150 K.V.A., 100 H.P., con su correspondiente tablero completo, funcionando. — Sin base, comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 42.— e.24|8 Nº 64.365 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "DEL FEDERICO PABLO R. c|LEDESMA EUSTAQUIO DAMIAN s|ejec. prend., Expediente Nº 35.594", que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 9 horas, en la calle Avda. San Martín 2606, Caseros, donde también se exhibe: Un automóvil, marca DKW auto Unión, modelo 1000 S|1964, tipo sedan, cuatro puertas, motor Nº 886110561-04, de 3 cilindros, 2 tiempos, 980 cm3, de cilindrada, 44 HP, patentado en la ciudad de Bs. As., chapa patente Nº 692-197, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.372,43, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 581 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63.— e.24|8 Nº 64.226 v.26|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días, en autos "SILVA M. C. c|DE BARY C. E., s|Ejecución Prendaria", que el martillero Juan C. Rolandelli rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 11 horas, en Rondeau Nº 2956, de Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien: un automóvil marca Di Tella, modelo del año 1965, con motor Nº 15AANL-45061, con patente de la Capital Federal Nº 75209, del año 1968, para uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 5.657,94. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Subasta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 40.50. e.24|8. — Nº 64.633 v.26|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ALVARADO JOSE FERNANDO y otros contra LOPEZ o LOPEZ ALVAREZ JOSE MARIA y otra, sobre ejecución hipotecaria s|reconstrucción y búsqueda de expediente (Expte. Nº 35.584)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Melincué 3150 y 3154, entre Cuenca y Helguera, edificado en el lote parcela 4 b, a la cual se le anexó el fondo de los lotes 4 y 5, manzana 2, designado como parcela 4 c, que en conjunto tienen una superficie de 1.052,48 ms. cs. Se incluyen en la venta los elementos instalados y existentes en el inmueble, que se encuentran adheridos, enclavados e incorporados, tales como el techo que cubre el patio, los accesorios de la cocina y heladeras. — Base $ 266.514,95 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 11 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 72.— e.24|8 Nº 64.390 v.26|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "SALOMONI de JOY ZUNILDA c|OLIVA de ARIAS ARGUELLO ETHEL E. y otra s|ejecutivo (Expte. Nº 38.303)", que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el 27 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Venezuela 1318|20: 1 equipo de alta fidelidad, estereofónico, con amplificador Holimar, mueble con bandeja profesional Winco y dos bafles, 1 televisor Zenith, a control remoto, importado; 1 esfinge representando a un chino y 1 mesa de 4 cajones con patas en forma de arpa, bienes que se encuentra en buen estado y que se exhiben allí, todos los días hábiles incluso sábado, en horario comercial. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 50 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 42.— e.24|8 Nº 64.376 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 comunica por dos días en autos: "FIPLASTO S.A. c|VOLTAS LUIS y otros s|ejec., Expte. Nº 29.189", que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 25 de agosto 1971, a las 16.30 horas, en Venezuela 3155, Capital, donde se exhiben: Sierra "Sinfín" Letonia, Ohio USA, Nº 21.549. Cepilladora para 0.30 cmt. de hoja con motor, sin nº visible. Máquina circular, sin nº visible. Tupí "Danckert" con motor, sin nº visible. Compresor de 150 libras de capacidad, con motor "Testa", sin nº visible. Lavarropas para 4 kilos, eléctrico s|nº visible, ni marca. Televisor, marca "Zenith" s|nº visible. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo, al contado. Entrega inmediata. Secretaría Nº 28 a cargo del doctor Emilio E. Silva. Sin base y los bienes en buen estado.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 36.— e.24|8 Nº 64.329 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "TIPHAINE Y CIA. S.A. c|DIB ALBERTO RAMON s|ejecución prendaria, Expte. Nº 35.910", que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, días hábiles de 15 a 18 horas, calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 3 de setiembre de 1971, a las 17.30 horas: Un automotor, marca Morris, modelo BM-612-1966, motor número S-11-003232-A, serie Nº M-002329, chasis Nº MAA-002329, patente Nº C-89270. Completamente equipado para su uso, potencia motor 75 CV. En el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 4.322.53 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 58.50 e.24|8 Nº 64.289 v.26|8|71

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA RODZINYK de TETELBAUM o RODZINIK de TETELBAUM. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 18 e.23|8 Nº 64.004 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENZO ADOLFO DI SCIULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. — e.23|8 Nº 64.009 v.25|8|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 13.50 e.20|8 Nº 63.630 v.24|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTRELLA SAMPEDRO DE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.448 v.24|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BLAS RAMONDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.620 v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO IGARZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.396 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON MAURICIO GRIEBEN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.545 v.24|8|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GASPAR ROLANDELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. — e.23|8 Nº 63.997 v.25|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE HIGILIO PAUTASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.23|8 Nº 63.867 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ MIGUEZ. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. — e.23|8 Nº 64.011 v.25|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA GONZALEZ de SANCHEZ s/sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agostos de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. — e.23|8 Nº 64.091 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA CRESCENTE de DI FILIPPO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.23|8 Nº 63.880 v.25|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MAXIMIANA CAPRILE de PEDRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.23|8 Nº 63.889 v.25|8|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LASCANO y LUIS FRANCISCO GOMEZ o LUIS FRANCISCO GOMEZ CROVETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22.50 e.20|8-Nº 63.684 v.24|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA GARGIULO de ANDRETTA y HERNAN ANDRETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22.50 e20|8-Nº 63.679 v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SOFIA TAUCER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.20|8-Nº 63.622 v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINO GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.23|8 Nº 64.159 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR GANDARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos setenta y uno.
Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22.50 e.23|8 Nº 63.949 v.25|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR DOMINGA GROTTOLA y de MARIA VITACA de GROTTOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.20|8-Nº 63.669-v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FORNILLO. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 12 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.20|8-Nº 63.392-v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE O-CATELLI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.20|8-Nº 63.438-v.24|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CARRACEDO de GEADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 23|8 Nº 63.893 v. 25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA CARO de MARTINEZ de IBARRETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 23|8 Nº 64.104 v. 25|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON JAWORSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.432 v.24|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE PUCHOL FERRANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.553 v.24|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PAGANO de DE LEO y FELIX DE LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 23|8 Nº 63.932 v. 25|8|71

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. BASILISA RIERA de BARRIACH y PEDRO BARRIACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 23|8 Nº 63.929 v. 25|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TORCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.757 v.24|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.496 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO BELTRAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. —
$ 18.— e. 23|8 Nº 63.933 v. 25|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 23|8 Nº 64.049 v. 25|8|71

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado número diez, Secretaría Nº 19, hace saber a la señora doña ROSA LEA SPIKELIS, que en los autos caratulados "Agüero 1815 S. en Com. por Acciones c|Spikelis, Rosa L. s|rescisión de boleto", en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe en su parte resolutiva y dice: "Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Y Vistos: ... Considerando: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, declaro rescindido el boleto de compraventa del departamento unidad "F", piso 21º, de la finca de la calle Agüero Nº 1815, por culpa exclusiva de la compradora doña Rosa Lea Spikelis, dando a ésta por pérdidas todas las sumas abonadas con motivo de dicho boleto, hasta cubrir el veinte por ciento (20 %) del precio total pactado, en beneficio de la vendedora "Agüero 1815, Sociedad en Comandita por Acciones". Condeno asimismo, a doña Rosa Lea Spikelis a restituir a la actora la posesión del mencionado departamento dentro del plazo de quince días contado desde la fecha en que este pronunciamiento quede consentido o ejecutoriado, bajo apercibimiento de decretarse su lanzamiento por medio de la fuerza pública, sin perjuicio de aplicársele la multa de cuarenta pesos Ley 18.1888 ($ 40) diarios desde la fecha de vencimiento del plazo; y a pagar a la vendedora las sumas adeudadas en concepto de intereses hipotecarios, expensas comunes y gastos de administración, vencidos y que venzan durante su ocupación del departamento todo lo cual se establecerá por vía de ejecución de sentencia. Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora, Dr. Nehemías Resnizky en la suma de cuatro mil setecientos pesos Ley 18.188; y los de su apoderado, Dr. Miguel Angel Pérez en la suma de un mil ochocientos ochenta pesos de igual moneda. Notifíquese. — (Firmado): María Luisa Anastasi de Walger - Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por dos días.
Secretaría, 30 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 99.— e. 23|8 Nº 63.995 v. 24|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ESPAÑADERO de GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto tres de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e. 23|8 Nº 64.003 v. 25|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SERRA y PASCUAL MAROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.775 v.24|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA REGINA TINTORER de TODOROVICH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971 — Nélida E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.172 v.25|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR TOSPEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.968 v.25|8|71

Juzgado 1º Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER PETRA RAMOS de GAMBETTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.728 v.24|8|71

Juzgado 1º Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SILBA de CRISTOFORO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.729 v.24|8|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA o CAROLINA MARIA GRASSI viuda de FERRARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.915 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OUTERELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.644 v.24|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LAGOMARSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 64.155 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MIDA y LEA SZTEJMAN de MIDA o LEA STEJMAN de MIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.904 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FELIPE POGGIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 20|8 Nº 63.656 v. 24|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO FRANCISCO JOSE GRISPO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 20|8 Nº 63.667 v. 24|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BER DINKELES y de ROSA SUCONIK de DINKELES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e. 20|8 Nº 63.475 v. 24|8|71

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN OTON ASSEO DE CHOCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.022 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 21,60 e.23|8 Nº 63.895 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO SUPPA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 21.— e.23|8 Nº 63.896 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENOTTI CIUFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 18.— e.23|8 Nº 63.914 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AMIL y de doña ANTONIA TRIGO de AMIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971.
Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 18 e. 20|8 Nº 63.646 v. 24|8|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ENRIQUE OTTO OSVALDO BARENTHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1 e. 20|8 Nº 63.756 v. 24|8|71

El Juez en lo Civil del Juzgado Nacional Nº 16, Dr. José María Monciá, Secretaría Nº 32 del Dr. Enrique J. R. Sojo, cita por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS PINHEIRO da SILVA.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 22,50 e.20|8 Nº 63.628 v.24|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTIANO CECCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 22,50 e. 20|8 Nº 63.447 v. 24|8|71

Nº 17

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA JOSEFA CATALINA TEATINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 18 e. 20|8 Nº 63.580 v. 24|8|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 63.988 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO EDUARDO DAVID MAGNETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 22,50 e.23|8 Nº 63.909 v.25|8|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª MARIA FELDMAN de FUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 22,50 e.23|8 Nº 64.015 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 18 e.23|8 Nº 63.958 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CARUSO y LUCIA SAPIENZA de CARUSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 18 e.23|8 Nº 63.987 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES FAIWEL YAGODNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 22,50 e.23|8 Nº 64.017 v.25|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CUSTODIA QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 22,80 e.23|8 Nº 63.884 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO OSCAR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.

$ 18 e.23|8 Nº 63.836 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ALCIRA ELIZALDE de COTS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto doce de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 22,50 e.23|8 Nº 63.822 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO PALENCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 18 e.23|8 Nº 63.817 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMEN PASCUAL ARONNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 18 e.23|8 Nº 63.856 v.25|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ALFREDO FERNANDEZ VALIELA y don ALFREDO FRANCISCO FERNANDEZ y CORDOBA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 22.50 e.23|8 Nº 63.925 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CABANA de PEREZ o MARIA RAMONA SOFIA CABANA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 27 e. 23|8 Nº 63.956 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a DAMIAN C. PINEDA, para comparecer en juicio "Espimarch. S. R. L. c/Pineda Damián C. s/ Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 27 e. 20|8 Nº 63.513 v. 24|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA TROGLIO de NEVARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 18 e.20|8 Nº 63.397 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a CESAR ORLANDO FRETE, para comparecer en juicio Rutanor S.R.L. c|Frete César Orlando s| Rescisión de Contrato, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 27.- e.20|8 Nº 63.506 v.24|8|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA FRANCISCA GABITO de BRUZZESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 18 e.20|8 Nº 63.465 v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUSANA SEGUI de SALABERRI. — Publíquese, por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 18 e.20|8 Nº 63.490 v.24|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS HUMBERTO MOSCA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario

$ 18.- e.20|8 Nº 63.758 v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NAVAL y HECTOR NAVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 18.- e.20|8 Nº 63.695 v.24|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BERRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 21,60 e.20|8 Nº 63.472 v.24|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GAROFALO de BOCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 64.008 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO NAVARRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Agosto 16 se 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 22,50 e.23|8 Nº 64.002 v.25|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS POGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 63.974 v.25|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ENRIQUE LOVATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 64.156 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YUDKA WOLF KOREMBLIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 63.903 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO COUCEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 18 e.20|8 Nº 63.502 v.24|8|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CALCATERRA; TOMAS LUIS CALCATERRA y TERESA BONETTI de CALCATERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 22,50 e.23|8 Nº 64.062 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OFELIA MARTIN de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 22,50 e.23|8 Nº 64.078 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO BLANCAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 64.010 v.25|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1971. María Isabel Millán, secretaria.

$ 22,50 e.23|8 Nº 64.092 v.25|8|71

Juzgado en lo Cviil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ADOBBATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanco, secretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 63.891 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO PRADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 24.— e.23|8 Nº 63.819 v.25|8|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORENTINO IRAGUI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires Agosto 10 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 63.930 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JESUS BASUALDO y doña VENTURA HERRERO DE BASUALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 22,50 e.20|8 Nº 63.748 v.24|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EUTIQUIO ARAGONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 64.070 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA RODRIGUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — El secretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 63.957 v.25|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO PUGLIESE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18 e.20|8 Nº 63.406 v.24|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18 e.20|8 Nº 63.544 v.24|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL VARDE de VARDE o ISABEL VARDE. — Publíquese por tres días.
Secretaría, Bs. As., agosto 11 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 22,50 e.20|8 Nº 63.739 v.24|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA TERESA CAVALLERI de ANSELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 25,20 e.20|8 Nº 63.745 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILTON BENEDICTO VALENZUELA (art. 3314 Cód. Civil). — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 18 e.20|8 Nº 63.532 v.24|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES FRIDMAN y CLARA MAZUR de FRIDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario

$ 18.— e.23|8 Nº 63.923 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ONOFRIO PIZZUTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 64.105 v.25|8|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE BISTOLETTI. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, agoste 9 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 64.071 v.25|8|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LUISA FORLANO de MAGRI. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Ana Maria Capolupo, secretaria ad-hoc.

$ 18.— e.23|8 Nº 64.158 v 25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LINO DIEGUEZ. Publíquese por tres días.

Bucnos Aires, agosto 10 de 1971. — Ana Maria Capolupo, secretaria Ad-Hoc.

$ 21,60 e.20|8 Nº 63.473 v.24|8|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ANASTASIO JOSE JOAQUIN CHILOTEGUY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 64.153 v.25|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS MATTEI. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), seeretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 63.850 v.25|8|71

Juzgado Civil 29, Secretaria 58, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN RAMON CASTELLVI. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18.— e.20|8 Nº 63.762 v.24|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 58, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ENRIQUE SALVADOR MARIA DEDESMA AROCENA o ENRIQUE LEDESMA AROCENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 22,50 e.20|8 Nº 63.523 v.24|8|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaria Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA VAZQUEZ de GONZALEZ TRILLO. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e.20|8 Nº 63.591 v.24|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO JOSE GALLO SALTETTI. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 22,20 e.20|8 Nº 63.712 v.24|8|71

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MARTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 13.50 e.20|8 Nº 63.403 v.24|8|71

Nº 40

Se hace saber por dos días al señor ENRIQUE SERAFIN PAPOTTO, que en el juicio caratulado: "Compañía Aseguradora Argentina S. A. c|Papotto, Enrique Serafín y otra s|sumario", Expediente Nº 139.365, año 1968, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 40, a cargo del doctor Manuel Couto, de la Capital Federal, que a fojas 22 vta. se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Autos y Vistos: Declárase rebelde al demandado Papotto en los términos del art. 59 del C. de Ptos. — Notifiquese. Manuel Couto". — Se le hace saber asimismo la parte dispositiva de la sentencia dictada a fs. 78 que dice así: "Buenos Aires, abril veinte de 1971. — Y vistos:... Y considerando:... Fallo: haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condenar a Enrique Serafín Papotto, a pagar a la actora, Cía. Aseguradora Argentina S. A., dentro del término de diez días la suma de ochocientos treinta pesos Ley 18.188. — Con intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora, doctor Basombrío en la suma de sesenta y nueve pesos con setenta centavos, los del letrado de la misma parte, doctor Bayala, en la suma de ciento diez pesos con sesenta y seis centavos, Ley 18.188, los del apoderado de la misma parte, Oscar Rufino, en la suma de 45 pesos; los del perito mecánico en la suma de ochenta pesos y los del perito contador en la suma de ochenta y tres pesos de igual moneda. — Cópiese, notifíquese por cédula y cúmplase. — Eduardo Martire. — P.A.S.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — El Secretario.

$ 84 e.23|8 Nº 63.859 v.24|8|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita por 10 días a JULIO CESAR LEZACANO. o LEZCANO TORALES para que comparezca en juicio "Barranco S. R. L. c| Lezacano o Lezcano Torales, Julio C. s| Cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publiquese 3 dias.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 27 e.20|8 Nº 63.539 v.24|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco dias a los acreedores que en la convocatoria de LEONARDO RESNIK, se ha fijado hasta el 1º de octubre del cte. para la presentación de títulos y justificativos de sus créditos, al Síndico José María Larumbe, con domicilio en Tucumán 766, 1º piso, of. 184. — La junta de acreedores con la presencia de los que concurran, se celebrará en la Sala del Juzgado el dia 21 de octubre a las 14 horas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. —

$ 67,50 e.23|8 Nº 64.068 v.27|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por cinco dias a los acreedores de NAUM PEKAR S.R.L., la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de veinte dias a contar de la última publicación presentar al síndico José Manuel García, con domicilio en Paraná 224, piso 8º Of. 30, los títulos justificativos de sus créditos. — El 22 de octubre de 1971, a las 15 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 75 e.23|8 Nº 63.927 v.27|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 12 del autorizante, hace saber que en los autos "ANDESLAN S. A. I. C s|cancelación de pagarés" (Expediente Nº A-1513) se ha dispuesto, por resolución del 26 de julio de 1971, la cancelación de los siguientes pagarés: — 1º) Librado por la firma Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 15 de octubre de 1971 por la suma de $ 4487,60; 2º) Librado por Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 31 de octubre de 1971 por la suma de $ 5.000; 3º) Librado por la firma Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el dia 10 de setiembre de 1971 por la suma de $ 2.000; 4º) Librado por Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. con vencimiento el 10 de octubre de 1971 por la suma de $ 2.064; 5º) Librado por la firma Malozowski y Altschuler S. R. L. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 31 de julio de 1971 por la suma de $ 3.865,17; 6º) Librado por Malozowski y Altschuler S. R. L. con vencimiento el dia 5 de noviembre de 1971 por la suma de pesos 8.000 a favor de Andeslan S. A. I. y C.; 7º) Librado por José Viqueira a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 15 de diciembre de 1971 por la suma de $ 1.715 y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquense edictos en el Boletín Oficial por quince días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 495 — e.18|8-Nº 62.725-v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en los autos "PLURAL S. A. C. I. F. s|Cancelación de pagarés" se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 2 de julio de 1971. Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a Secretaría a labrar el acta respectiva, ante el Actuario dispónese la cancelación de ocho pagarés suscriptos por el Sr. Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A., de la que el Sr. Babroff era socio solidario, suscriptos integramente en blanco, es decir, sin fecha de pago, sin cantidad en letras, sin números y sin concepto. Que el texto impreso de 5 de dichos pagarés es el siguiente: Buenos Aires, ... de 196... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de... por igual valor recibidos en... a entera satisfacción. Son r n... Firmado: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Domicilio.... y que el texto impreso de los otros 3 pagarés, es el siguiente:... Buenos Aires,... de. de 197... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188... por igual valor recibido... a entera satisfacción, pagadero en... sin protesto... Firma: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Aclaración... C. I. o L. C... A los fines previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial .. Eduardo M. Guzmán, Juez.

Buenos Aires, dos de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 652,50.— e.11|8 Nº 61.024 v.1º|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaria Nº 16, a cargo del suscripto, comunica por cinco dias la Quiebra de CALZADOS ARMANDO de Sisca y Carrera S. Col. — Fecha Provisoria de Cesación de pagos 30 de abril de 1971, Síndico: Daniel Ragathy, domicilio calle Caracas 371, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 dias. — Señálase la audiencia del día 14 de octubre a las 13 horas, a fin de que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 105 e.23|8 Nº 63.870 v.27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 comunica por cinco dias la quiebra de FELIX GALATI. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de julio de 1970. Síndico: Contador José Marcos Pollach con domicilio en Uruguay 772, 6º p., of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 14 de setiembre de 1971 a las 14 hs. para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario

$ 105 — e.18|8-Nº 62.783-v.24|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por cinco dias la Liquidación sin quiebra de BONAR S. A., Liquidador Omar Marcelino Monge, con domicilio en Moreno 1693, departamento A. intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la deudora los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 52,50 e.23|8 Nº 63.816 v.27|8|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por dos dias a MARIO OSCAR BOURGEON y AGUSTIN SOLARI, para comparecer en juicio La Cosechera A. B. Rocca s|quiebra, para notificarse de providencia de folios 21 vta. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 18 e.23|8 Nº 63.818 v.24|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, en autos "ELISAR METALES S.A.C.I.F. c|DREAN S.A.C.I. s|cancelación de pagaré", hace saber por 15 dias que en los mismos se ha dispuesto la cancelación del pagaré autorizándose su pago después de los sesenta días contados de la fecha de la última publicación de edictos. — Publíquese por 15 días en el Boletin Oficial.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135.— e.12|8 Nº 61.365 v 2|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de JUAN MAS S. R. L. que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 21.— e. 23|8 Nº 64.108 v. 24|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ITURRAT S. A. C. I.". — Fecha provisoria de cesación de pagos 7|3|70. — Síndico: Roberto G. Perez Martinez, domicillado en Alsina Nº 1450, 3º piso "B", a quien los acreedores deberan presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 dias. — Señálase el 11|10|71 a las 13 horas para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 82,50 e.20|8 Nº 63.619 v.26|8|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría número 26, hace saber en los autos "ORELUBE SUDAMERICANA S. A. C. I. s| liquidación sin quiebra", que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico Dr. Enrique J. Sabadie en $ 450; letrado de la convocatoria, doctor Carlos A. Florit en $ 111; letrado apoderado de la convocatoria Dr. Enrique A. Mussel en $ 160; escribano inventariador Estanislao Antonio Caramés Ferro en pesos 100; liquidador en $ 280; y los del letrado apoderado del actor en $ 30. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45.— e. 23|8 Nº 64.101 v. 25|8|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaria número 26, comunica 5 dias quiebra "HAIK FELIX". — Fecha provisoria cesación pagos: 17 mayo 1969. — Síndico: doctor Salvador G. Morrone, domicilio: Uruguay 16, 5º, of. 57, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 1º octubre 1971, a las 13,30 horas, para la Junta de acreedores; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 75.— e. 23|8 Nº 63.931 v. 27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por 15 dias que en autos: "LEWIN, WOLF s|cancelación de pagaré" se resolvió: "Buenos Aires, julio 6 de 1971. ...cancélese el documento cuya pérdida se denuncia... y autorízase su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley, y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto... — Francisco M. Bosch. Juez" El documento referido es el Nº 27.803 emitido en Buenos Aires el 11 de febrero de 1971 por $ 5.427,60, con vencimiento el 10 de agosto de 1971, firmado por Astarsa Astilleros Argentinos Río de la Plata S.A. a favor de Establecimiento Metalúrgico Precidat.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 270.— e.3|8 Nº 59.231 v.24|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría N 25 cita a MHERNYT S. R. L. para que concurra a estor a derecho en autos "Mhernyt S. R. L., s/pedido de quiebra por Enso Italo Alberto bajo apercib.miento de ser designado e. Defensor Oficial. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 — e.18|8-Nº 62.888-v.24|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CANTERA LA ELISA S. C. A., la convocatoria solicitada, expediente Nº 40.156, fijándoles veinte días para presentar al síndico señor Eduardo P. Lavagnino, con domicilio en Tucumán 1639 piso 5º, of. 37, Capital Federal los justificativos de sus créditos. — El 8 de noviembre de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 60.— e. 23|8 Nº 63.980 v. 27|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, que con fecha abril 9 de 1971 fue decretada la quiebra de MARCEL S. E. C. P. A. y ARTIN HORASSANDJIAN. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de agosto de 1969. — Síndico: Eusebio A. Beloqui, domicilio: Alsina 943 P. 7º, of. 706 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 21 de octubre de 1971 a las 13.30 horas, en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75.— e. 20|8 Nº 63.621 v. 26|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "LA REINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Síndico: Olga H. Goldstein con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2065, 3º A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de su crédito dentro de los veinte días a contar de la últ.ma publicación de edictos. El día 2 de diciembre de 1971, a las 8 horas, se realizará en la Sala de Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90 e 19|8 Nº 63.304 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de FAS S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de enero de 1970. — Síndico: Miguel Angel Colasantt con domicilio en Montevideo 666, 9º piso, oficina 911, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 28 de octubre de 1971 a las 12 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 agosto de 1971. — Aydee Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 105.— e. 20|8 Nº 63.443 v. 26|8|71

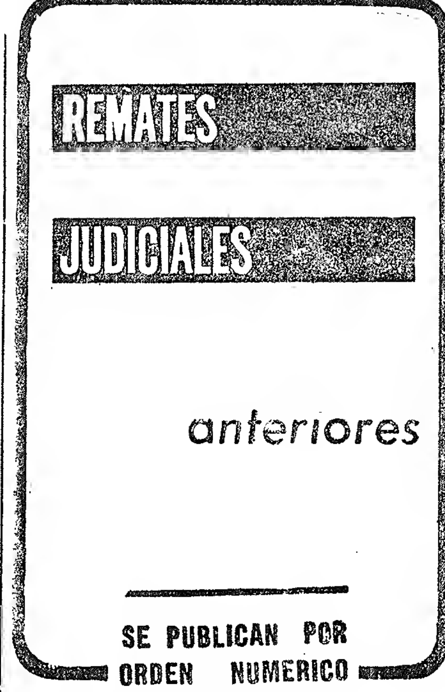
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Nº 2

El Juzgado en lo Civil y Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días a don HERNAN GOLDEMBERG que en los autos: "Caputo Jorge Octavio César c Goldemberg Hernán s|sumario" ha sido declarado rebelde mediante resolución que en su parte pertinente dice "Mercedes, feb.ero 8 de 1971. — Autos y Vistos:... informando el actuario en este acto que el término acordado a la parte demandada para que compareciera a estar a derecho se encuentra vencido con resultado negativo atento lo dispuesto por el art. 59 de C. P. C., declárasele rebelde... — Recíbase el presente juicio a prueba por el plazo de treinta días...". — Fdo: Vicente F. García Juez.
Mercedes, julio 7 de 1971. — Clementina E. Migliorini de Anselmo, secretaria.
$ 36.— e. 23|8 Nº 63.846 v. 24|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SANTOS CEZALTINA c|ZOWNIER, JUAN Y otra s cobro hipotecario", expediente número 17.958, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 25 de agosto de 1971 horas 15.30 en el Hall de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal; un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el cuartel 5º del Partido de Morón, localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Gobernador L. García entre las de Aem y Munilla, designado como lote 26, manzana 33, con una superficie de 360,30 metros cuadrados; nomenclatura catastral: Circ. V. Sección B., Manzana 125 B — Parc. 26. — Base pesos 10.800, Ley 18.188; con facilidades, al 50 por ciento al contado y el saldo o sea el otro 50 por ciento en hipoteca en primer grado, a un año de plazo. — Para el caso de que el comprador optara por constituir la hipoteca del 50 por ciento regirá un interés convencional del 15 por ciento anual, pagaderos por trimestres adelantados, en caso de mora el Capital prestado abonará un interés punitorio del 1 y 1|2 por ciento, además del ordinario fijado anteriormente y por cada mes de atraso y demás condiciones establecidas en la escritura agregada en autos a fs. 6 y 7 — La Escritura se hará por ante el Escribano que designe el acreedor. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — La cláusula "G" de hipoteca establece que para el caso de subasta judicial, los deudores se obligan a entregar el bien gravado totalmente desocupado y sin oposición de terceros dentro de los 10 días de notificada la sentencia de trance y remate. — Hay informe de fs. 34 V. que establece las condiciones física, del inmueble. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 135 e 20|8 Nº 63.772 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunican por tres días en los autos "GERARDI JOSE y otros c BOLLERUP HANSEN JUAN JORGE S|ejecución hipotecaria". — Expediente Nº 17.606 que los martilleros Leopoldo O. Capparelli y Carlos M. Rodríguez, rematarán sobre la misma propiedad el día 26 de agosto de 1971, a las 16 horas, un local, con sótano y entre piso, designado como unidad Nº (1) sobre la Avda. Leandro N. Alem 1064, con acceso por el Nº 1074 y frente a la calle Reconquista con una superficie propia de cuatrocientos ochenta y un metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, le corresponde un porcentual de dieciséis con treinta y ocho centésimos por ciento y cuyos demás datos obran en autos. — Dicho bien adeuda por expensas y gastos comunes a cantidad de $ 9.950 91 — De acuerdo a la cláusula e) del contrato mutuo el deudor se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado — F mismo se revisa solicitando las llaves en porter.a. — Base: $ 362.260,72. — Al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón secretario.
$ 81 e.20|8 Nº 63.570 v.24|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, comunica en autos "WAGNER DE MENDEZ CALZADA, HILDA R. y otra c|LOPRETO, JORGE ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria". — (Expediente Nº 44.266) por tres días que los martilleros Austo Bonorino y Cía, rematarán el 25 de agosto de 1971 a las 14.30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el inmueble situado en esta Capital, calle Mom Nº 2240 42, edificado en el lote 6 que es parte del lote "A" de un plano anterior y mide: 8 662 metros de frente al O.; 8.66 en su contrafrente al E.; 21,26 en su costado a S. y 21.44 en su costado al N.: Superficie: 184,89 m2. — Base: $ 25.800. al contado. — Seña 10 por ciento y Comisión 3 por ciento en efectivo. — Ocupado por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. —
$ 54 e.20 8 Nº 63.662 v.24|8|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "GONDA RODRIGUEZ de FERNANDEZ, MARIA y otros c|TERZA S. A. y otro s|Ejecución Hipotecaria". — Expediente Nº 9667|71, que el Martillero Antonio Borrajo, rematará el 29 de agosto de 1971 a las 10 horas, en sus oficinas Avda. General Paz 11000, Capital, la Unidad Nº 53 del Inmueble ubicado en Avenida Olleros 1646 50 54|56 Capital Federal. — Horario de visita días hábiles de 15 a 17 horas. — Base: Pesos Ley 18.188, veinticinco mil; doscientos ($ 25.200.—). Comisión 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — El inmueble se entregará desocupado. — E comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 63 e.20|8 Nº 63.789 v.24|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10 comunica por tres días en autos "HILA PEINADURIA E HILANDERIA DE LANAS S.A.I.C. F. c|CASTRO ORTA, DO ALBERTO y otra s|Ejecuc. Hipotecaria", (Expte. Nº 15.769), que los martilleros Astou Bonorino y Cía., rematarán el 25 de agosto de 1971, a las 14 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 30, (subsuelo) unidad Nº 70 del 6º piso del edificio calle Suipacha 670, (Departamento "F") que mide 34,44 m2. de superficie y un porcentual de 0,75 o|o. Base: $ 44.350 al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expensas comunes: Mensualmente $ 35.08 y deuda a marzo 1971 $ 446,74. Según surge de autos se halla ocupado por un inquilino con contrato que vence el 30 de abril de 1972. Se visi de 7 a 11 lunes a viernes.
Buenos Aires, agosto 1º de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 72.— e.23|8 Nº 64.064 v.25|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: ROVELLO DE GROPPO GLADYS DELIA c|CARDOSO CRISTAL S.A.C. ejecutivo, (Expediente Nº 19.603), que el martillero Francisco Mauro, rematará el miércoles 25 de gosto, a las 15 30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo inmueble sito en la calle Washington hoy números 3251|3253. Edificada en lote 7, manzana B., que mide seg n títulos: 8,90 m. de frente; 9,15 m. contrafrente; por 42,81 m. y 42 68 m. Ocupada por la sociedad demandada según constatación practicada por el martillero. Por cláusula 5ª contrato hipotecario, el deudor se obligó a entregar totalmente desocupado. Base pesos 67.047,99 contado. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 3 por mil. todo en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visitese de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 58,50 e.23|8 Nº 64.110 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BCO. PCIA. DE BS. AS. c|ALONSO HECTOR HORACIO s|Ejec. hipotecaria", (Expte. 15.028|1969), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 22, 3º piso, del inmueble Uruguay 1022|24|26|28|30, Capital. Sup. propia: 50 m2. Porcentual 2,71 o|o. Ocupado por el propietario demandado. La deuda por expensas común al 17-3-1970 asciende a $ 247.34 Ley 18.188. Base $ 36.724,4 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión Se visita de 5 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 63.— e.23|8 Nº 63.971 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio "CARBALLO MARIA y otros c|SIEDLAREWITSCH, NICOLAS s|ejecutivo". — (Expediente Nº 19.188), que los martilleros A. C. Faquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el departamento ubicado en planta baja y alta, en el inmueble Carlos Calvo hoy Nº 2851|53|55 57, entre las calle Dean Funes y Catamarca, con entrada independiente por el Nº 2851, con una superficie cubierta propia en planta baja de 6,62 metros cs. en la planta alta 263.55 ms. cs. y en la azotea 70 50 ms. cs., lo que hace un total de 330,67 ms. cs. teniendo un patio de uso exclusivo de 5,25 ms. cs. ur balcón de 12.40 metros cs. y una superficie no cubierta de uso exclusivo en la azotea de 97 metros cs. — Base $ 37.003 90, Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por la Asociación denominada Rusos Blancos en la Argentina, no revistiendo el carácter de inquilinos ya que no abona alquiler alguno. — Según cláusula 8º del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se obliga a no alquilar total ni parcialmente el inmueble hipotecado y a desocupar totalmente el bien en caso de ejecución. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o o de seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto seis de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e.20|8 Nº 63.756 v.24 8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "CORREA de CIGA MARIA CRISTINA c|CORREA de TELLECHEA SUSANA JOSEFINA y otro s|división de condominio — sumario" que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de la Capital Federal, el departamento duplex unidad 5, pisos 4º y 5º de la finca Larrea 1031 de la Capital, el martes 7 de setiembre de 1971 a la hora 11 de la mañana, en las condiciones de ocupación en que se encuentra sin contrato. Base pesos Ley 18.188 de 100.000 pagaderos la mitad al contado y el resto en dos anualidades iguales con más el interés del 15 % anual sobre el saldo deudor garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado sobre el mismo inmueble. Superficie 618.12 m2. Seña 8 %. Comisión 3 %. Visitar de 10 y 30 a 11 y 30. los días martes, jueves y sábados. Exp. Nº 19.496.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 81 e.20|8 Nº 63.635 v.24|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en los autos "PANDULLO de GATTO, ANA y GATTO, NICOLAS s|suc.". que el martillero don Alejandro Hugo Costa rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 15 hs., la propiedad de calle Juan León Palliere 1359, sobre la misma, al contado y al mejor postor La propiedad está inscripta en el Registro de la Propiedad al tomo 1577, folio 123. Zona Sud, Partida Nº 002763, lote 28 de la manzana A, frente 8.66 al noreste limitado con el pasaje Laboulaye (hoy José León Palliere), por 27,10 m. de fondo en el costado noroeste por donde linda con el lote 29 y 27,14 mts. en su costado al sudeste lindando con el lote 27, teniendo en su contrafrente al sudeste 8,66 m. La finca está compuesta de tres ambientes amplios y demás dependencias. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base: Pesos Ley 18.188 $ 30.000 (m$n. 3.000.000). Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 63 e.20|8 Nº 63.736 v.24|8|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos "SOTO, ROBERTO y otros c|LEPETRIA, SALVADOR s|cobro hipotecario". Exp. 17.248, que el martillero Luis Fiorini rematará

el día 27 de agosto de 1971, a las 13.30 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de la Capital Federal, el departamento ubicado en la calle Escalada Nº 758|60, segundo piso, Unidad Nº 3, de la Capital Federal, entre las calles Leopardi y Juan Bautista Alberdi. Superficie 77,86 metros cuadrados. Porcentual 27,60 %. Venta la contado. Base 31.149, Ley 18.188. Seña 8 % Comisión 3 %. Actualmente ocupado el departamento por el deudor y su familia y según cláusula de hipoteca el inmueble se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 10|12 y 14|16 horas. Sin deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 81 e.20|8 Nº 63.752 v.24|8 71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por 3 días que en autos "ZITO ANTONIO s|sucesión", expediente Nº 8514|16, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cia., rematarán el 25 de agosto a las 15.30 horas, en Reconquista 513, 1er. piso, la propiedad en esta Capital, Pasaje Génova Nº 3379 entre Campana y Llavallol, que mide: 8m66 frente al SE. y al NO. por 19m79 de fondo en el costado NE. y 19m54 en el SO. Superficie 170mc30 Consta de dos departamentos, el del frente está ocupado por inquilino y el departamento del fondo se entrega totalmente desocupado. Base $ 21.880. Al contado. Horario de visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 63 e.20|8 Nº 63.626 v.24|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAVALLE 715 17|21 c|SACOA VIVIENDAS S. A., s|cobro de expensas comunes" (Expediente Nº 20.336), que el martillero Benjamín Villafañe rematará el día 31 de agosto, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Un local de escritorio, en contrafrente, señalado como unidad Nº . del 3º piso, calle Lavalle Nº 715|17|21, con una superficie cubierta total de 159.23 m2., cocina, 2 baños, calefacción central, servicio de 2 ascensores. Ocupado por el demandado. Partida global Nº 220 924 — Partida individual Nº 1.312.382, fs. 31 Registro Propiedad local, Submatrícula 14-337|8, fs. 30. Valuación fiscal: 80.040. Paga bimensual de expensas $ 480. Base: $ 53.360, o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal de fs. 30. Venta al contado y sujeta al régimen de Propiedad Horizontal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visítese de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 11 agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 90.- e.18|8 Nº 62.569 v.20|8|71
$ 60.— e.23|8 Nº 63.839 v.24|8|71

Nota: Importe de la Base modificado por el Juzgado en la edición de la fecha.

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos "TRETAU de KENNER, EVELYNA LILY DOROTEA y otros c|OCHOA, HUGO ANGEL s|ejecución hipotecaria", Exp. 17.223, que el martillero Luis Florini rematará el día 27 de agosto de 1971 a las 13.30 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Caprera Nº 538 entre las de Quirno y Sourdaux. Superficie 399,50 metros cuadrados Venta al contado. Base 42.981,21 pesos ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. Actualmente ocupado el inmueble por el deudor y su familia y según cláusula de hipoteca el inmueble se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 10|12 y 14|16 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 81 e.20|8 Nº 63.751 v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO COCHABAMBA Nº 705 c| SARLENGA VICTOR M. y|u otro s|Cobro Ejecutivo", Exp. Nº 17.362|70 que el martillero Horacio Vidal Luque rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Capital, el día jueves 26 de agosto de 1971 a las 13 30 horas, el departamento sito en la calle Cochabamba Nº 705 esq. Chacabuco, unidad Nº 2 (antes letra "B"), planta baja, Capital con una sup. total de 53,11 m2. Base $ 6.000 Ley 18.188. Seña y a cuenta de precio 8%, comisión 3 % en efectivo en el acto de la subasta. En el estado de ocupación en que se encuentra. Deudas por expensas comunes $ 2.249,01 Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 63 e.20|8 Nº 63.407 v.24|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados "LOPEZ, EDUARDO c LOPEZ AUGUSTO JAVIER y otra s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 14.416 71, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 15 horas, un departamento designado como Unidad Cuarenta del Piso Octavo, del edificio ubicado en esta Capital Federal Avenida Rivadavia números Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve, Tres Mil Quinientos Sesenta y Uno al Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres, hoy Tres Mil Quinientos Cincuenta y Siete, Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve, Tres Mil Quinientos Sesenta y Uno, Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres al Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete, entre las calles Esperanza y Billinghurst con una superficie total de Ciento un metros veintinueve decímetros cuadrados, y un Porcentual del Uno con noventa y cinco centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 6a. del contrato hipotecario el deudor se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes. De acuerdo a autos la unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia Adeuda en concepto de expensas comunes la suma de Pesos Ley 18.188 $ 2.4?4, siendo la cuota mensual $ 93,65 El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas Base: Pesos Ley 18.188 $ 50.950. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 117.— e.23|8 Nº 63.874 v.25|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en los autos caratulados: "CARDUÑO MOISES GREGORIO y otro c|TAMART S.A.C.I. F.I.A s|ejecución hipotecaria, Expte. número 13.434|1970", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazal rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 12 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Alvear Nº 864 (hoy Teodoro Plaza entre 3960 y 3978) entre 25 de Mayo y Avda. Santamarina (hoy Padre A. Elizalde), de la localidad de Ciudadela, Pdo. de 3 de Febrero, Prov de Buenos Aires. Lote designado con el Nº 4 de la manzana 48 que mide 8,66 mts. de frente al N. por 44.97 mts. de fondo. Sup. 389.44 m2., linda frente N. con calle Alvear (hoy Teodoro Plaza); E. lote 3, fondos lotes 34, 35 y parte lote 33 y contrafrente al S. con lote 26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6ª Sección E., Manzana 9, Parcela 32. El inmueble se encuentra deshabitado y ofrece las siguientes comodidades: sótano de 8.66 x 38 mts.; planta baja, una cámara frigorífica sin instalar con amplio portón de entrada que permite carga y descarga de camiones; cuatro tanques subterráneos: entrepiso de aprox. 100 m2. y planta alta, depósito de gran iluminación sistema Shield. Techo de loza — Base: pesos ley 18 188 $ 223.462,64 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Inf. oficina martillero: Tucumán Nº 1531, Capital. T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 117.— e.23|8 Nº 63.937 v.25|8|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "ELIZAGARAY JORGE W. y GARCIA ELISA s|Sep Cons. (Expte. Nº 19.700| 1970) que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 16,30 horas un inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires calle Fray Luis Beltrán número 1484, esq. Niceto Vega: mide: lote 14, manzana 2: 8m66 frente al N. O por 34m64 de fondo. — Sup.: 299,68. — Lote 15, manzana 2: 8m66 frente y 34m64 frente y fondo S. O. El inmueble se entrega desocupado. — Base $ 31.133 ley 18.188 — Venta al contado; 8 o|o en calidad de seña; comisión 3 o|o. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 63.— e.20|8-Nº 63.668 v.24|8|71

Nº 18

Juzgado Civil número 18, secretaría número 36, comunica por tres días en autos: "CUTULI, ANTONIO y otros, c|TERZA NEGOCIOS I.C.I. y F.S.A. y| COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I., s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 15.951 71, que el martillero Antonio Borrajo, rematará el 29 de agosto de 1971 a las 10 horas en sus oficinas Avda. Gral Paz 11000, Capital, la unidad Nº 35, piso 9º del inmueble ubicado en Avenida Olleros 1645|50|54|56, Capital Federal, horario de visita días hábiles de 15 a 17 horas. — Base pesos Ley 18.188, cincuenta y seis mil (pesos 56.000). Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o El inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 63.— e.20|8-Nº 63.789 v.24|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "LABAGNARA MARIA y otra c|ESCRIBANO MARCOS BARTOLOME, ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco Mauro, rematará el miércoles 25 de agosto, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, la propiedad sita en Quilmes Oeste, Pcia. Bs. As., a cincuenta metros del camino a General Belgrano, Ktro. 15, calle hoy Lafinur entre el número 4436 y Carnicería del señor Pucneta (antes calle 332 entre 394 y 395). Edificada en lote Nº 4, manzana III, con una superficie de 345.09 m.c. Se encuentra y se entrega totalmente desocupada. — Base $ 11 400 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 19.599.

Buenos Aires, 31 de julio de 1971. — Jorge R. Palmieri, secretario.

$ 54.— e.23|8 Nº 64.113 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio: "MOLLENI HUMBERTO CARLOS c|PINTOS JULIO FORTUNATO y MULASSI de PINTOS CELINA AURORA s|ejec. hip., Expediente Nº 17.187", que el martillero Julio Argentino Pérez, T.E. 612-7267, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la calle Mariano Acosta 1291, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Beazley 1764, con numeración actual Nº 1135 de la calle Nº 411, de la localidad de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, próximo a estación Santos Lugares, y designado como Lote 21, Manzana 47. Mide 8.66 de frente, 41.06 al costado S.O. y 41.30 al costado N.E. lo que hace una superficie total de 356,62 m.c Según cláusula sexta, los deudores se obligan a entregar totalmente desocupado el bien gravado, dentro de los quince días, del auto aprobatorio del remate judicial. — Base pesos ley 18.188: 17.000. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 81.— e.23|8 Nº 64.179 v.25|8|71

Nº 20

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, se avisa por tres días que en los autos: "ARRIGHI, JOSE T. y otros c|MARITIMA FRIGEMAR S.A. s|cobro hipotecario, Expte. Nº 19.182", el martillero J. A. González Oliver venderá en pública subasta el edificio ubicado en la calle Avellaneda Nº 526|530 de esta Ciudad, compuesto de seis pisos y dos sótanos con caldera e incinerador. Consta de 43 departamentos y dos locales, totalmente terminados. Departamentos de living-comedor y dos dormitorios y otros de living-comedor y tres dormitorios con dependencias de servicio, todos con calefacción y portero eléctrico. — Base $ 1.563 745 ley 18.188 (m$n. 156.374.500,—) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Remate el día 26 de agosto de 1971 a las 14 horas, sobre el mismo inmueble Hay 3 departamentos y 1 local ocupados. Conforme cláusulas del contrato hipotecario en ejecución, el inmueble deberá ser entregado totalmente desocupado. Visitar de 10 a 14 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 81.— e.23|8 Nº 63.827 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: "VERNET S.C.A. c|PEREZ PENEDO, HONILDA C. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 19 702|70", que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 2? de agosto de 1971, a las 15.30 horas, en Perú 1051, la unidad funcional Nº 21 de la finca sita en esta Capital, calle Vernet 97, con una superficie total de 57 ms. 4 dms. cs., discriminada así: 51 ms. 6 dms cs. superficie cubierta; 74 dms. cs. semicubierta y 5 ms. 24 dms. cs. balcón Porcentual 3,53 o|o de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Copropiedad y Administración del edificio. Nomenclatura catastral: Circunscripción 6ª Sección 40, Manzana 134, Parcela 19. Expensas aproximadas, mes de julio $ 40.— Ley 18.188 Deuda atrasada por expensas $ 320.— Ley 18.188 Según cláusula h: del contrato de mutuo, la deudora se obliga a entregar el departamento totalmente desocupado dentro de los treinta días de aprobada la subasta. — Base $ 51.940 Ley 18 188. Forma de pago: Contado $ 26 000 Ley 18.188. Saldo, a opción del comprador, en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas con interés del 15 o|o incluido en cada cuota, y pagadera la primera a los treinta días de ordenado el depósito de la parte contado Garantía: hipoteca en primer grado con cláusulas iguales al contado de mutuo de autos. Optando por facilidad señalada, la escritura traslativa de dominio se pasará ante el Escribano J. Marcelo Ferrar. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas: todos los días de 15 a 17 horas

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 126.— e.23|8 Nº 63.876 v.25|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "TALLERES METALURGICOS MORWIN S.A. c|LAVARELLO JORGE y otros s|cobro de pesos", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 14, en la calle L. N. Alem Nº 762, 8º piso, of. 18. Capital: Dos lotes de terrenos ubicados en Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Prov. Bs. As., designados con los números 23 y 24 de la manzana 55, hoy calle Tandil entre Bermejo y Joaquín V. González, de 10 mts. de fte. por 39,44 por 39,23 de fdo. el lote 23 y el 24 de 10 mts. fte. por 39,23 por 39,03 de fdo. Ad Corpus. Zona de constante progreso. La pared de cerco del frente lleva el Nº 520. — Base pesos Ley 18.188: 1.506,67 y 1.480 respectivamente. Al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. De acuerdo acta en autos se encuentran desocupados. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Títulos y datos en autos.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 72.— e.23|8 Nº 63.847 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. c|LAVARELLO JORGE y otro, s|Cobro de Pesos" - Expediente 40.093, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la calle L. N. Alem 762, 8º piso, Of. 18, Capital; un lote de terreno designado con el Nº 22, de la manzana 55, ubicado en la calle hoy Tandil, entre Bermejo y Joaquín V. González, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Prov. de Bs. Aires, de 10 mts. frente por 39.65 y 39,44 de fdo. — Superf.: 395.45 mts. cds. — Ad-Corpus. — Zona de constante progreso. — La pared de cerco del frente lleva el Nº 520. — Base: pesos Ley 18.188: 1.480. Al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo. — De acuerdo Acta en autos, se encuentra desocupado. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Títulos y datos en autos.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 72. e.23|8. — Nº 63.848 v.25|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en el juicio "SEOANE JOSE y otros c|TIBUL SOFIA (Ejecución Hipo-

tecaria)", que el martillero don Pedro F. Fiandra rematará el sábado 28 de agosto de 1971, a las 15 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, calle Víctor Hugo Nº 93, esquina Libertad Nº 285, Unidad Nº 2, polígono 00-02 y 01-01. Superficie propia: 136,14 metros cuadrados; edificada sobre el lote número Uno, manzana letra "H". — El inmueble se encuentra ocupado por la deudora, quien de acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura se compromete a entregarla desocupada, en caso de ejecución. — Base: pesos Ley 18.188: $ 29.900, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o; todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 54. e.23|8. — Nº 64.020 v.25|8|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en el juicio "GONZALEZ NAYA ARTURO W. c|VERDE EVARISTO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte 1.066|1970, que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 2, Planta Baja, del inmueble Tinogasta 2502, Capital. — Sup. cub. propia: 108,95 ms.cs. — Sup. común: 30m.77 ms.cs. — Sup. total: 139,72 ms.cs. — Porcentual: 3,88 o|o. — Ocupado por persona que posee boleto de compraventa suscripto por el propietario demandado. — Según Cláusula 10º Inciso "C", Contrato de Mutuo: "El deudor se obliga a no arrendar el inmueble hipotecado y desocupar a los 10 días de intimado judicialmente a pedido del acreedor o adquirente, en cualquier estado de la causa. — Base: $ 19.740 Ley 18.188. — Venta al contado — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — La deuda por expensas comunes al mes de septiembre de 1970, ascienden a $ 373,56, Ley 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 81 e.23|8. — Nº 63.972 v.25|8|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "LECUMBERRY MODESTO CARLOS y GONZALEZ ALBERTO JOSE c|BAYA JUAN MANUEL, s|Ejecuc. Hip." - Expte. Nº 18.374, que el martillero Antonio C. Manzoni rematará el viernes 27 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal: un inmueble ubicado en el Cuartel Sexto, del Pdo. de Berazategui, Pcia. de Bs. Aires, en las inmediaciones de la Est. Plátanos, del F. G. Roca, con frente a la calle 745, s|número, entre las de 701 y 702. — Edificado en el lote 23, de la manzana 66c, que mide: 10 mts. de frente al S. O., por 23m.30 y 23m.25, en sus costados S.E. y N.O., respectivamente. — Sup. total: 232,75 m.c. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sec. C, Manz. 66c, Parc. 23. — El inmueble está ocupado y de acuerdo a la Cláusula Octava, del Contrato de Mutuo: "El mutuario no podrá arrendar el inmueble hipotecado por mayor tiempo que el del gravamen ni recibir alquileres por más de tres meses sin consentimiento de los acreedores". — Base: $ 22.493,45. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Se adeudan hasta el año 1970, por Imp. Municipal: pesos 88,63, e Inmobiliario: $ 512,25. — Visítese los días 23 al 26|8|71, de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 99. e.23|8. — Nº 64.075 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en autos "BONNET TORRES o BONNET y TORRES GUTIERREZ ENRIQUE ELZEAR y BONNET y TORRES GUTIERREZ o BONNET TORRES de ARATA SUSANA NELDA y otros c|SIDERALCO S.A.C.I.F.I., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 18.620|70, que el martillero Guido F. de la Vega rematará el día 25 de agosto de 1971, a las 13,30 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el siguiente inmueble: dos lotes de terreno, ubicados en el Partido de Morón, próximos Estación Ramos Mejía, calle José Guesalaga, hoy Segurola, entre calles Juan Badano y Avda. Segunda Gaona (hoy Segurola entre Acayuasa y Avda. Martínez de Hoz). — Superficie total de ambos lotes: 1.372,34 m2. — En la actualidad se encuentran desocupados. — De acuerdo a la cláusula 2ª del mutuo hipotecario, se establece que en el caso de remate la demandada se obliga a desocupar el inmueble inmediatamente a su aprobación judicial. — Base: pesos 12.948,40. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90. e.23|8. — Nº 64.198 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 15 días, en el juicio "FIMEXPORT S.A.C.I.F.I.A. y de M. c|FANJUL AMELIA MARIA s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)" (Expediente Nº 24.368), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, la unidad Nº 25, 9º piso, al frente, en el inmueble Junín 867|71, con una superficie total de 79,43 ms. cs. de la que corresponden 54,87 ms. cs. a la superficie cubierta; 16,58 ms. cs. a la descubierta y 7,99 ms. cs. al balcón. Porcentual de 4,30%. Base $ 45.621,75 Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Desocupado — visita de 12 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al 24|5|71, la suma de $ 1.200.— Ley 18.188. 8% de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Bianch, secretario.
$ 315.— e. 5|8 Nº 59.976 v. 26|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos "KOUYMDJIAN AGOP SARY c|GAL EDIFICADORA S.A.I.C. y F., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 9.700, que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 25 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Subsuelo: tres lotes de terreno, ubicados en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Ramos Mejía, calle Monteagudo, entre Ardoino y Avda. Gaona, designados dos de ellos en plano 70-363-63, como lotes 6b y 6c y el tercero, en plano 70-55-69, como lote 6e, y miden: Lote 6b: 9,85m. de frente al O. y contrafrente al E.; 38,57 metros en el costado N.; y 38,76, en su costado al S. Superficie: 380,85 m2. — Lote 6c: 20m. de frente al O. y contrafrente al E.; 38,18m. en su costado al N.; y 38,57, en su costado al S. Superficie: 767,50 m2. — Lote 6e: 10m. de frente al O. y contrafrente al E., 37,99 metros en su costado al N.; y 38,18m. en su lado S. Superficie: 379,90 m2. — Base: $ 87.874,38, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Desocupados. — Pueden visitarse. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 81. e.23|8. — Nº 64.063 v.25|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos: "ESSO S.A.P.A. c|SBRAVATTI JUAN C. y otros s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 18.032), que el martillero Félix Astoul Bonorino rematará el 25 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, el inmueble ubicado en el Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, sobre la Ruta Nacional Nº 9, entre calle VI y VII, designado en su plano como Lote 6, Manzana G., que mide: 15 m. de frente por 40 m. de fondo. Superficie: 600 m2. Base: $ 44.713,37 al contado. Seña: 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo. Desocupado. Puede visitarse. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 63.- e.23|8 Nº 64.065 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en autos: "LEONE E. y otra c|PICABEA ALFREDO y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Alberto M. Berne, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 385, 6º piso "A" rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 15 horas, en el mismo lugar, el departamento Unidad Funcional número tres, construido en planta baja, planta alta y azotea, del edificio Avenida Forest 452|454|456, de la Capital Federal, con entrada independiente por el número 456 de la Avenida Forest. Superficie total de la Unidad Funcional: 332,41 m2. El inmueble se encuentra desocupado. No adeuda suma alguna por expensas comunes. Porcentual: 53,28 o|o. Base: $ 27.000, al contado. Seña el 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 105.- e.23|8 Nº 64.171 v.27|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: ARGAL, S.A.C. c|BURONE OSCAR NESTOR, s|ejecución hipotecaria, (Expediente Nº 17.188) que el martillero Manuel Fernández, el día 26 de agosto de 1971, a las 16 y 45 horas, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, 2do. sub-suelo de esta Capital el siguiente bien: Un departamento ubicado en la calle Hidalgo Nº 865, piso 1ro. unidad 8, compuesto por dos dormitorios, living comedor, cocina, baño y pieza de servicio, ocupado, no adeuda expensas comunes: Base pesos 24.000. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Los ocupantes manifiestan ser los dueños.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 63.— e.20|8-Nº 63.753 v.24|8|71

Nº 28

Nº 28
Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio "FONDO POPULAR HIPOT. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S. A. c|REBOLLO ELBIA, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 8.054), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el departamento Nº 7, letra "G", 1º piso, en el inmueble calle Méjico o México antes Nº 318, después Nº 502, y hoy Nº 1232, entre Salta y Santiago del Estero, a la unidad con acceso por su palier correspondiente una superficie cubierta propia de 54,44 ms. cs. Porcentual: 16,49 o|o. Base: $ 12.655,59, ley 18.188. Al contado. Ocupado por la deudora, que de conformidad con la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a entregar el bien libre de ocupantes. Se visita de 15 a 17 horas. No adeuda suma alguna por gastos comunes ya que todos los ocupantes del edificio por el momento hacen su propia limpieza y pagan directamente los impuestos sin que se reúnan fondos de administración. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 81.- e.23|8 Nº 64.116 v.25|8|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "SOTELO, LUIS c|LAZO, ALEJANDRO MARIA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 11.953), que el martillero Alberto Artemio Rossi, el día 30 de agosto del año 1971, hora 14, rematará en el local de remates de la calle Venezuela 1318, 1º piso, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, con frente a la calle José Hernández Nº 1123, Don Torcuato Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; mide 10 mts. de frente por 46 mts. de fondo, con una superficie total de m2. 460. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección B, Manzana 17, Parcela 3A. Actualmente existe una edificación de tres ambientes de material, una revestida madera, y ocupada por su propietario Alejandro Mario Lazo, demandado en autos. Base: 2.650 pesos ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. La finca puede ser visitada todos los días de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 81 - e.23|8 Nº 64.112 v.25|8|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio: "CRESPI, JOSE DOMINGO MARIA PEDRO ANTONIO ERNESTO y CERIANI de CRESPI, IRENE, s|sucesiones" (Expte. Nº 4.540), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, la mitad indivisa del inmueble ubicado en General Rodríguez, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, comprendido por las calles Rivadavia, Belgrano, Liniers y Brown, designado como manzana 8, superficie de 11.123,24 ms. cs. Ocupado por intruso. Base: $ 10.339,59 ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 17 horas — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 54.- e.23|8 Nº 64.118 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "SCHACHTTEL JUAN C., c|PORTNOY ENRIQUE, s|ejecución" (Expte. 843|1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 26, 6º piso, del inmueble Solís 680|88, Capital, superficie exclusiva 93 mts. cs. Porcentual 3,21 o|o. — Ocupada por el propietario demandado. — Según Cl. 5a. Contrato de Mutuo "Se obliga a entregar la unidad desocupada". La deuda por expensas comunes al 25|11|70 ascienden a pesos 827,68, Ley 18.188. — deudas de O. S. N. ascienden a pesos 468,10, Ley 18.188. — Las deudas municipales ascienden a $ 80,76, Ley 18.188. — Base retasada $ 51.941,90, Ley 18.188. — Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o comisión. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 72.— e.20|8-Nº 63.666 v.24|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en autos BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|CEPEDA LUIS M. s|ejecuc. prend., expediente 155784|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 10 de setiembre próximo, a las 14,30 horas, en calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentra y exhibe, una balanza "Bianchi Legitima", tipo reloj de suspensión, de 25 kgs., número 96374, con la base de $ 450,00 Ley. — Al contado, mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 36.— e. 23|8 Nº 64.051 v. 25|8|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días, en autos BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|PLACERIANO ARMANDO s|ejec. prend., expediente 155786|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 10 de setiembre próximo a las 14,30 horas, en calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentra y exhibe una balanza Bianchi Legitima, tipo reloj de suspensión, de 25 kgs., número 95.886, con base de $ 360,00 Ley, al contado, mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 36.— e. 23|8 Nº 64.050 v. 25|8|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, a cargo del Dr. Julio Brandan Araoz, Secretaría del Dr. Roberto B. Camacho, comunica por tres días que el Martillero Pablo Sindel Becker rematará en sus oficinas de la calle Espinosa 2471, Capital, el día 27 de agosto de 1971, a las 9 horas, un lavarropas marca Lima, automático, sin número y una mesa de madera de cedro, con tapa de neolite imitación madera, de 0,70 x 1,30 x 0,80 mts., en el estado en que se encuentran, exhibiéndose durante los días 24, 25 y 26 del corriente mes, en la calle Terrada 3602 Villa Constructora, partido de La Matanza con la base de pesos 384.— Ley 18.188. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 C. P.). — Venta decretada en autos "SIDERAL S. R. L. c| GONZALEZ DE SANTILLAN ANTONIA ESTELA y otro s|ejecución prendaria".
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 72.— e. 23|8 Nº 63.897 v. 25|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días, en los autos: "CALLEJON DE BERNAOLA ENCARNACION c|VISICONTI HECTOR y otro s|ejecutivo" (Expediente Nº 2.0), que los martilleros José Antonio Pizarro y José Manuel Pizarro (Lavalle 1537 8º "H". T. E. 40-9218| 4503), rematarán el 31 de agosto de 1971, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el inmueble ubicado en Rojas 1587, Capital. — Estado de ocupación: inquilina sin contrato, alquiler: $ 20.00 mensuales — Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. — Base: $ 6.800,00. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 58.50 e. 23|8 Nº 63.883 v. 25|8|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por tres días en los autos "AMIGO MENENDEZ MANUEL c|UBILLAS de PACHECO PALMIRA VICENTA s|desalojo", Expte. Nº 127.063 que el martillero Rodolfo Ize rematará el miércoles 25 de agosto de 1971, a las 11 y 30 horas, en la calle Humberto 1º 2046, el 50 o|o del inmueble de la calle Independencia 331, piso 1º, unidad 4; con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal del mismo es decir $ 4.426,66; en el estado de ocupación en que se encuentra. Se adeudan por expensas comunes y gastos de administración al 21 de mayo de 1971 $ 358,62; por O. Sanitarias $ 462,40 más recargo por mora, intereses y gastos judiciales al momento de liquidar el pago; por Alumbrado, Barrido y Limpieza y contribuciones territoriales y pavimentos $ 121,50 más recargos que correspondan. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas de 10 a 12 horas. todos los días. Al contado. Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.

$ 81.— e.20|8 Nº 63.494 v.24|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en autos. "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. y A. c|SMELASKY de ROSSI M. y otro, s|ejecución prendaria" expediente Nº 36863, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 3 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en Roque Pérez Nº 3656, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, modelo 11569 —Chevy Super— 1970, motor Nº A231—39008, carrocería y|o bastidor Nº C 862309, llave Nº JL65. — Base: $ 12.765,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50 e. 23|8 Nº 64.103 v. 25|8|71

Juzgado de Comercio Nº 1 Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en autos: "SURREY S. A. C. I. F. I. A. c|SAUZA NORMA B. y otro s|ejecución prendaria" expediente Nº 33853, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 3 de setiembre de 1971, a las 9 horas, en Junín 151 donde se exhiben, dos acondicionadores de aire marca Surrey, modelo PC—14—DT Nros. 01046954 y 01046955. — Base: pesos 1.870. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 36 — e. 23|8 Nº 63.922 v. 25|8|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio FERNANDO PAGOLA c|COLAMARINO RICARDO OSCAR, su ejecución prendaria. — Expte. Nº 31.215, que el martillero Julián Fernández, rematará en Manuela Pedraza 6228, Cap. Federal lugar donde se exhibe, el día 5 de setiembre de 1971, a la hora 9, un automóvil marca Rambler, tipo sedan, modelo 1966, motor Nº 667020403, al contado, seña 30%, comisión 10 o|o. — Entrega conforme artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45 e. 20|8 Nº 63.404 v. 24|8|71

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio DAIEZ JAIME c|HATZI DI MITRIOU MIGUEL s|ej. prendaria. — Exp Nº 33.589, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de agosto a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Esparza 7072|76 de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una vitrina refrigeradora marca System en fórmica de 2,40 mts. x 0,80 mts. y 1,07 de alto, equipada con motor marca Surrey Nº 08703466, gabinete Nº 140 marca System motor Surrey Nº 08703466 de 1|3 H. P.; Una heladera refrigeradora marca System 4 puertas Nº 141, equipada con motor marca Surrey Nº 08703462, de 1|3 H. P.; Dos spiedos al infrarrojo, marca Volcán números 183 y 191. — Base $ 8.000. — Al contado — Al mejor postor. — Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54 e. 20|8 Nº 63.423 v. 24|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "ASOMETA CIA. ASOCIADA DE METALES Y MINERALES S.R.L. contra MARVEL S.A.I. y C., sobre ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 31.417), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, los siguientes inmuebles: 1º) En San Martín, Provincia de Buenos Aires Avenida del Libertador General San Martín antes Nº 77, actualmente sin número, entre Matías de Irigoyen y Francia, con frente también a esta última calle sin número, antes Nº 363, entre Avenida del Libertador General San Martín y Pasar, inmueble constituido por las parcelas 7 f., 6 h. y 6 n. del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires bajo el Nº 47|65|64, con superficie total de 7.326,54 metros cuadrados. Base: $ 1.468,425 ley 18.188. Se visita los martes, jueves y sábados, de 12 a 17 horas. — 2º) En la Capital Federal, Avenida de los Constituyentes 5790, frente también a Albarellos Nº 2316, edificado en la fracción uno e., que mide 17 m. 32 de frente al N.E.; 29 m 52 en el costado S.E y 25 m. 36 en el del S.O.; 8 m. 66 en su otro frente al N.O.; 7 m. 45 en el costado N.E. y 17 m. 40 en el del N.O. Base: $ 208,481.84 ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. Ventas al contado. Las escrituras pertinentes serán confeccionadas por el Escribano Moisés Vengerow, Titular del Registro Nº 251, Viamonte 1519, 1º piso "A". Ambos inmuebles desocupados. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 103,50 e.23|8 Nº 64.152 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "CREFINCO S.C.ACC. contra LLANOS y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 25.323|63), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, el día lunes 30 de agosto de 1971, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle J. M. Márquez Nº 1551, kilómetro 30, F. C. N. General Belgrano, de la localidad de Don Torcuato, Partido General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, edificado en terreno constituido por los lotes 9 y 10 de la manzana "D", que miden cada uno 22.10 metros de frente por 47,50 m. de fondo, lo que representa una superficie de 1.047,75 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección A, Manzana 110, Parcelas 2 y 3. Se compone de casa habitación tipo chalet denominado "Bel Air", que consta de galería exterior, living, comedor con hogar a leños; dos dormitorios con placards, baño, cocina, antecocina, altillo con piso de madera. En cuerpo aparte hay garaje y otra construcción para lavadero y tanque de agua. Todo circundado por cerco de ligustro; árboles de sombra y algunos frutales. Se halla ocupado por deudor Visítese de 9 a 12 horas, días hábiles. Base: pesos ley 18.188 2.982,86. Al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario

$ 99.- e.23|8 Nº 63.844 v.25|8|71

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: ENRIQUE M. PIERES S. A. c|ROCADUR S. A. s|ejec. prend. — Expte Nº 33.046, que el martillero Carlos A Madsen, rematará el 3 de setiembre de 1971 a las 15 horas en Juan F. Seguí 3749 donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas: Un automotor marca Ford modelo F-100 año 1969, motor Nº 92D 83298, serie KA1JJM, chassis Nº 17134. — Dominio Nº B-275411. — Base $ 3.900,00 al contado. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 36 e. 20|8 Nº 63.791 v. 24|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|CABALEIRO de PAPASERT ELEADORA y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. 47.258), que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe el bien, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs., el día 3 de setiembre de 1971 a las 17.30 horas, calle Cerviño 3541, Capital Federal: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo 300-1969, motor Nº 8018237, (') Serie Nº 611, chasis Nº 00450, patente C-146512. Completamente equipado para su uso (') marca 181 Tornado, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: $ 3.898,86 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63.- c.23|8 Nº 63 944 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "DUCILO SOC. ANON. IND. Y COM. contra FERNANDO ALBELO o ALBELLO y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 23.164), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, el día lunes 30 de agosto de 1971, a las 16 horas: El inmueble sito en la calle Moreno Nº 1037 entre las de Profesor Honorio Senet y Viacaba de la Ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, edificado en el lote de terreno Nº 21, de la manzana "I", que mide 8,66 m. por 31,73 m. de fondo, lo que representa una superficie de 274,78 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Parcela 21, Manzana "4", Circunscripción V, Sección "D", según título. Se compone de espacio libre de edificación al frente, vestíbulo, living, comedor, comedor de diario, 1 dormitorio, baño instalado y cocina. A los fondos con entrada independiente por pasillo hay un galpón de 7,66 m. por 15 m. aproximadamente, con piso de cemento y techo de losa, y en altos terraza. Se halla ocupado por el demandado. Visítese de 9 a 12 horas. — Base: pesos ley 18.188 14.586,66 (2|3 partes valuación fiscal). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. —

$ 99.- c.23|8 Nº 63.845 v.25|8|71

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|CEPEDA LUIS N., s|ejec. prend." (Expte. 32.654|70), que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 10 de setiembre próximo, a las 14.30 horas, en local Díaz Vélez 4002, donde se exhiben, una sierra eléctrica Bianchi Legítima super-gigante número 23762, con motor igual marca de 1,5 HP. Nº 10766, con la base de $ 600 ley 18.188, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 36.- e.23|8 Nº 64.052 v.25|8|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 4 Sec. Nº 8, comunica por dos días en los autos: "A. C. T. U. A. R., SOC. EN COM. POR ACCS. s|quiebra" (Expte. 29423|70), que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 9 y 30 hs., en la calle Humberto 1 1925, Cap. Fed., donde se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., madera nueva y usada para encofrado, tirantes y tablas, dos máquinas mezcladoras usadas, sin motor y dos carretillas volcadoras para guinche, usadas. Toda la mercadería conforme a inventarios y actas obrantes en autos. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Traslado de la mercadería a cargo del comprador — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 42 e. 23|8 Nº 63.832 v. 24|8|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio JOSE FARHAT S. A. I. C. I. c|ROCOVAL S. A. C. I. F. s|prenda. — Exp. Nº 33.471, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará el día viernes 10 de setiembre de 1971 a las 10 horas en la calle Serrano Nº 645, Capital, donde también se exhiben los días 7, 8 y 9 de setiembre de 15 a 18 horas los siguientes bienes: Una máquina de tejer de 176 agujas, circular de 0,85 m. de diámetro, modelo R-51, marca Stibbe Nº 3361; Una máquina de tejer de 164 agujas, circular de 0,80 m. de diámetro, modelo R-51 marca Stibbe Nº 3874; Una máquina de tejer de 164 agujas, circular de 0,80 m. de diámetro, marca Stibbe Nº 3872, modelo R-51; Una máquina de tejer de 164 agujas, circular de 0.80 m. modelo R-51 marca Stibbe Nº 3873: Una máquina de tejer de 164 agujas, circular de 0,80 m. de diámetro, modelo R-51, marca Stibbe Nº 3875 y una máquina de tejer de 154 agujas, circular de 0,82 m. de diámetro, modelo R-53, marca Stibbe Nº 2833 en el estado en que se encuentran. — Se deja constancia que en autos consta que en la máquina 2833, falta tambor de lingle y las agujas; en la 2875 faltan las agujas; en la 3873 faltan las agujas y la tapa de tambor y en la 3872 faltan las agujas. — Salen a la venta en block con la base de $ 8.175 Ley 18.188. — Venta al contado. — Seña 30% y comisión 10o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. Jorge O. González, secretario.

$ 99 e. 20|8 Nº 63.402 v. 24|8|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio CIA. LAFINCAR S. C. A. c|MORIONES MARIANO CONSTANTE, s|ejec. prendaria. — Exp. 387|69, que el martillero Leonardo Chiappetti, (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341) rematará el martes 7 de setiembre de 1971 a las 10 hs., en Remedios de Escalada de San Martín Nº 1039, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado taxi marca Di Tella, año 1962, motor Nº 15 AANL 15933-S, serie 15779, chassis AHGI LI 5799. — Entrega conforme art. 565 del C. P. C. y en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.399,86. — Seña 30% y comisión 10o|o en efectivo

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45 e. 20|8 Nº 63.625 v. 24|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|VAZQUEZ LUIS MARIA, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 4.231), que el martillero Luis María Varela rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 14.15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, año 1969, motor Nº 618291, chasis carrocería Nº 0751207 patente Nº C-118802, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 5.003,51. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 58,50 e.20|8 Nº 63.861 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "ACURSO HUMBERTO JOSE A. c|BOLAÑOS, SIMON H., s| ej. prend." (Expte. Nº 41.289), que el martillero José A. Juliá rematará el día 2 de setiembre de 1971, a las 10 hs. en Av. Roque Sáenz Peña 740, 5º p. "A": Un automóvil usado, particular, marca Di Tella 1500, mod. 1961, tipo sedán, 4 puertas, serie A-7916, motor Nº 15AANL-7739 patente Prov. de Bs. As. 193588. Se exhibe en White 150, en días y horas hábiles. Base: $ 4.200 ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo, al contado y en el acto. Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 49,50 e.20|8 Nº 63.825 v.24|8|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "VAZQUEZ, CARLOS ALBERTO c| FIORAVANTI, SPARI JESUS s|ejec. prendaria" (Expte. Nº V.435), que el martillero Emilio R. Lescano. rematará el día 3 de setiembre de 1971, hora 9.30, en Balboa 456, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Kaiser Carabela, mod. 1961, motor Nº 61-050828, serie Nº 11111-00241, patente de la Prov. Bs. Aires Nº 0358019, uso particular, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí los días 1 y 2 citado mes, de hs. 10 a 18 y el de la subasta. Base $ Ley 1.498,50, al contado. Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54 e. 23|8 Nº 64.001 v. 25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos: SAVARESE, CARMELO c|BENNA, WASHINGTON JORGE s|Ejecutivo. Exp. Nº 143, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 25 de agosto a las 10 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, Lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un mostrador vitrina, 1,60 m. por 0,40 por 1 metro, aprox.; Cuatro mostradores de madera y vidrio, totalizando 7 metros aprox.; Quince metros aprox., de vitrina puertas corredizas de vidrio fondo de espejo, de 2 metros de altura. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Ent. conf. art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Felipe M. Montero, secretario.

$ 30 e.20|8 Nº 63.563 v.24|8|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días en los autos: ESTRICTA S.C.A. c|CORTINA ROBERTO s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 720, que el martillero don Francisco Cutuli, rematará el día 7 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en el local de la calle Monteagudo 720, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, modelo año 1963, motor Nº 1504847, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1045473, en el estado en que se encuentra. — Al contado. Base: $ 1.859. Seña: 30 o| Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45 e.20|8 Nº 63.610 v.24|8|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días en los autos: BARRESE HUMBERTO c|BORIS MISCHTSCHENKO s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 1430, que el martillero don Francisco Cutuli rematará el día 7 de septiembre de 1971 a las 10.15 horas en el local de la calle Monteagudo 720, Capital Federal, donde se exhibe, un camión marca Ford, motor Nº F6 OLBA—181177, modelo año 1961, serie F 600, patente de la Provincia de Buenos Aires

Nº 0761604, en el estado en que se encuentra. — Al contado. Base $ 4.320 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 63.611 v.24|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S.A.C. F., c|CAMPANA EUGENIO y otro. s| Ejec. Prendaria Expediente Nº Z—138 que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 31 de agosto de 1971, a las 10 horas: Un automotor marca Jeep Gladiator L000 — Modelo T. A. — 4PA — año 1965 — Motor 656128260 — Serie 54412 — 00038 — Patente 252699 de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a sábado de 9 a 18 horas. — Venta al contado. Base. Ley 18.188 pesos cuatro mil treinta y cuatro con 52 Ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conformidad al art. 565—CPCC. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 72 e.20|8 Nº 63.632 v.24|8|71

Juzgado Nacional de Comercio. Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S.A.C.F. c|ALEGRE MAURICIO ARGENTINO s| Ejec. Prendaria Expediente Nº Z—139, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 31 de agosto de 1971, a las 10 horas: Un automotor marca Jeep Gladiator 500 — Modelo año 1964 — Motor Nº 646103328 — Serie Nº 44511 — 00336 T. A.—5PB— Patente 747.855 de la Prov. de Bs. Aires, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a sábado de 9 a 18 horas. Venta al contado. Base: Ley 18.188 pesos dos mil seiscientos veinte y uno C 41 Ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conformidad al Art. 565—CPCC. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 72 e.20|8 Nº 63 634 v.24|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en el juicio "SANCHEZ ARMANDO E c|SPECHE SANTOS ELEUTERIO s|Ej. Prend." Exp. Nº 24.127, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de agosto de 1971, hora 17.30, rematará en el local de Gral. José de Artigas 2850 donde se exhibe: Un televisor marca Hallicrafter, gabinete madera, controles frontales. Nº 22362; un turbocirculador marca Shirley, un piano marca L. Mors y Cía, fabrica por C. Cartelli e Hijos en buen estado, funcionando. Base en block $ 1 000 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45 e. 23|8 Nº 64.121 v. 25|8|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos: "D'URSO RAFAEL c|DEL PUERTO MARIO FELIX s|ejecución prendaria". Exp. Nº 26727, que el martillero Manuel Dona, rematará el día 6 de setiembre de 1971, a las 12 hs., en Agaces 274 84, donde se exhibe un automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1968, tipo rural motor. Nro. 811736110, chasis Nº 11378. serie KA 24 HB con patente otorgada por el Registro de la Propiedad Automotor del af 19.0. Nº C131379. Base $ 2.625. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 40,50 e. 23|8 Nº 63.991 v 25|8 71

Juzgado de Comercio Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "VAZQUEZ CARLOS ALBERTO c RAFFAELE DOMINGO y otro s|ejec. prend." (Expte. Nº 26554) que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 3 de setiembre de 1971 hora 9.30 en Balboa 456. Capital Federal el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler Ika tipo automóvil mod. 660RA5C año 1965. carrocería sedan Classic Custom fabricación nacional motor marca OHC 230T Jet Nº 157019763 serie Nº 58161 de 145 CV. de 3770 C.C de cilindrada combustión a nafta, chasis marca Rambler Ika Nº 05888 uso particular dominio Nº C.059 83 en el estado en que se encuentra Será exhibido allí los días y 2 citado mes de hs 10 a 18 en e de la subasta. Base $ ley 7.715.64 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Pagos en efectivo. — Buenos Aires agosto 11 de 1971. — Marcos T. Muñiz secretario.
$ 63 e. 23 8 Nº 63.998 v. 25 8|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio LUIS BENURROCH S.R.L. c|ARTURO PAZ S.R.L. s|Ejer., Exp. Nº 23145 76, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, 2º subsuelo, Capital, el día jueves 26 de agosto de 1971 a las 13 horas, la propiedad sita en esta Capital Federal, calle Aguirre Nº 1174|76, entre las de Juan B. Justo y Darwin, con una superficie total de terreno de 194.80 m2 La propiedad podrá ser visitada de lunes a viernes de 10 a 15 horas y se encuentra ocupada por el Sr. Abel Jorge Paz y su familia. — Sale a la venta con la base de $ 37.591,99 ley 18.188. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 63 e.20|8 Nº 63.409 v.24|8|71

Nº 9

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos: "ALBERTI ANGEL B. c|ASTOLFI ARMANDO, s|Ejec. prendaria, (Expediente Nº 29.334), que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 12 horas, en Venezuela 13..0. Capital: Un automotor marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1500 1966, carrocería sedán 4 puertas, con motor marca Di Tella Nº 3-01-054202, serie A-044228, con chasis marca Di Tella Nº AAA-044228 con chapa del Registro de Automotor Nº 048460, en el estado en que se encuentra. El mismo se exhibe en la calle Conde 1470, Capital. Base: pesos 3.850. Seña: 30 o|o. Comisión: 1 o|o. Al contado. El bien se entregará previo pago total del precio, y aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 63 — e.23|8 Nº 62.740 v.25|8|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|8|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados: "ULTRASONICA S.R.L. c|L'ESPIRIES, IVES H. M. M. s| Ejec. Prend.", Exp. Nº 30 385, que el martillero José Luis Casares, rematará el próximo 30 de agosto, a las 17 horas, en la calle Heiguera Nº 4050, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "Un equipo rectificador a silicio apto para 1... amperes, 12 volts entrada 3 por 3,80 volts, marca Ultrasónica. Argentina Nº 9051, en buen estado". Base pesos Quinientos ochenta y cinco ($ 585). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ent. conf. Art. 565 del Cód. de Pdtos.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 64.096 v.25|8|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 1., comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c ALBERTO A. GOTTHELF S. A. s Ej. prenda. Exp. Nº 27.356, el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el 27 de agosto de 1971, a las 10 30 hs., en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs., el siguiente bien. Un automotor nuevo marca Chevrolet modelo año ..., tipo automóvil sedán, modelo 115691244, Super Sport, motor Nº A259-13105 serie Nº C792510. color Le Mans-Negro, completo con cinco neumáticos y accesorios en el estado en que se encuentra. Base $ 5.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 54.— e.23|8 Nº 64.102 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: PAUMAR SCA. c KENNY ALBERTO JULIO y otro s|prenda. Exp. 25.416, que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 8 de setiembre de 1971, a las 18.30 horas, en Monroe 3574, Cap, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford F100, modelo año 1965, motor Nº KAIJEM-15520. chasis Nº 15520, serie Nº KAIJEM. patente de la Pcia. de La Pampa número 10342, en el estado en que se encuentra. — Base $a. 4.270,07. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971 — Carlos Viale, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 63.982 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días que los martilleros E. A. Quintana & Cía. rematarán en autos: "GUERFOYAN NERCES y otros c KEHEYAN, MIGUEL y otra, s|cobro hipotecario", el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 16 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: La unidad Nº 12, del 5º piso, del inmueble Avenida Corrientes 5045|51|53, Capital. Superficie total Unidad funcional: 79.83 ms. cs. Porcentual 2,69 o|o. Ocupado por el propietario demandado. Según cláusula 8a Contrato de Mutuo: Se obliga a entregar la unidad totalmente desocupada. Base: pesos 44.000 ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. La deuda porcentual por expensas comunes asciende al 4|8|1970 a $ 517.86 ley 18.188. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 63.- e.20|8 Nº 63.665 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "SARMORIA HNOS S.A.C.I.F.I.A. contra ZUNGRI FRANCISCO ANTONIO, s|Ejec Prend." Expte. Nº 29.260 que el martillero José A. Juliá rematará el día 2 de septiembre de 1971, a las 15 horas, en Av. del Trabajo 7460, donde se exhibe, en días y horas hábiles el siguiente bien: una Pick-Up Ford, modelo 1957. motor número 76 F. 62002. serie KAIJGY - 23-143, chasis 114-2270. patente Prov. Buenos Aires 2089913. — Base $ 6.338.15. Ley 18.188. — Comisión 10 o|o Todo al contado y en efectivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 49,50. e.20|8. — Nº 63.824 v.24|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: ULTRASONICA S.R.L. c| LIMBIATI, BRUNO SANTIAGO y otro, s|Ejec. Prend., Expte. Nº 29618, que el martillero José Luis Casares, propuesto por la parte actora, rematará el 30 de agosto a las 11 horas, en la calle Heiguera 4050, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un rectificador a silicio apto para el suministro de 10 volts cc., 1500 amperes cc., entrada 3 por 380 volts ca., Nº 2627: Un tablero de resistencia, modelo 1500 amperes con voltímetro y amperímetro, Nº 2637: Un purificador para baños de galvanoplastía, monofásico, modelo 40A-3 volts, entrada 220 volts. ca., Nº 2509, todos los bienes de uso industrial y marca Ultrasónica Argentina. — Base pesos cuatro mil ciento cincuenta y dos ($ 4.152). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ent. conf. art. 565, del Cód. Proc.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 54 e.23|8 Nº 64.095 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos FLORES NORTE S.C.A. c|GAITAN ISMAEL y otro s|ejec., que el martillero Guillermo N Laberne, rematará el 26 de agosto del cte. a las 16 horas, en Ladines 3368|70, Capital, donde se encuentran en exhibición los siguientes bienes: 1 soldadura autógena marca Gada, con su tubo de oxígeno, manómetro del gasómetro y válvula reductora completo. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 27 e.23|8 Nº 63.986 v.24|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos "R. y S GRANDIO S.A.C.I.I. y F. c|FRIGORIFICO RIO QUINTO S. C. y FOMTEX S.C.A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.267), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el 2 de setiembre de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: Un chasis marca Dodge, modelo D100. año 1969. de lujo, motor Nº 2101787, chasis Nº 81H0712D, tipo furgón, patente Capital Federal Nº C.203750, unidad usada, en el estado en que se encuentra, en pública subasta y al contado, con la base de $ 8 545.55. — 50 o|o del crédito reclamado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. —
$ 54.- e.20|8 Nº 63 785 v.24|8|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría 20 hace saber que por tres días, en autos caratulados: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|LEGUIZAMON, LEOPOLDO E., s|ejecución prendaria" (Expte. 28.188), que el martillero propuesto por la parte actora Emilio J Tablado, rematará el 10 de setiembre de 1971, a las 11 hs., en el local de Uriarte 2349. Capital, donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 el siguiente bien. Un automotor marca Ford F-100 año 1965, motor Nº 34825 serie Nº KAIJEK, patente C-039.515, chasis marca Ford Nº 34825, de carga, carrocería pick up, motor Ford, usado, particular. Y en el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.770,39. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 58,50 e.20|8 Nº 63.615 v.24|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "MELIAN ANTONIO contra MORANDINI, ADOLFO s|E. Prendaria" (Expte. número 29.582., que el martillero Pascual José Orlando el día 28 de agosto de 1971, a las 10 horas, rematará en la calle Nazca 2472, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Siam Di Tella 1500, 1961, motor 15AANL-4448, Serie A427 , chasis N-AHs1L-4278. — Patente de Capital 070696. — No funciona. — Base $ 825,75. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 10 agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 40,50 e.20|8 Nº 63 787 v.24|8|71

Juzgado Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "SENATORE Cº. ARGENTINA S. A. c|WEXLER. JORGE s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 45693), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 31 de agosto de 1971 a las 9 horas en el local de Tucumán número 3751, de Capital Federal, donde se exhibe. Un automóvil usado, marca Chevrolet modelo 11569-24467, con motor marca Chevrolet Nº 236 21440, serie 05341-10 Patente de Capital Federal, Nº C137.926, en el estado en que se encuentra. — Base. $ 8.926 — Seña 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 40,50 e.20|8 Nº 63.457 v.24|8|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|TRAMONTI VICENTE JULIO s|ejec. prenda, Exp. 30732|71, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 10 de setiembre próximo, a las 14.30 horas, en local calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentra y exhibe, una sierra eléctrica de cortar carne y huesos Bianchi Legítima, super-gigante Nº 25.417, con motor igual marca 1|2 HP, Nº 5437. — Base $ 960,00, Ley, contado, mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 36 e.23|8 Nº 64.054 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: AUTOMOTORES ECAR S.A. c| FERNANDEZ JOSE s|ejec. prenda, Expte. Nº 28.495: que el martillero Juan F. Brardinelli el día 6 de setiembre de 1971, hora 17.30, rematará en el local de Martín García 774, donde se exhibe: Un automóvil Rambler Ika, modelo Classic Custom, año 1962, c|motor Nº 626073097. Patente Nº 1.090.880. de Pcia. Buenos Aires. — Base $ 1.398,65. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. —Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 36 e.23|8 Nº 64.028 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: MOLINOS RIO DE LA PLATA c CASTRO DE NUÑEZ CONSUELO s| s|Ejec., Exp. 27.029, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, el 50 o|o de la propiedad sita en la calle Cochrane Nº 2948, Capital, ocupada. — La misma consta de 3 ambientes, baño, cocina, patio, galpón y terraza, sobre un terreno de 28 m. por 8,66 m. aproximadamente. — Base $ Ley 18.188 5.266,66. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo y al contado. — Venta sujeta a aprobación Judicial.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 54 e.23|8 Nº 63.823 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "INTERFACTOR S. A. c|MASCIOCCHI Y MANOLIO S. R. L. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 30111|71, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 26 de agosto de 1971 a las 16 hs., en Perú 1037, Cap. el inmueble ubicado en esta Capital, Zona Norte, Parroquia de Las Heras, Circunscripción 18, con frente a la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1465 (actualmente sin chapa, entre las fincas señaladas con los Nros. 1461 y 1471) entre las de Gorriti y Honduras edificado en terreno compuesto de 8 66 ms. de frente al Oeste por 21 ms. de fondo en el costado Norte y 21,50 ms. en

el del Sud. Nomenclatura catastral: Circunscripción 18. Sección 19. Manzana 25. Parcela 17. Según constancias de autos el inmueble ha sufrido estragos producidos por un incendio. De acuerdo con cláusula sexta del contrato de mutuo, la deudora se obliga a entregar la finca libre de intrusos dentro de los cinco días de notificada. Base $ 191.853,20 ley 18 188, al contado. 20 o|o de [illegible] y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas días hábiles de 15,30 a 17.30 hs. — Buenos Aires 18 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 99 e. 23|8 Nº 63.877 v. 25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "PEREIRO MELCHOR MARIA c|MICUCCI, ROBERTO y otro s ejec. prendaria. — Expediente número 30.436, que el martillero Rubén Adolfo Crespo rematará el día 1º de septiembre de 1971, a las 11 horas en la calle Lope de Vega 2481 Capital donde se exhibe un automotor marca Citroen modelo 1964, motor Nº 3024005286-AZ., serie Nº 3002016443 patente número 1.158.267 de la provincia de Buenos Aires. — Base $ 899,83 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires. agosto 13 de 1971. — Guillermo F. Tabanera. secretario.

$ 36 e.20|8 Nº 63.515 v.24|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días. en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MIHAILOV NIKONOV NICOLAS y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 29.364, que el martillero Luis María Varela rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 15,15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 1500 C. año 1968, motor tipo 80 C.V., serie 68, Nº 606362, chasis (carrocería) Nº 0740058, patente Nº C-190532, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 3.520,89. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 13 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 58,50. e.20|8. — Nº 63.862 v.24|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en autos caratulados "F. PICCALUGA Y CIA. S. R. L., s|Quiebra" - Expediente Nº 26.647, que el martillero público, Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta, de 3 inmuebles ubicados en el barrio de Barracas, acto que se llevará a cabo el domingo 29 de agosto, a las 15 horas, en Icalma 2001. Señalando días de visita 26, 27 y 28 del mismo mes, en horario comprendido de 10 a 17 horas. — He aquí el detalle de las fincas: 1º) Icalma 2009. Propiedad antigua construida sobre terreno que mide 8m.66 de frente al S.E.; 51m.96 de fondo costado Sud Oeste; 48m.99 en el del N.E.; teniendo en el N.O. 7m.25 y en el Norte 3m.14, o sea una superficie de 444,82 metros cuadrados. — Distribución: Pasillo de entrada, 2 patios, 2 baños, 4 cocinas, 5 habitaciones de mampostería y 2 de madera. — Inquilinos sin contrato, con un alquiler mensual de $ 245. — Base de venta al contado: $ 13.632. — José A. Salmún Feijoó (antes Universidad) Nº 529|39. Propiedad antigua, construida sobre terreno que tiene forma triangular, y mide: 20m.70 de frente al N.E.; 28m.21 en el costado N.O.; y 35m.25 en el Sud, con superficie total aproximada de 292 metros cuadrados. — Distribución: Por el 529, entrada, sala, 2 piezas, baño, cocina y patio, y por 535, sala, 2 piezas, baño, cocina y patio. Por el 539, sala, habitación y patio. — Inquilinos sin contrato. — Alquiler mensual en conjunto: $ 160. — Base de venta al contado: $ 15.264. — Brandsen Nº 2020. Propiedad antigua, con terreno que mide: 10m. de frente al N.O.; 19m.95 de fondo al S.E., en el costado N.E.; y 20m.32, en el S.O. Distribución: 4 habitaciones de madera, 3 cocinas. — Inquilinos sin contrato. — Alquiler mensual: $ 80. — Base de venta al contado: $ 12.416. — Las condiciones para los 3 inmuebles que se subastarán por separado, son los siguientes: 10 o|o a la firma del boleto, con más el 3 o|o de comisión, importes que deberán ser abonados en efectivo; 30 o|o a la escritura que se realizará dentro de los 90 días de aprobado el remate; 60 o|o restante, deberán satisfacerlo los compradores en 2 cuotas iguales, anuales y consecutivas, con más el 16 o|o de interés anual sobre saldos, pagadero por trimestres anticipados y garantía hipotecarla en primer término sobre el bien vendido — La traslación del dominio simultáneamente con la posesión, la efectuará el Escribano designado por el Juzgado. — Los tres inmuebles se encuentran próximos a las Avenidas Suárez y Montes de Oca. — Se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran y los adquirentes, al suscribir el boleto, deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Todos los importes señalados precedentemente se entienden en pesos Ley 18.188. — La venta está sujeta a la previa aprobación judicial. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º, Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Fernando M Bosch Seeber, secretario.

$ 345. e.18|8. — Nº 62.580 v.24|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DANTON S.A.C.I.F.I., s|Ejecución Prendaria" - Expediente número 37.608, que el martillero Luis María Varela rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas. el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1600, año 1970, motor tipo 88 C.V., Nº 649613, chasis (carrocería) Nº 0319284, patente número C-268155. destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 6 878,20. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 11 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63. e.20|8. — Nº 63.860 v.24|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, en los autos "FANAL S. A. c|WAISBERG HNOS. s|ejecutivo, Expte. 30285", comunica por dos días, que el martillero Dn. Enrique Horacio Corigliano, rematará el día jueves 26 de agosto de 1971, a las 16 hs.. en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046 Capital Federal, donde se exhiben, los sgtes. bienes: 1 grabador "Philips". modelo EL 3551, Nº 113547; 1 combinado "Philco", modelo 961, chasis Nº 5404, con 2 Baffles; 1 combinado Stéreo "Admiral". mod. 517, Serie 208.923, caja d|madera; 1 lavarropas automático "Bendix". mod. ZJ Nº 143829; 1 máquina de coser eléctrica semi-automática "Necchi". Nº 1849; 1 máquina coser eléct. semiautomática "Necchi" Nº 4-31027 Serie 2; 1 Stéreo "Vossa" Nº 51526, caja metal; 1 armario d madera de 2,26 x 1,09 x 0,41, en nogal oscuro, 6 Pts. y 3 cajones 1 mesa de comedor de 1,82 x 0,90 d|madera nogal oscuro y 6 sillas tapizadas; 1 máquina de coser automatica "Necchi", mod. "Lycia", Nº A-66011. c|mueble d| madera; 1 máquina de coser automática "Singer" portátil, Nº X-550038, funcionando. Sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes podrán retirarse de inmediato, previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 66 e. 23|8 Nº 64.019 v. 24|8|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|FARIAS de PASTORI ELINA s|ejec. prenda" Exp. 36083|69. que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 10 de septiembre próximo, a las 14,30 hs., en calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentra y exhibe: Una cortadora de fiambre Bianchi. mod. B-330 Nº 7625, con motor de 1|4 HP. Nº 28|840. Base $ 1.280, Ley. Al contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 36 e. 23|8 Nº 64.053 v. 25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: "LUDWIG REINALDO (AUTO SERVICIO DEFENSA) s|quiebra" Expte. 34422, que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 3 setiembre 1971, a las 14 hs., en Defensa 740, usados, en el estado que se encuentran, envases vacíos para vino, sifones vacíos para soda, envases vacíos para leche, esqueletos de madera y alambre, etc., una estantería de madera 2 x 2 mts. y 4 estanterías más de madera, fijas en ambas paredes laterales del local. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición: 2 setiembre. de 10 a 13 hs. — Buenos Aires agosto 18 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 39 e. 23|8 Nº 63.864 v. 24|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días que el martillero Sebastián Parisi rematará el [illegible] de agosto de 1971 a las 15 horas, en Lavalle 1240, Capital Federal, un automotor usado, para uso particular, marca IKA, modelo año 1958, tipo "pick-up" motor Nº 4025310, serie 01227, con patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967 Nº 839.399, en trámite de transferencia a nombre del demandado, en el estado en que se encuentra, que puede visitarse en el lugar del remate. — Base, $ 806,40, ley 18.188. — Al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, ambos en efectivo en el acto del remate. — No existen constancias de haberse abonado el impuesto de emergencia. — Autos "Glikin, Benjamín c| Russo, Pantaleón s|ejecución prendaria".

Buenos Aires 6 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63 e. 20|8 Nº 63.661 v. 24|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "BUCZOWSKI CZESLAW contra LUDWIG REYNALDO, sobre Ejec. Prend." - Expte 35.540, que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 3 de septiembre de 1971. a las 14,30 horas. en Defensa 740. Capital, los siguientes bienes usados, en el estado que se encuentran: una balanza marca Dayton; una cortadora de fiambre STS; una heladera eléctrica tipo mostrador, de 3 puertas. Siam; una heladera eléctrica Siam, vertical, 8 puertas, con equipo refrigerador abierto. misma marca, y demás mercaderías que se enumeran a fojas 70|1, del expediente que se cita — Exhibición: el 2 de septiembre, de 10 a 12 horas — Base: 50 o|o de la deuda, o sea pesos Ley 18.188: 2.505. — Por falta de postor, media hora después se rematará sin base y por unidad. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. —

Juan Rodolfo Finocchio. secretario.

$ 72. e.20|8. — Nº 63.865 v.24|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: 'CARACAS S. C. A. c|SAVASTANO, NICOLAS s|ejecución prendaria", Exp. Nº 134140, que el martillero José Luis Casares, rematará el próximo 31 de agosto, a las 11 horas, en la calle Rivadavia 10351, Capital, lugar donde se exhibe el bien diariamente de lunes a viernes, de 10 a 19 horas: Un automóvil usado, marca Estanciera Ika, modelo año 1957, motor Nº 6003762, serie Nº 08122, patente 322718 de Capital Federal en el estado en que se encuentra Base pesos dos mil setecientos seis con setenta y uno centavos ($ 2.706,71). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45 e. 23|8 Nº 64.072 v. 25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "COOP 5 DE AGOSTO DE C. C. y V. c|SERGIO MIGUEL y otros s|Ejec.", Expte. 34.955, que el martillero Arturo Serantes Peña, rematará el día 25 de agosto de 1971, a las 18 hs., en Venezuela 1320, Capital, los bienes siguientes: 1 heladera Marshall, de dos puertas, funcionando, tipo familiar grande; 1 juego de comedor compuesto de un aparador de cuatro puertas y cuatro cajones y seis sillas de madera tapizadas en cuero color claro; un televisor marca Phillips, funcionando número 4850, control remoto. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Seña. 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — Entrega inmediata (art. 565 del Código Procedimientos). — Los bienes se exhiben diariamente en el lugar de remate, en el horario de 9 a 19 horas.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 48 e.23|8 Nº 64.166 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "GOMERIAS RUBIO S. A. C. I. c|KILSTEIN, ROBERTO s|Ejecutivo", Expte. 34.939, que el martillero Arturo Serantes Peña, rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 12,30 horas en el Salón de Ventas de la calle Venezuela 1320, Capital, la unidad Nº 2, de la planta baja, designada como departamento Letra "B" de la finca calle Thorne Nº 445, Capital. — Sup. 47,56 metros cuadrados. — Porcentual: 6,46 o|o. — Adeuda por expensas comunes al mes de febrero de 1971, $ 194. — Según consta en autos la unidad se encuentra ocupada por el propietario demandado. — Base: $ 6.480 (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63 e.23|8 Nº 64.167 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por dos días en los autos. STOPPELMAN LOTHAR, ALFREDO c|HUEMUL SUDAMERICANA S. A. C. I s|Ejec., Expte.: 130.480, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauria, rematará en Venezuela 3155, el día 25 de agosto de 1971, a las 16 horas, donde se exhibe de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Un reactor de acero inoxidable, accionado eléctricamente Nº 89|6837. — Sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Efectivo.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 30 e.23|8 Nº 63.934 v.24|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "FARINA FRANCISCO c| KRETEX, S. A. C. I. F. I. s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 36.597, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 31 de agosto de 1971 a las 15.30 horas en la calle Humberto 1º Nº 1725|31, Capital Federal: un automotor Pick-up marca Ford, modelo 1969|F 120, con motor Nº 92-184198 y chassis Nº KALJJH-15324 equipada con cuatro ruedas armadas nuevas. medidas 6,50 x 16. Patente Nº B-0249832. — Con cúpula metálica con ventanas corredizas laterales y en la parte trasera. en perfecto estado y funcionando. — Base. $ 8.250.—. Seña, 30 o|o. — Comisión. 10 o|o. — Se exhibe diariamente de 9 a 18 horas en el lugar del remate — El bien se entrega previo pago total de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Proc

Buenos Aires, trece de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63 e. 20|8 Nº 63.735 v. 24|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30 comunica por tres días en el juicio "AUTAX FINANCIERA S., EN C. c|IRLI MARGARITA TUNESI s| Ejec. Prend." Expediente Nº 134.321 que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 3 de setiembre de 1971 a las 10 hs., en el local de la Avda del Trabajo 607. de Capital. donde se exhibe de 8 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un automotor marca Rastrojero. modelo 1955, tipo C. M. motor Nº 690.277 patente Nº 2021277 de la Pcia de Buenos Aires motor marca Borkward chassis Nº 27837, Serie 01251. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión. 10 o|o

Buenos Aires 13 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti. secretario

$ 63 e. 20|8 Nº 63.654 v. 24|8|71

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Secretaría Civil y Comercial. en autos: "Expte. Nº 214, año 1964, BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BORDA. ESTANISLAO FABRICIANO, s|Ejecución prendaria"; se hace saber por tres días que el martillero Santacruz Castillo, rematará en el local de la calle 25 de Mayo Nº 316 de esta ciudad, el domingo 12 de setiembre, a las 10 horas, un camión marca "Fargo". motor a nafta de 6 cilindros, potencia aproximada de 85 HP, motor número 104-6130, cabina metálica, bastidor de madera, rodado de 750 x 20, traseros duales el que se exhibe en los Talleres de Pilleri Hnos., sito en San Lorenzo y Entre Ríos — Sin base. al contado y mejor postor. — Seña: 20 o|o a cuenta de precio — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — Facilidades crediticias Hasta el 70 o|o de la operación, amortizable en 10 cuotas trimestrales. — Ofertas bajo sobre: Se reciben hasta 24 horas antes de la subasta dirigida al martillero, acompañando giro o cheque certificado con cláusula "no a la orden". extendido a la orden del Banco por el importe de la seña y comisión (30 o|o.) — Por informes al Banco y|o Martillero actuante. — La resolución que así lo dispone en lo pertinente dice: "Posadas. agosto 10 de 1971 Y vistos: ... Señálase como nueva fecha para la subasta la del día 12 de setiembre del corriente año, a las 10 horas. — Sin base ... Fdo.: Dr. Diego A Isasa, Juez Federal".

Posadas (Misiones), agosto 12 de 1971. Norma Myriam N Vigneaux, secretaria.

$ 54 e.23|8 Nº 63.809 v.25|8|71

El Juez Federal de Primera Instancia de Misiones Secretaría Civil y Comercial, hace saber por tres días en autos "Expte. Nº 975. año 1970 BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|RUDI MAZANKE, ELIA POHL de MAZANKE y NATALIA MAZANKE de POHL sobre Ejec. prendaria" que el martillero Rodolfo D. Baccay rematará el día 28 de agosto a las 11 horas, en la localidad de Wanda (Mnes.). donde se hallan instalados los bienes prendados. lo siguiente: Un ventilador industrial de 1,20 mts. de diámetro, con motor trifásico de 7.5 CV, marca Marelli Nº 1905. orden Nº 4523, Tipo NV.132-S.4 de 1440 rpm.; Un calefactor, tipo radiador de 54 tubos de aceros, de 1,85 mts. de altura por 10 cm de diámetro, Nº BNA 2782-7-4; Un elevador mecánico para té. de hierro. de 9,20 mts. de largo, con cinta transportadora. — Base: $ 9.780,00. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.

Posadas, (Mnes.) 10 de agosto de 1971 — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 36 e.23|8 Nº 64.161 v.25|8|71